



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 25 de febrero de 2008

Núm. 11

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 25 de febrero de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 25 de febrero de 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias a todos y a todas. Como siempre, iniciamos los trabajos del Senado de Puerto Rico con una lectura bíblica y una invocación. En este caso, utilizamos de la Palabra de Dios, el Libro del Eclesiástico, Capítulo 6, versículos 32 al 37. Y dice la Palabra de Dios: "Si quieres, hijo mío, serás sabio; y si te empeñas, lo entenderás todo. Si te gusta escuchar, aprenderás; si pones atención, te instruirás. Júntate con los ancianos cuando se reúnan; cuando veas un sabio, júntate con él. Procura escuchar toda explicación y que no se te escapen los dichos sensatos. Fíjate en quien tiene inteligencia; madruga a buscarlo y acude a su casa con frecuencia. Piensa en respetar al Altísimo y medita siempre sus mandatos, El te dará inteligencia y la sabiduría que deseas". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos. Señor, Dios nuestro, cada momento de nuestras vidas descubrimos que necesitamos tu ayuda, que necesitamos, ¡oh, Dios amado!, tu dirección, que necesitamos tu cuidado. Cada día, ¡oh, Dios!, necesitamos acercarnos a Ti para pedirte que des sabiduría a nuestras vidas; sabiduría para cada cosa, ¡oh, Dios!, que tenemos que hacer; para cada decisión que tenemos que tomar.

Y en esta tarde, ¡oh, Dios amado!, no es la excepción. Venimos, venimos a Ti para suplicarte y suplicar por cada legislador y legisladora; para suplicar, ¡oh, Dios!, que, una vez más, traigas sabiduría a

sus mentes y a sus corazones, ¡oh, Dios amado! Que pongas en sus labios la palabra adecuada, la palabra constructiva, ¡oh, Dios!, para la hora del debate. Que pongas en la mente y en el corazón, ¡oh, Dios!, de cada uno de ellos y de ellas, Señor, el buen deseo cada momento, para poder adelantar los trabajos, para beneficio de este país. Dales dirección y entendimiento en cada momento, Señor. Ayúdales de tal manera que el respeto mutuo se pueda ver, ¡oh, Dios!, a la hora de discutir todos los asuntos.

Sobre todas las cosas, Señor, suplicamos en esta tarde, una vez más, que tu Espíritu Santo, la presencia del mismo, esté con ellos y con ellas, guiándoles, sosteniéndoles en el trabajo. Que tu paz les acompañe siempre, en Cristo, Jesús. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

(Aprobación del Acta correspondiente al martes, 19 de febrero de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Pagán González, Garriga Picó; las señoras Santiago Negrón, Padilla Alvelo; y los señores Ríos Santiago y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González, adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Sólo deseaba tomar este Turno Inicial para hablar sobre algunas situaciones que entiendo es importante analizarlas, porque se trata de la educación de nuestro país, algo que está establecido en nuestra Constitución.

Debo partir de la premisa de que tanto la huelga como un cierre patronal, son elementos destructivos, elementos que perjudican a los sindicatos, que perjudican al patrono y que perjudica a la sociedad.

Partiendo de esa premisa de que tanto la huelga como los cierres patronales, son elementos destructivos, entonces el Gobierno tiene la responsabilidad de negociar de buena fe o de buscarle alternativas o soluciones viables a situaciones que se puedan presentar.

Y hemos visto como el Gobierno de Puerto Rico ha ido destruyendo sistemáticamente el movimiento obrero en nuestra isla; lo ha ido arrinconando contra la pared, sin dejarle alternativas en momentos difíciles para el trabajador puertorriqueño.

Tenemos el Secretario de Educación, el señor Aragunde, que destruyó el concepto de escuela y comunidad; un concepto que apoderaba a nuestra comunidad en el sistema educativo y que, tal vez, con un sistema menos burocrático, podía solucionar problemas en diferentes escuelas.

Aquí estuvo el Secretario de Educación en un proceso de interpelación, donde se cuestionaron diferentes situaciones con fondos federales, donde se cuestionó la administración de diferentes programas federales, e hizo un compromiso con esta Legislatura, de aclarar y de traer la información para que pudiéramos tener claro la situaciones alarmantes de corrupción que hay hoy día en el Departamento de

Educación. Y al señor Aragunde todavía lo estamos esperando, no ha cumplido con su responsabilidad, no ha cumplido con su deber ministerial, ni siquiera con la Legislatura de Puerto Rico.

Hemos visto que el Secretario de Educación no ha actuado de forma diligente y de buena fe, ni con la Legislatura de Puerto Rico, ni con los sindicatos que están bajo su jurisdicción en el Departamento de Educación.

Y hay diferentes situaciones que nos prueban, fuera de toda duda, de que el Gobierno, sistemáticamente, está destruyendo el movimiento obrero y acorralando contra la pared, en este caso, a la Federación de Maestros.

En el Mensaje de Presupuesto del Gobernador de Puerto Rico, escuchamos a Acevedo Vilá haciendo ofertas al magisterio; y miren, violación a la Ley. La Ley establece, tanto la Ley Taft Harley como la Ley 45, lo diferente de ellas es que regulan las relaciones obrero patronales, que los patronos no pueden hacer ofertas fuera de la mesa de negociaciones. Y el Gobernador lo hizo con toda la intención de amarrar las manos del Secretario de Educación, hacer la oferta en violación a la Ley, fuera de la mesa de negociaciones, para quitarle el poder de negociación al Secretario de Educación pública; y que entonces no hubiera acuerdos de buena fe, ni que tampoco existiera una negociación efectiva dentro de este proceso.

Esa es la situación que estamos viviendo. Y hoy día vemos maestros que ante la angustia, que ante la necesidad económica y ante las diferentes situaciones que viven en sus respectivas escuelas, acuden, firman, pero están allí solamente haciendo acto de presencia, solamente haciendo acto de presencia. Y de esa forma se está perjudicando adversamente la educación en nuestro pueblo.

En los últimos tres días no se ha impartido educación en nuestras escuelas. Para poder impartir la enseñanza se necesita un ambiente de tranquilidad, un ambiente de sosiego para cada uno de los estudiantes, y eso no se puede brindar en este momento.

Podrán decir, el Secretario de Educación, el Gobernador de Puerto Rico y otros líderes del Partido Popular, que la huelga no ha tenido éxito; podrán decir muchas cosas, pero podemos asegurar que el ambiente que requiere el proceso de educación no se está llevando a cabo en este momento.

Por eso, le hago un llamado al Gobierno de Puerto Rico, que comience a actuar de buena fe. Tampoco se puede negociar con una organización que, de primera instancia, el Gobierno de Puerto Rico ya ha dicho que comenzó el proceso de desertificación. Y la misma ley le prohíbe al patrono o, en este caso al Gobierno, negociar con un organismo que ya está en un proceso de desertificación. Y ésa es, simplemente, una actuación de mala fe, de mala fe, para destruir el movimiento obrero en Puerto Rico. Creo que deben haber cambios de actitudes pensando no sólo en el movimiento obrero, sino pensando en nuestros estudiantes que no están recibiendo el pan de la enseñanza a este momento.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Carlos Pagán González.

Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, las Primarias Presidenciales de nuestra Nación van acercándose a producir un resultado, aun antes de concluirse el ciclo de primarias en los diferentes Estados.

Es claro que dentro del Partido Republicano el candidato McCain es el que más delegados tiene ya asegurados; y el segundo candidato, el señor Huckabee, no tiene la posibilidad ya de ganar en las primarias que faltan, el número de delegados necesarios para convertirse en ganador. Por lo que, aunque McCain todavía no tiene los votos para ser el ganador, no hay ningún otro candidato que tenga la posibilidad de llegar a ser el ganador, haciéndolo el virtual portaestandarte del Partido Republicano y candidato a la Presidencia.

Dentro del Partido Demócrata, el candidato Barack Obama ha sido capaz de recoger el mayor número de delegados, hasta el punto que para que la señora Clinton pudiera excederle en número de delegados, tendría ella que ganar todas las primarias que faltan, por más de sesenta y cinco por ciento (65%) del electorado, lo cual, en términos proporcionales, le daría el sesenta y cinco por ciento (65%) de los delegados, lo cual le permitiría, entonces, tener igual número que el señor Barack Obama. Pero las

encuestas de opinión no proyectan que la señora Clinton va a ganar esas primarias por esa cantidad de electores. Por lo que, para todo propósito práctico, el candidato del Partido Demócrata es el señor Barack Obama.

Es cierto que hay una entelequia llamada “los super delegados”, dentro de ese Partido, los cuales pudieran tener algún impacto si hubiera un voto bastante cerrado o un número de delegados bastante cerrado en algún momento. Pero entendemos que difícilmente podrían los “super delegados” evitar que Barack Obama se convirtiera en el candidato, si fuera el que mayor voto popular tuviera.

A lo mejor el Presidente del Cuerpo, que es, a su vez, co Presidente de una de las campañas en Puerto Rico, puede darnos un poco más de detalles en un Turno Inicial sobre la manera en que están dividiéndose estos delegados dentro del Partido Demócrata.

Señor Presidente, esto nos pone ante la situación de que después de mucho hablar sobre que Puerto Rico pudiera tener algo que decidir en estas Primarias, y hasta comentarse en uno de los “shows” matutinos nacionales, el “Today Show”, que esta decisión iba a terminar siendo hecha en Puerto Rico, la realidad es que nos hemos quedado vestidos y alborotados. Más que eso, señor Presidente, nos hemos quedado con una situación en la que se está atentando contra el proceso mismo de consideración de cambios al status político de Puerto Rico.

El candidato del Partido Demócrata, Barack Obama, influenciado por el Gobernador de Puerto Rico y por el congresista independentista –dice él-; popular, me parece más apropiado llamarlo, Luis Gutiérrez, le han dado una nueva plataforma al señor Barack Obama, evitando o descarrilando el proceso que lentamente, durante los últimos veinte años, se ha ido forjando como política pública bipartita en el Congreso. Una política pública que surge del memorial del George Bush, padre, Bush 41 de 1992, que posteriormente es tomada por la Administración Clinton y convertida, entonces, en un “task force” o en un comité interagencial, el cual tendría que ocuparse de los asuntos de Puerto Rico.

Y finalmente, en la Administración Bush se han producido dos informes por ese comité interagencial, especificando un proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico, mediante dos plebiscitos, en los cuales se nos permitiría decidir el fin de la colonia y decidir, entonces, entre las opciones después de terminada la colonia.

Señor Presidente, es imperativo que no se detenga ese proceso; es imperativo que los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos tengan conocimiento de cual es el sentir de este Senado sobre la necesidad de continuar la política pública bipartita establecida en la época de Bush y de Clinton. Es necesario, señor Presidente, que se apruebe una resolución sobre el sentir de este Cuerpo, de este Senado, pidiendo el que se continúe, a todos los candidatos presidenciales en este momento, que se continúe con la política bipartita que se ha desarrollado en el comité interagencial de Casa Blanca.

A esos efectos, señor Presidente, durante la tarde de hoy estaré radicando esta Resolución y espero que la podamos considerar en esta propia sesión de este Senado.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Garriga Picó.

Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy, lunes, es el tercer día de la huelga magisterial decretada por la Federación de Maestros de Puerto Rico. Una huelga a la que nadie hubiera querido llegar; una huelga que representa un sacrificio enorme para los maestros y maestras que están ausentándose de los salones para hacer valer el verdadero derecho a la educación pública. Y durante estos días hemos visto, en abundancia, las expresiones de cinismo del Secretario de Educación, Rafael Aragunde. Y de algo somos nosotros responsables, que cometimos el gravísimo error de confirmar a una persona tan incompetente y tan insensible para esa posición.

Hemos visto el despliegue de policías en las escuelas, creando situaciones de confrontación. Yo he estado en escuelas en las que hay más de veinte policías vigilando una línea de piquete, una protesta completamente pacífica. Y hemos visto a los testaferros de esta Administración haciendo un llamado a la rendición, a la Federación de Maestros.

De lo que no hemos visto ni un poquito, de lo que no se ha visto nada es de la buena fe, de la voluntad necesaria de parte del Departamento de Educación, para ponerle fin a este conflicto y honrar lo que ellos llaman su compromiso con nuestras escuelas públicas. Porque nos guste o no la huelga, estemos de acuerdo o no con los postulados de la Federación, comulguemos o no con lo que están haciendo los maestros y maestras frente a las escuelas, aquí hay unos elementos básicos, objetivos, que nadie puede negar. El primero, es que nadie en Puerto Rico está contento con el estado de la educación pública; y que nadie ha tildado de irrazonable los reclamos de la Federación. El segundo punto incontestable es que el Departamento de Educación ha tenido casi treinta meses para responder a las propuestas de convenio de la Federación de Maestros y no han hecho absolutamente nada. Y citamos al Departamento del Trabajo: “han ido adrede, sin prepararse, sin respuestas para las propuestas de la Federación”.

El tercer punto es que el elemento que causó el último tranque no es ni siquiera una de las cláusulas económicas, es el tema de la organización escolar, que en este Senado fue objeto de una investigación luego de la situación suscitada en la Escuela Luis Muñoz Rivera de Utuado.

No es el dinero lo que le preocupa al Departamento de Educación, es el retener, desde nivel central, el control de la organización escolar para seguir utilizando las escuelas públicas de Puerto Rico como un semillero de recompensas políticas para la gente del partido en el poder, no para que la organización escolar se conduzca según las necesidades de cada escuela.

Y el último punto, que nadie puede cuestionar tampoco, es que si existiera un poco de voluntad, el Departamento de Educación podía sentarse a negociar hoy mismo, si quisiera, y no tenía que esperar ninguna determinación judicial y no tenía que comprometer ninguna otra posición que no fuera la de ceder en su tesudez en su empeño de destruir la Federación de Maestros.

Aquí hay algunos que han intentado atacar la huelga diciendo que es un atentado contra el derecho constitucional a la educación pública. Lo que dice la Constitución de Puerto Rico es: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre –hoy diríamos, del ser humano- y de las libertades fundamentales”. Y ese derecho a una educación como la que describe nuestra Constitución, no se alcanza en escuelas sin libros, no se consigue con salones sin maestros, no se respeta si nuestros estudiantes tienen que ir a clases en edificios en condiciones insalubres. Y nunca se va a materializar si la organización escolar de cada escuela en este país va a depender de los caprichos de la administración y no de las necesidades de la comunidad.

El que crea en el derecho real a una educación pública, como la manda la Constitución, donde tiene que estar es en las líneas de piquetes, junto a la Federación de Maestros de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago. Le corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Verdaderamente nos traía este turno para expresar el regocijo o el agradecimiento del trabajo que se hace día a día en el Senado de Puerto Rico.

Durante la semana pasada tuvimos la oportunidad, en cada una de nuestras oficinas o Comisiones, la visita del señor Contralor de Puerto Rico. Y me parece que ante muchos comentarios que se hacen, ya sea a través de la prensa, a través de personas que desconocen totalmente como funciona el Senado de Puerto Rico, cuando nos encontramos entonces con unos empleados y empleadas dedicados en el trabajo y luego son pasados por el proceso de una auditoría de la Oficina del Contralor, pues las cosas bonitas y buenas hay que decirlas.

Pero, primero que nada, yo quiero agradecerle a todos los empleados y empleadas de las Comisiones, tanto de Hacienda, como Educación, como lo es Donativos Legislativos y la propia oficina de esta Senadora, que obtuvieron un cien por ciento (100%) en todos los procesos administrativos y sana administración. Que me parece, señor Presidente, que son las cosas buenas que hay que reconocer de nuestros empleados y empleadas.

También, junto a esto, quiero unirme a las palabras que estuvo expresando el compañero Carlos Pagán con relación a la situación de nuestras escuelas. Sabemos todos de las necesidades y las cosas que han pasado y los miles de errores que se han cometido de parte de la Administración, en este caso el Departamento de Educación.

Escuchaba a la compañera María de Lourdes Santiago expresar el error que cometimos de haber confirmado al Secretario de turno del Departamento de Educación. Pero hay que recordarle a todos los compañeros y compañeras que tuvimos la oportunidad de evaluar a una extraordinaria educadora, la doctora Baquero, Martha Baquero, donde tuvimos unas reuniones en privado con ella, en sus oficinas, donde participaron varios compañeros legisladores, como también alcaldes y alcaldesas, muy preocupados con las diferentes situaciones que había en el Departamento. Pero me parece que se nos ha olvidado que el Departamento de Educación, una vez y por todas, debemos ya de empezar a despolitizar la misma.

Comenzaron las llamadas, porque había que recomendar a doña Juana o a qué sé yo quién, para que fuera empleada o empleado de custodia o empleado de comedores escolares o guardias de seguridad. La señora Baquero no iba con esa intención al Departamento, tenía el compromiso mayor de buscar alternativas para resolver los verdaderos problemas que tenía el Departamento de Educación, pero, lamentablemente, Martha Baquero no militaba en el Partido Popular. Y al no militar en el Partido Popular vinieron, entonces, las malas interpretaciones. Y mientras nosotros sigamos nombrando personas en el Departamento de Educación que única y exclusivamente tienen propósitos políticos, créanme que no vamos a salir del estancamiento que estamos teniendo en todos los niveles.

Con relación al Convenio Colectivo de la Federación de Maestros, es de conocimiento público, porque yo no sé cuántas resoluciones, cuántas gestiones hizo la compañera Lucy Arce para que se pudiera discutir el Convenio como debía ser; y pasó más de un (1) año. Señores, así jamás se logra mejorar el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes. Pero ya esto tenemos que ponerlo a un lado.

Nos preocupa en gran medida que, por segunda vez, ponemos en riesgo todos nuestros estudiantes que se gradúan de escuela superior; ¿qué va a pasar con ellos? Yo acudo al compromiso de los maestros y maestras puertorriqueños, que más que cualquier servicio público que damos en el país, pensemos que aquí hay muchos seres humanos que dependen de nosotros.

Esta mañana me llamaron muy temprano a mi casa para una entrevista, y créanme que mi única preocupación –y la sigo diciendo dondequiera que sea-, que mientras tengamos este tranque que estamos como –y perdonen la comparación que haga- cuando los burros no se ponen de acuerdo, que quieren halar los dos, cada cual para su lado, no buscan las maneras de llegar a unos acuerdos, tanto el Departamento del Trabajo, como mediador, e igualmente la Federación, para que se busquen verdaderas soluciones reales. Y las soluciones reales está, señores, abrir nuestras escuelas, sean éstas que tengan ratones, que si les falta el papel. Mire, acudan a los padres, que los padres porque le abran las escuelas, van a hacer lo indecible para cumplir con todas las necesidades básicas de las escuelas. Hagamos coro, señores, con los padres; hagamos coro con nuestros estudiantes, que es la razón de ser del país. ¿De qué se trata, señores? Es la educación de un pueblo la que en estos momentos está en juego.

Y en estos momentos y, como siempre digo, no hablo como Senadora, hablo como educadora de profesión que soy. Y créanme que esto tiene otros problemas secundarios. Se nos olvida que tenemos un montón de madres solteras, madres jefas de familia que no saben ahora mismo ni qué hacer con sus hijos, porque no pueden pagar colegios privados; padres que tampoco pueden dejar de trabajar y no encuentran con quién tener sus hijos. El pre-adolescente de escuela intermedia, el adolescente de escuela superior no va a ir a casa de abuela ni de abuelo, va para la calle. Esto nos trae otros problemas más serios todavía.

Señor Presidente, yo le solicito tanto a la Federación de Maestros, como al propio señor Secretario de Educación, como muy bien dijo Carlos Pagán, que se le han pedido un sinnúmero de documentos para demostrar, una vez más, todas las fallas que se están cometiendo en el Departamento y que ninguna ha sido contestada a la Comisión de Educación, ni siquiera un supuesto comité que iba a evaluar la Ley 149, que es la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

Al día de hoy, yo creo que ni siquiera la compañera Sila Marie González y esta servidora, que fuimos las que nos interesamos en que nos dijeran quién era de ese comité. Todavía no sé ni quién –puede ser que lo presida el señor Secretario, pero sin ningún miembro–.

Así que, señor Presidente, yo espero que recapacitemos todos y todas y hagamos sentir nuestras voces que, queramos o no, la Ley 45 dice: “no huelga”; está prohibido por Ley. Por lo tanto, no sigamos. Ya, definitivamente, se está violando la Ley. Y a esto se une, qué va a pasar con nuestros maestros y maestras que se encuentran en las líneas de piquete, que sabemos que si están en una huelga, que la propia Ley 45 dice que es ilegal. Si a estos maestros se les va a señalar como que han tenido abandono de servicio. ¿Cuáles van a ser las consecuencias? Créanme, hay maestros buenos y buenas maestras que están allí que, posiblemente, pasan de quince, veinte y hasta treinta años de servicio, que no los tiren por la barandilla. Que regresen a sus trabajos y busquemos alternativas reales para atender la realidad de este país, que son nuestros estudiantes.

Señor Presidente, nosotros esperamos que todas estas situaciones se resuelvan y que todas las direcciones vayan a resolver el problema de la educación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Ciertamente, un tema ineludible es la huelga. Casualmente, a mi mano derecha, señor Presidente, me acompaña un joven que sus maestros están en huelga; que me le acerqué a su señora madre y me dijo: “El no tiene nada que hacer el lunes, porque no tiene clases, a pesar de que dijeron que hoy hay clases”. Yo le extendí una invitación para que me acompañara al Senado de Puerto Rico y fuera Senador por un día y, por lo menos, tuviera la experiencia de estar aquí, donde quizás podemos resolver parte del problema. Y, por lo tanto, me acompaña hoy José, como Senador del Distrito de Bayamón, por un día.

Fíjense bien que huelga o no, la realidad del asunto es que tenemos un conflicto laboral donde hay elementos fatales de una negociación. El primero, la falta de diligencia del Departamento de Educación para con un gremio de sobre cuarenta mil (40,000) miembros. Oiga, la Federación no estaba descertificada hace treinta meses, fue ahora. Por lo tanto, las negociaciones que se iban dando en el periodo de treinta meses, fueron unas donde alguien falló. La radiografía histórica nos informa que fue el Departamento de Educación; en específico, el señor Aragunde.

De igual manera, las escuelas y parte de la negociación que se han visto afectadas, nos informan de que un tranque es el número de estudiantes por salón, donde la Federación pide quince y el Departamento de Educación dice que es imposible. Y yo pregunto, ¿oigan, desde que estaba la Gobernadora de Puerto Rico, hasta el día de hoy, no se han cerrado más de seiscientas escuelas? ¡Ah! Ahí está parte del problema. Hemos cerrado más de seiscientas escuelas en Puerto Rico, pero eso no se queda ahí.

Para aquéllos que desconocen y que no están viendo, en Puerto Rico gastamos cuarenta mil (40,000) dólares en mantener a los reos en este país. Cada preso cuesta cuarenta mil (40,000) dólares. Sin embargo, en educación solamente gastamos cinco mil (5,000) dólares por estudiante; prioridades, de eso es que se trata. Cuarenta mil (40,000) para los que le han fallado a la sociedad; y cinco mil (5,000) para el futuro de nuestra sociedad. La gran diferencia y de los intereses que tenemos y prioridades.

De igual manera, al final del día concurre con muchos de los compañeros que con su estilo u opinión diferente, pueden, de alguna manera, ejemplificar lo que es el conflicto que existe con diferentes opiniones.

La huelga es mala, porque pierde todo el mundo, pierde tanto aquéllos que la cruzan, como los que se van a la huelga.

Y como muy bien decía y escuché a varios de los compañeros mencionar, se nos ha olvidado el final de la ecuación, nuestros jóvenes, nuestros niños, madres, padres.

En el Distrito de Bayamón, señor Presidente, tenemos un gran problema, y es que el señor Aragunde y el Gobernador ausente, Aníbal Acevedo Vilá, ausente, que no está en Puerto Rico atendiendo este problema -tanto que hablaban compañeros que aquí lo alaban y que mencionan lo bueno que es-; mire si la educación de este país es importante para el Gobernador, que no está presente en el conflicto que existe ahora mismo en las escuelas de este país. Está por allá soñando -como decían en una época, en campaña electoral-, como guaraguao preñado y no le importa nada la educación de este país. El señor Gobernador, le guste o no, por el tiempo que le queda tiene la obligación de estar en Puerto Rico, atendiendo los problemas de este país.

Y yo quisiera ver a los compañeros que se levanten a aplaudirlo, porque tienen primarias en el Partido Popular, y que dicen qué bueno es y que vienen y lo defiendan ahora. Porque parece que todos los compañeros del Partido Popular se quedaron mudos ante esta huelga, no hablan, no dicen si están a favor o en contra, no defienden al Gobernador y el Gobernador, bien, gracias. Parece más un observador internacional a nivel local que un Gobernador.

Yo quiero y emplazamos al Gobernador de Puerto Rico, que dondequiera que esté o lo que esté haciendo, deje de tomar el rol de aquél que no le importa y tome riendas sobre el asunto; de eso es que se trata.

Y para finalizar, señor Presidente, he recibido hace unos minutos una noticia triste y es que hay compañeros que no comprenden muchas cosas y, a pesar de que estamos, algunos, que compartimos nuestro ideal, han dejado la Resolución 99 para después de las primarias. Yo creo que eso está mal, creo que eso está mal y le voy a explicar por qué en menos de un (1) minuto. Porque el asunto entre el matrimonio en hombre y mujer no es un asunto de primarias, es un asunto de moral, es un asunto que debe atenderse con la premura que se merece, con lo que nos exige el pueblo.

Y muy bien, si hay compañeros en contra, también tienen ese derecho. Pero entiendo que no hemos hecho el trabajo que se nos encomendó. En el Senado lo aprobamos y por eso felicito a todos los compañeros que votaron a favor. Pero es triste porque, a pesar de nuestro trabajo, hay personas que entenderán que la Legislatura de Puerto Rico les falló; y no es así. La inmensa mayoría de los compañeros en la Cámara están a favor de la Resolución 99; y aquéllos que no lo están, respeto su posición. Pero aquéllos no pueden entorpecer la labor de la mayoría.

Por lo tanto, espero que la Resolución 99 no corra la misma suerte de la custodia compartida, que lleva más de siete meses en la Cámara y que no se ha atendido, quizás porque hay una primaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Carmelo Ríos.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, agradecemos al compañero Ríos Santiago sus expresiones en torno a la Resolución Concurrente 99.

Como autor de la medida, no voy a hacer expresiones en torno a la dejadez de la Cámara de Representantes, por el respeto que le llevo al Cuerpo Hermano y por las dos décadas que le serví. Cada cual asume su responsabilidad. Nosotros aquí, en el Senado, aprobamos la medida y entendemos que han utilizado muchos subterfugios para condenarla, para criticarla, para negarla, para dilatarla, para obstruirla.

Y lo cierto es que lo único que hace la Resolución Concurrente 99 es expresar de que esta jurisdicción, bajo la bandera americana, isla caribeña, hispano parlante y antillana, cree que el matrimonio es entre un hombre y una mujer; nada de las mentiras que han dicho que se afectan los hijos ilegítimos. Un idiota salió diciendo que se afectaba la economía de Puerto Rico, los bastardos. Y por ahí han seguido hablando barbaridades en las vistas públicas, que más bien se hicieron -como decía el compañero Carmelo Ríos- para atacar la Resolución, que para hablarle claro al Pueblo de Puerto Rico.

Esa es mi expresión, señor Presidente, en torno a esta Resolución 99.

Pero no puedo dejar pasar por alto las expresiones de la compañera Portavoz, única, del Partido Independentista, de cuarenta y cuatro mil (44,000) votos en las pasadas elecciones, el ataque férreo a la

Policía de Puerto Rico, el ataque a la Policía de nuestro país de buscar la seguridad, la tranquilidad en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Cuando dos o tres separatistas independentistas se unen a la Federación de Maestros, son los mismos. Tú ves el video de Paseo Caribe y ves el video de los piquetes de la Universidad e Puerto Rico cuando la cierran, que deberían de arrestarlos y meterlos presos a todos, porque esto es una sociedad de ley y de orden, no es una anarquía, no estamos en Haití, no estamos en Somalia, no estamos en Angola ni en Kenya, estamos en jurisdicción bajo la bandera americana.

Pero aquí hay unos terroristas que se disfrazan con la bandera de Puerto Rico y a base de la bandera y de la desobediencia civil creen que pueden paralizar la Universidad de Puerto Rico, los proyectos de 300 o 600 millones de pesos y, ahora, las escuelas públicas de Puerto Rico.

Yo condeno la actitud del Gobernador, claro que sí, de lo mal que ha bregado con la educación en este cuatrienio, pero eso no justifica una huelga que se afecten los niños de Puerto Rico. Hay que sentarse a hablar. Y hay que dar más aumentos, pues aprueben el Proyecto que yo radiqué, para que vengan aumentos automáticos a los empleados públicos anualmente. Y que el Gobierno de Puerto Rico separe 500, 600 millones al año y a los doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) empleados públicos de Puerto Rico se les dé un aumento automático, igual que nos damos nosotros cada cuatro años. Pues apruébenlo.

Y no me digan que la idea ahora es de Rosselló o de Fortuño o sabe Dios de qué popular, porque la idea es de este servidor. Como la idea también de que no paguen planillas los de cincuenta mil o menos, que también se radicó en este cuatrienio por este legislador. Que eliminen el "income tax", las contribuciones sobre ingresos, en vez de la desfachatez que salió el Gobernador de eliminar el IVU. Parece un cangrejo, pa'lante y pa'tras, o una cocolía, allá en Cangrejo, cerca del puerto.

Es increíble, señor Presidente, la defensa de la Portavoz Independentista en el día de hoy. Son los mismos barbudos, los mismos terroristas, que van a instigar la violencia, que vienen a atacar la paz y la tranquilidad en las escuelas públicas. Deberían de meterlos presos a todos, partida de charlatanes que vienen a buscar crear un desasosiego y una injusticia al Pueblo de Puerto Rico. No tuvieron el respaldo del Pueblo de Puerto Rico en esta huelga despiadada y mal aconsejada; no lo tuvieron. Eso es lo que son, unos charlatanes.

Y los vimos en televisión en los piquetes. Usted quiere manifestarse, manifiéstese, pero por qué tiene que forcejear con la Policía de Puerto Rico. Si aquí vienen al Capitolio mañana, como vinieron los amigos de María de Lourdes y sus asesores e irrumpieron en el Salón de los Muertos, el Leopoldo Figueroa, ¿se recuerdan? Y lo rompieron a cantazos, cuando estaban atacando a Julito Labatut en el homenaje que le hizo la Cámara de Representantes. Si hubiera estado la Fuerza de Choque le hubieran caído a la Fuerza de Choque encima, pero como los dejaron, como son terroristas y no creen en la justicia ni en la democracia, rompieron El Capitolio.

Pues allí está la Policía aguardando y protegiendo los predios de las escuelas. Y aquel caso de Miguel Such, ahí en la Barbosa, y querían entrar a la cañona; y no dejaron entrar a los maestros que querían dar clases; y no dejaron entrar a los estudiantes que querían coger clases. Esa es la actitud de estos independentistas disfrazados en la bandera de Puerto Rico. -De hecho, esa bandera hay que cambiarla que ésa no es la bandera, con el azul, el Presidente la ha dejado desde la época de Fas Alzamora y la bandera de nosotros es más azul que ésa, yo sé que es más azul que ésa, la conozco bien y mi familia, porque nosotros fuimos los que cosimos la bandera de Puerto Rico, cosa que le duele a los independentistas; y era republicana y estadista, Manuela Besosa de Castro, mi bisabuela-. Y lo digo, no era independentista ni separatista.

Pero ya esto tiene que llegar a un punto final, señor Presidente. Esta actitud de buscar una huelga para atacar al que sea y meterle mano al que sea. Esto es una sociedad de ley y orden. Aquí tiene que haber respeto por la Policía de Puerto Rico, tiene que haber respeto por los maestros de Puerto Rico, tiene que haber respeto por la gente que trabaja en el Gobierno de Puerto Rico.

Y vimos como se desenmascaró el Partido Independentista Puertorriqueño, que se agarra ahora de cualquier clavo caliente para sobrevivir en las próximas elecciones. Como ahora no tienen chavos para pagarle la campaña a María de Lourdes y a Víctor García, ahora se agarran de cualquier cosa.

Y si los gremios de la Asociación de Maestros, gracias a Dios que no están en la huelga, pero sí la Federación, pues van allí al piquete. Mira, se desenmascararon. Allí estaban, el liderato del Partido Independentista marchando e instigando a la violencia con los cuatro o cinco barbudos que los siguen a todas partes, que puedan buscar el creer que hay una guerra aquí, antiamericana, en Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente, yo espero que algún día a todos estos individuos les metan seis (6) meses de cárcel o un (1) añito, para que respeten. Y nos van a costar lo que dice Carmelo, no son cuarenta mil (40,000), son cuarenta y nueve mil (49,000) pesos que nos cuestan al año los presos en las cárceles de Puerto Rico. Pero el día que metamos a esos veinte o treinta de estos terroristas, escondidos detrás abrazando la bandera de Puerto Rico, en la cárcel, se acaba este relajito ya en Puerto Rico, de esta partida de antiamericanos y antipuertorriqueños. Porque no puede ser puertorriqueño y conciudadano, que podamos respetar al prójimo en Puerto Rico, aquél que falta a la verdad, a la razón, a la moral, a la ética y a la justicia en este país.

Tiene que haber respeto por la Policía de Puerto Rico. ¿Ustedes se quieren manifestar? Manifiéstese, pero no me tiene que paralizar el tránsito, no me tiene que alterar la paz, no me tiene que hacer una violación de morada, no tiene que treparse en una grúa y afectar a los trabajadores. Y el día que a uno de esos charlatanes lo metan preso por treparse en una grúa, señor Presidente, se acaba el relajo.

Como yo le decía a un ciudadano los otros días en una de mis caminatas por la isla, que me preguntaba, ¿De Castro Font, pero aquel tipo se mete en la grúa, paraliza una semana o dos semanas esta obra de construcción y si se mete en mi casa le meto un tiro y es en defensa propia, verdad que sí? E hizo un escalamiento, ¿verdad?; y alteró la paz y violó la morada de la casa de Migdalia Padilla o de Kenneth McClintock o del que sea, de Cirilo Tirado; y está justificado, ¿verdad que sí, licenciado? Claro que sí. Pero se mete en una grúa, viola la morada de la empresa privada del edificio en construcción y va a un tribunal y un juez que le duele la rodilla, o jueza, no hace nada y lo deja paralizar la vía pública y paralizar la construcción en Puerto Rico.

Pero ahí fue ese mismo allá a Estados Unidos, y se trepó en la Estatua de la Libertad y le metieron un (1) año en la cárcel. ¿O se olvidaron ya? Así que hay que respetar las leyes en Puerto Rico.

Y hago un llamado a la Judicatura, como dijo el Juez Presidente los otros días, hago un llamado, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, a los Jueces que nos están viendo por televisión, que les metan mano a los que alteren la paz y hagan este tipo de violación de morada que están creando en Puerto Rico en los últimos meses.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 772; 1582; 2299 y 2320, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2653.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1815, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un sexto informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2364.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3823, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2346 y 2723.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1911, sin enmiendas.

De las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1589.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3042, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por leídos y recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1023.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 3042.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado, para pedir al Gobernador la devolución, del P. de la C. 3735, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 2151, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

tachar “al Municipio de” y añadir “a los Municipios de Caguas y”

Página 1, entre las líneas 5 y 6:

añadir “A. Municipio de Caguas”

Página 1, entre las líneas 13 y 14:

añadir “B. Municipio de Gurabo”

Página 1, línea 14:

tachar “2.” y añadir “1.”

Página 1, línea 22:

tachar “3.” y añadir “2.”

En el Título:

Página 1, línea 1:

tachar “al Municipio de” y añadir “a los Municipios de Caguas y”

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 3.-

Aprobada el 8 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 304) “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, conocida como “Ley del Derecho a la Salud”, a fin de precisar y reafirmar la intención de la Asamblea Legislativa en el Sentido de que todo individuo tiene la opción de que su aportación al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas se haga mediante descuento directo de la nómina, independientemente de que sea empleado público o de empresa privada, o enviando un cheque pagadero al fondo.”

LEY NUM. 4.-

Aprobada el 11 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3149) “Para añadir una Sección 2.19 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”, para establecer que las agencias deben revisar sus reglamentos cada cinco (5) años.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 3.-

Aprobada el 11 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2205) “Para reasignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12, Inciso (f) mediante la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora María de L. Santiago Negrón, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, licenciado Fernando Bonilla, copia de el o los acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documento suscrito entre la Autoridad de los Puertos y cualquier entidad o corporación, referentes a cualquiera de la(s) obra(s) que integran o complementan el proyecto “San Juan Waterfront”.

De igual forma solicita que se le requiera al licenciado Bonilla copia del Plan Maestro vigente sobre el proyecto “San Juan Waterfront”, incluyendo, si existiesen, diseños de obras, documentos de evaluación de viabilidad económica y ambiental y planes de desalojo y realojo de actividades, instalaciones, corporaciones, empresas y personas, todo en relación a cualquiera de las etapas del proyecto.”

Del licenciado Alexis D. Mattei Barrios, Asesor Legal General Interino, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Eudaldo Báez Galib, aprobada el lunes, 11 de febrero de 2008.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. DA-08-09 Oficina del Gobernador; DA-08-10 Oficina del Gobernador, Oficina para los Asuntos de la Vejez, (ahora Oficina del/de la Procurador/A de las Personas de Edad Avanzada); DB-08-12 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Instituciones Juveniles y M-08-25 Municipio de Culebra.

De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes especiales núms. DE-08-72 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Quebradillas, Escuelas de la Comunidad; DE-08-73 Departamento de Educación, Región Educativa de Bayamón, Distrito Escolar de Toa Baja, Escuelas de la Comunidad; DE-08-74 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Distrito Escolar de Carolina I, Escuelas de la Comunidad; DE-08-75 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Distrito Escolar de Caguas II, Escuelas de la Comunidad y DE-08-76 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Distrito Escolar de Barranquitas, Escuelas de la Comunidad.

Del señor Eliezer Velázquez Quiles, Superintendente, Superintendencia del Capitolio, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Cirilo Tirado Rivera, aprobada el miércoles, 6 de febrero de 2008.

Del señor Armando Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe sobre el Programa de Horario Extendido correspondiente al período de enero a diciembre de 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 15 de 2001, según enmendada.

De la señora Ada M. Vélez Dastas, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 76, Serie 2007-2008, titulada “De la Legislatura Municipal de Yauco, solicitando a la Legislatura Estatal de Puerto Rico se atienda el reclamo de las personas enfermas con “Obesidad Mórbida”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se autoricen las distintas Peticiones de Información, así como la de la Portavoz, única, del PIP y los demás miembros del Senado de Puerto Rico y las que se han solicitado. No hay objeción. Recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Jandiel A. Rosario Gerena con motivo de los logros en su carrera artística y la grabación de su primera producción discográfica de hip hop y reggaetón cristiano titulada “ Soy un Milagro”.

Jandiel es un niño de sólo diez años, hijo del señor César Rosario y la señora Brenda Gerena, quien a pesar de su corta edad ha sido instrumento de Dios para transmitir a los niños y adultos un mensaje

de esperanza y fe. Por lo que le exhortamos a que continúe por los senderos del Todopoderoso para que así sirva de ejemplo para todos los niños y jóvenes puertorriqueños.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino al Senador Carmelo Ríos Santiago para su posterior entrega.”

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a don Jorge Cruz, Luz N. Alvarado y sus hijos: Raúl, Zoraida, Mariel, Roberto, Miriam, y la niña Mariely con motivo del fallecimiento de la Sra. Nélide Cruz Alvarado.

Nélide era una persona humilde, dedicada completamente a su familia, gentil y admirable. Se destacaba por ser una mujer ejemplar, digna representación de una persona luchadora y con altos valores morales y espirituales. Hoy, la comunidad del barrio Cuyón, en Coamo, siente la pérdida de Nélide y acoge el recuerdo de las buenas cualidades que la distinguieron como gran ser humano, especialmente por su nobleza y el trato con los demás. Su trayectoria de vida fue buena y como legado dejó una gran familia, de la que se sentía orgullosa, y muchas amistades que siempre la recordaremos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia a la mano de esta Moción, a su dirección en el Barrio Cuyón, Parcelas Viejas # 116, Coamo, Puerto Rico.”

Por el senador Jorge de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Pedro (Cuco) Feliciano, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, la señora doña Haydee Benítez Rexach.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mi, oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apartaré hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

“Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento.” Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos del señor Pedro (Cuco) Feliciano, ya que han perdido a una extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3733

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los servidores públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Salinas [~~y de todo Puerto Rico~~], con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, y agradecerle su esfuerzo, trabajo[;]y dedicación, con el fin de brindar protección y seguridad a la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico cuenta con seres humanos que cumplen día tras día con el compromiso de brindarle a la ciudadanía un ambiente de paz y tranquilidad, minimizando la incidencia criminal y llevando a los violadores de la ley a través del debido proceso de ley[;] hasta su última consecuencia, que es la convicción del delincuente. La Policía cuenta con hombres y mujeres de familia que velan por la seguridad de los ciudadanos y sus propiedades. Además, en cada uno de ellos se encuentra una digna representación de lo que verdaderamente somos los puertorriqueños, un ejemplo de trabajo, [la] lucha y perseverancia.

El agente policiaco interactúa con el individuo y le ayuda a lidiar con sus problemas y/o conflictos personales, que en ocasiones podrían causar incidentes lamentables. La situación de cada individuo es tratada con las mejores herramientas desde un plano estratégico, abarcando las dimensiones de conductas y/o fijaciones emocionales, visualizando al ser humano como un individuo racional capaz de alcanzar su bienestar y velar por el de sus seres queridos.

La Policía de Puerto Rico, y todos sus componentes, han sido un instrumento esencial e importante para nuestro país y nuestra gente, ya que velan por la seguridad y orden que se necesitan para disfrutar de una buena calidad de vida. En cada uno de los rincones de nuestra Isla encontramos a estos seres humanos comprometidos, dispuestos a batallar contra la incidencia criminal que se vive a diario, con un alto sentido de responsabilidad y con entrega total. La Policía de Puerto Rico fija correctamente los modelos de conducta que se necesitan para lograr un buen desarrollo social.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, en especial a los que son honrados como parte de la escala, “Valor del Año”, en el pueblo de Salinas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los Servidores Públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Salinas [~~y a nivel de todo Puerto Rico~~], con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, y por su esfuerzo, trabajo[;] y dedicación con el fin de brindar protección y seguridad a la comunidad.

Sección 2. – [~~Reconocemos Área de Salinas:~~] **Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a:** Agente Masculino del Año, Víctor Santiago Torres # 16844;[;] Agente Femenina del Año, Militza Márquez Sánchez # 24951;[-] Sargento del Año Wilfredo Flores Meléndez # 8-13087 y al Reservista del Año, Sr. José Rivera Colón.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se le entregará a la prensa para divulgación y conocimiento general.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3734

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los servidores públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Arroyo, [~~y de todo Puerto Rico,~~] con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, y agradecerle su esfuerzo, trabajo[;] y dedicación, con el fin de brindar protección y seguridad a la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico cuenta con seres humanos que cumplen día tras día con el compromiso de brindarle a la ciudadanía un ambiente de paz y tranquilidad, minimizando la incidencia criminal y llevando a los violadores de la ley a través del debido proceso de ley[;] hasta su

última consecuencia;[-] que es la convicción del delincuente. La Policía cuenta con hombres y mujeres de familia que velan por la seguridad de los ciudadanos y sus propiedades. Además, en cada uno de ellos se encuentra una digna representación de lo que verdaderamente somos los puertorriqueños, un ejemplo de trabajo, [la] lucha y perseverancia.

El agente policiaco interactúa con el individuo y le ayuda a lidiar con sus problemas y/o conflictos personales, que en ocasiones podrían causar incidentes lamentables. La situación de cada individuo es tratada con las mejores herramientas desde un plano estratégico, abarcando las dimensiones de conductas y/o fijaciones emocionales, visualizando al ser humano como un individuo racional capaz de alcanzar su bienestar y velar por el de sus seres queridos.

La Policía de Puerto Rico, y todos sus componentes, han sido un instrumento esencial e importante para nuestro país y nuestra gente, ya que velan por la seguridad y orden que se necesitan para disfrutar de una buena calidad de vida. En cada uno de los rincones de nuestra Isla encontramos a estos seres humanos comprometidos, dispuestos a batallar contra la incidencia criminal que se vive a diario, con un alto sentido de responsabilidad y con entrega total. La Policía de Puerto Rico fija correctamente los modelos de conducta que se necesitan para lograr un buen desarrollo social.

Por tal razón, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Policía de Puerto Rico, en especial a los que son honrados como parte de la escala, “Valor del Año”, en el pueblo de Arroyo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los servidores públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Arroyo [~~y a nivel de todo Puerto Rico~~], con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico, y por su esfuerzo, trabajo[-] dedicación, con el fin de brindar protección y seguridad a la comunidad.

Sección 2. – [~~Reconocemos Área de Arroyo~~]Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a: Agente[-] Masculino del Año, Sergio Corujo Soto # 14225 y a la Agente. Femenina del Año, Edna L. Rodríguez Santiago # 27761.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se le entregará a la prensa para divulgación y conocimiento general.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3736

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía”, del 17 al 23 de febrero de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los años, en febrero, celebramos la “Semana de la Policía”, a fin de reconocer la ardua labor que a diario realizan los Agentes del orden público, para que todos disfrutemos de una vida más tranquila y segura. Nuestra ciudadanía no sólo respeta a estos oficiales, sino que les apoya porque reconoce en éstos el valor, la responsabilidad, el sacrificio y la entrega que requiere el trabajo de estos servidores públicos que integran el prestigioso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Los distinguimos por su excelencia, y porque sobre sus hombros recae la difícil tarea de garantizar la vida, la seguridad y la propiedad de todos los ciudadanos.

Diariamente recibimos información a través de los distintos medios de comunicación sobre eventos que trastocan nuestra vida como Pueblo, pero sabemos que existe un Cuerpo de servidores públicos que

siempre trabaja con gran esfuerzo y valentía para combatir la criminalidad y garantizar la paz que merece nuestra Isla. La dura tarea que realizan estos oficiales de la Policía es fundamental para nuestro País.

Este Senado reconoce el involucramiento y la lealtad de estos servidores para con la gente a la cual son llamados a proteger. Es por ello, que este Augusto Cuerpo entiende necesario brindar el más cálido reconocimiento y felicitación a todos los Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la “Semana de la Policía”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación [~~por parte~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la “Semana de la Policía”, desde el 17 al 23 de febrero de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Superintendente de la Policía, Lcdo. Pedro Toledo Dávila, en representación de cada uno de los Agentes que componen el Cuerpo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3739

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente Rolando Pagán Rosa, placa # 32723, adscrito a la División de Propiedad del CIC de San Juan, al ser seleccionado como “Agente del Año”.~~]; y para otros fines correspondientes.]~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico es el Cuerpo Oficial que tiene bajo su responsabilidad implantar la ley y el orden. El Pueblo de Puerto Rico reconoce en los miembros de la Policía a aquellos servidores públicos, cuyo desempeño significa sacrificio, dedicación y entrega.

El policía que convierte su trabajo en una verdadera vocación y ministerio, es motivo de orgullo para todo el Archipiélago Puertorriqueño, ya que vela por el bienestar de toda nuestra gente con el compromiso que necesitamos. Esto sin permitir que las fuertes presiones, el agotamiento y los profundos efectos de los mismos, mermen su ánimo y no le permitan continuar con la lucha de combatir la delincuencia.

Particularmente, los policías adscritos a la División de Propiedad del Cuerpo de Investigaciones Criminales (CIC), tienen a su cargo la difícil tarea de atender y esclarecer los delitos perpetrados contra la propiedad privada de los ciudadanos. A tenor con informes del CIC de San Juan, el Agente Pagán Rosa de la División de Propiedad, ha logrado un alto porcentaje de esclarecimiento en los delitos que le han sido asignados a investigar.

El agente Rolando Pagán Rosa, durante el pasado año 2007, logró resolver 106 casos de los 147 que le fueron encomendados para un 72% de esclarecimientos.

Es por esta razón, que el Agente Rolando Pagán Rosa recibe la [~~distintinción~~]distinción de “Agente del Año”, que otorga la División de Propiedad del CIC de San Juan, en reconocimiento a su dedicación, eficiencia y disciplina. El Senado de Puerto Rico le rinde tributo, esperando que el mismo sirva de estímulo para que continúe su lucha con igual compromiso, lealtad y disposición de servicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente Rolando Pagán Rosa, placa # 32723, adscrito a la División de Propiedad del CIC de San Juan, al ser seleccionado como “Agente del Año”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Agente Rolando Pagán Rosa en una actividad de reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3742

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación **del Senado de Puerto Rico** al señor Charlie Robles, por su destacada carrera como cantante, y su aportación al quehacer artístico de nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Charlie Robles pertenece a una clase artística que representó una nueva generación en la década de los años sesenta. Fue parte del movimiento de la “Nueva Ola”, junto a cantantes de la talla de Chucho Avellanet, Lucecita Benítez, Lisette Alvarez, Julio Angel y Tami, entre otros.

Natural de Jayuya, Carlos Luis Robles González, su nombre de pila, vivió en los Estados Unidos desde donde se trasladó a la Ciudad de Bayamón a completar su Escuela Superior. A los catorce años comenzó a tomar clases de violín con el profesor Pepito Figueroa. A pesar de que inicialmente tuvo su formación en música clásica, en el Bronx comenzó a escuchar figuras del género del **Rock n’Roll** como Paul Anka, Elvis Presley y **Bill Haley**. A través de dichos artistas desarrolló el gusto por el género, y también a cantar en inglés. Formó parte del Trío Los Románticos, el grupo de Paul Kohen & The Society Twister, el grupo Leroy Sentif & the Kandy Men, y la agrupación de Louis Córdova y sus Kandy Men. Con el grupo Leroy Sentif & The Kandy Men se presentó en el primer espacio dedicado a la música de Rock n’Roll en San Juan.

En el Club, conoció al empresario Alfred D. Herger en una actividad del Programa Teenager’s Matinee. Convencido del talento y potencial artístico de Charlie, como cantante, Alfred D. Herger le hizo acercamientos para grabarle temas del género en español. De entrada, la idea no le resultó atractiva al joven Robles, no obstante, el poder de persuasión de Alfred D. Herger se impuso, y grabó dos temas que lo convirtieron en el primer cantante de **Rock** de la Nueva Ola Puertorriqueña, “Pequeña Dianne” y “Pequeño Diablo”. Luego de esta experiencia fue contratado por el sello Rico Vox, e ingresó al elenco del Programa Teenager’s Matinee. Prontamente, su voz y sus canciones se escucharon en la radio, especialmente en la Estación WKBM.

Durante sus primeros años como solista, cantó en casi todos los clubes importantes de Puerto Rico. Su carrera lo llevó a cantar en espectáculos en Estados Unidos, Alemania, México, Venezuela, Colombia, República Dominicana y Curazao.

Su carrera artística fue interrumpida por el llamado a servir a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en 1967. Por tres años sirvió en el área de Servicios Especiales, lo que le permitió continuar cantando en actividades para los militares. El éxito de sus actuaciones le llevaron a ser seleccionado entre veintisiete personas para un “Touring Show”. Participó, además, en varias obras musicales dentro del Ejército. Se licenció en 1969, y de inmediato se reintegró a sus labores artísticas.

En 1969, ganó el Primer Lugar en el Tercer Festival de la Canción Latina de Miami, y un Tercer Lugar con la canción “Mensaje de Dios” representando a la compañía discográfica Velvet. Hasta 1977, luego de una carrera como interprete de música romántica, poblada de aciertos y también de escollos, y de haberse presentado en la mayoría de los teleshows del país, se trasladó a la Ciudad de Miami y se alejó del ámbito artístico. Allí comenzó a laborar para el Departamento de Vivienda Federal. Pero su llama artística no se había extinguido, y en 1981, fue invitado a formar parte de la agrupación cubana “Salsa Expreso”.

Charlie Robles no sólo ha sido cantante, sino que también [que] se dedicó a la composición de melodías. Como compositor escribió canciones como: “La vida de un soldado, Los héroes de ~~Vietnam~~**Vietnam**, Mi amor en Quisqueya, Mi Angel Querido, Regresaré”, y muchas otras.

Caborrojeño por adopción, Charlie Robles es representante de una generación de puertorriqueños que se destacaron en la música que dio vida a una época memorable. Sus ejecutorias, le hacen merecedor del reconocimiento de todos los que vivieron los años de la “Nueva Ola”.

~~[El Senado de Puerto Rico]~~ Este Alto Cuerpo se une al pueblo caborrojeño y a los fanáticos de la “Nueva Ola” [y] de Charlie Robles en este homenaje, ~~[que reconoce]~~ reconociendo su trayectoria artística como cantante, y su aportación al quehacer artístico de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar su más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Charlie Robles, por su destacada carrera como cantante, y su aportación al quehacer artístico de nuestra isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Charlie Robles.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: PS 1187, 1222 y 1395.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1758; P. del S. 1771; P. del S. 1795; P. del S. 1813; P. del S. 1822; P. del S. 2242; P. del S. 2250; P. del S. 2255; P. del S. 2262 y P. del S. 2265.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1075; P. del S. 1146; P. del S. 1174; P. del S. 1219; P. del S. 1233; P. del S. 1302; P. del S. 1317; P. del S. 1318; P. del S. 1319 y P. del S. 1742.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. del S. 112, 1554, 1187, ~~2054, 2279, 2280~~, 2285, 2307, 2308, 2309 y 2310.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 612; ~~P. de la C. 1990~~; P. de la C. 2250; P. de la C. 2035; P. de la C. 2587 y P. de la C. 2728.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: R. del S. 6, 24, 31, 202, 323, 543, 762, 1214, 1271, 1281, 1356, 1446, 1562, 1573, 1736, 1868, 2000, 2006, 2026, 2013, 2030, 2103, 2182, 2204, 2260, 2357, 2396, 2401, 2415, 2477, 2478, 2523, 2653, 2760, 2795, 2841, 2850, 2882, 2898, 2943, 3357, 3360, 3389, 3380 y 3420.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: R. C. del S. 22, 249, 279, 374, 475, 512, 724, 777, 779, 788, 901, 904, 910, 933 y 954.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: P. de la C. ~~400~~, 162, 255, 450, 451, 460, 693, 733, 994, 1002, 1069, 1172, 1282, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1330, 1359, 1640, 1900, 2097, 2413, 2627, 2660, 2713, 2881, 2903, 2933, 3002, 3070, 3074, Sust. 3083 y 3186, 3226, 3260, 3430, 3448, 3449, 3560, 3581, 3629, 3640, 3646, 3674, 3683, 3767, 3775, 3832, 3849, 3863, 3869, 3870, 3871, 3904, 3907, 4009, y el ~~Sust. 4111~~.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo autorice el que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico sea la que evalúe en única instancia la medida P. del S. 2379.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de aquellas mociones radicadas, del senador Díaz Sánchez y Arce Ferrer, que constan en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Calendario el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 3042.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: También, señor Presidente, el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 2088.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Y el descargue de la Resolución del Senado 3743, de reconocimiento y felicitación de la compañero Padilla Alvelo; y 3744 también.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Gabriela Taboas, con motivo de su reconocimiento honorífico, por su participación en el Certamen de Beca de Artes Plásticas de la Asociación de Madres Puertorriqueñas Inc.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencia a la Lcda. María Milagros Charbonier y demás familiares, por motivo del fallecimiento de su querido padre Don Roberto Charbonier Ortiz.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Lcda. María Milagros Charbonier a la PMB 194 #382 Ave. San Claudio San Juan, PR. 00926.”

SR. DE CASTRO FONT: Senadora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas por el señor Presidente del Senado que constan en la Secretaría del Cuerpo, distintas, de felicitación, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para solicitar la devolución, de parte del Gobernador, del Proyecto del Senado 727, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se desista del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1980 y se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, aprobado.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández y Luz Z. Arce Ferrer:

“El Senador que suscribe le propone a este Alto Cuerpo que exprese un mensaje de felicitación a la señora Lisandra Delgado Alicea, esposa del Hon. Jorge de Castro Font, con motivo de la celebración de su cumpleaños.

Por su dedicación, esfuerzos, logros y aspiraciones tanto en el ámbito personal como profesional, a nombre del Senado de Puerto Rico extendemos nuestra más sincera felicitación en este día.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en la década del 60, cuando yo era preadolescente, siempre decíamos que “never trust anybody over thirty”, nunca confíes en alguien mayor de treinta años de edad. Y ésa era una idea que existía entre los que éramos preadolescentes o en la temprana adolescencia y cuando la edad de los treinta años estaba bien distante.

Pues, en el día de hoy, alcanza esa edad de treinta años una persona muy querida por todos nosotros, y se trata de la señora esposa del compañero senador, Jorge de Castro Font, Lisandra Delgado. La compañera Lucy Arce y yo hemos radicado una moción en Secretaría, para que se le exprese un feliz cumpleaños a Lisandra, en ocasión de llegar a una edad tan avanzada como los treinta años de edad.

Y proponemos, en este momento, que esta moción que ha sido radicada en Secretaría a esos efectos, se apruebe y que, de una vez, Secretaría le envíe también copia de nuestras palabras a la compañera Lisandra Delgado Alicea; y que se unan a los compañeros Senadores y Senadoras en esta moción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas felicidades a Lisandra y que conste que todos los Senadores y Senadoras se unen a esa Moción de Felicitación. Muchos años de vida y mucha salud.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señora Presidenta. Quería unirme a esa felicitación, ya que Lisandra y yo estudiamos juntos allá, en el Colegio San Antonio Abad, en Humacao. Y a Lisandra, le doy la bienvenida a los treinta, ¿verdad?, siendo yo el más joven de este Senado; y que haya llegado ya a los treinta, nos llevamos uno o dos años de diferencia.

Así que, mis felicitaciones a Lisandra, compañera de estudios, compañera de clases y compañera humacaña. Y a Jorge, extensiones a esa felicitación, por el cariño y el aprecio que le tengo a Lisandra y a la familia de la misma.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, senador Jorge Suárez. Que se apruebe la Moción de Felicitación que acaba de presentar nuestro compañero senador Kenneth McClintock. Si no hay objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera agradecer las palabras elocuentes del Presidente del Senado a mi señora esposa, que me está alcanzando, cumplió treinta años; y al distinguido senador Jorge Suárez, quien estudió en una clase en el medio, intermedia, entre la hermana mayor de mi esposa y ella, en San Benito, en Humacao.

Yo estudié en San Benito también, pero en el 1968, cuando el senador Suárez no había nacido, ni mi esposa, en kindergarten, antes de irme un semestre a estudiar con el licenciado García al Perpetuo Socorro.

Y me siento muy agradecido por las palabras del Presidente del Senado y del compañero Suárez; de usted, la senadora Padilla, y de la senadora Arce, por esa mención de felicitación a mi señora esposa en sus treinta años de edad en el día de hoy. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas felicidades y muchas gracias, señor Senador.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya el Informe positivo sobre el Proyecto del Senado 2390, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se pida la devolución al Gobernador de Puerto Rico del P. del S. 727.”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Lcdo. Ever Padilla Ruiz, Asesor Legal de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, con motivo del fallecimiento de su padre, don Jaime Padilla Vargas y que a su vez el Todopoderoso le dé la fortaleza espiritual necesaria para que pueda encontrar paz en este momento tan difícil.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a través de la Oficina de la Hon. Luz Z. Arce Ferrer.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas por la compañera Arce Ferrer que tienen que ver con trámites legislativos en Secretaría, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, la moción para devolución al Gobernador del Proyecto 727, debe ir acompañado de una solicitud al Cuerpo Hermano para que autorice tal devolución, ¿no?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicitamos a la Cámara de Representantes igual solicitud. Ya se hizo, señor Presidente, cuando estaba...

SR. PRESIDENTE: Ya se había hecho.

SR. DE CASTRO FONT: ...la senadora Padilla.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

(Quedan pendientes de consideración los siguientes Asuntos: los P. del S. 915, 2297; los P. de la C. 1389 y 3464).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 772, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 inciso (e) (b) de la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar los beneficios a los cónyuges supérstite de los ex miembros de la Policía de Puerto Rico, fallecidos en el cumplimiento del deber y que son beneficiarios del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fines de incluir los beneficios del pago patronal para el plan médico, ~~el Aguinaldo de Navidad y el Bono de Medicamentos~~ que recibe el pensionado al momento de su muerte; y para ~~otros fines~~ disponer sobre los fondos para este beneficio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la ola criminal que sacude a nuestra Isla a diario, existen unos héroes y heroínas que exponen y dan su vida por los demás, sin saber si ese día regresarán a sus hogares y si volverán a ver a sus familias: nuestros hombres y mujeres que componen la Policía de Puerto Rico.

Son los familiares de los policías quienes, en situaciones adversas y lamentables, quedan desprotegidos al momento en que pierde la vida ese miembro en su cumplimiento del deber. Asimismo, el cónyuge y familiares de estos miembros de la Policía ~~que reciben una pensión del Sistema de Retiro~~, al éste fallecer, no cuentan con su único ingreso habitual y seguro que les permite subsistir.

Es el propósito de esta Asamblea Legislativa, hacer justicia a los ~~cónyuges supérstite dependientes~~ quienes, al igual que ~~su~~ el fenecido, han sacrificado sus vidas para mejorar la de los demás. ~~Esta Ley haría justicia a las viuda y/o viudos de todos los pensionados y retirados de la fuerza policiaca, cuyos ingresos son provistos por el Sistema de Retiro, al añadir los beneficios de plan médico, bono navideño y bono de medicamentos.~~ Esta Asamblea Legislativa entiende que la compensación propuesta, ciertamente aliviaría la carga económica que recae sobre el cónyuge ~~supérstite del ex beneficiario miembro~~ de la Policía de Puerto Rico ~~y cuyos beneficios son más limitados que los demás empleados de gobierno, al no estar cobijados por la Ley Federal de Seguro Social.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 inciso ~~(C) de (e)~~ (b) de la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que lea como sigue:

“Artículo 6.-

(a) ...

(b) El Superintendente tramitará y desembolsará al cónyuge supérstite en su ausencia, a los dependientes del policía o personal civil que falleciere en el cumplimiento del deber, un pago correspondiente a tres mensualidades del salario bruto que devengue este último para cubrir necesidades urgentes de la familia. Este pago se efectuará con cargo a los gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, y no más tarde de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que fallezca el miembro de la fuerza o personal civil. El trámite de este beneficio será independiente de cualquier otra compensación o beneficio a que tengan derecho el cónyuge o los dependientes de estos servidores públicos.

Asimismo, se dispone ~~además~~ que como beneficio adicional ~~a los cónyuges~~ al cónyuge supérstite y a los hijos de los ex miembros de la Policía de Puerto Rico del policía o personal civil que hallan fallecido falleciere en el cumplimiento del deber ~~y quienes son~~ que por tal razón son beneficiarios del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se ~~les le~~ otorgue el pago por concepto de aportación patronal para el plan médico, ~~el Aguinaldo de Navidad y el Bono de Medicamentos de acuerdo con los que recibía al momento de su muerte, siempre y cuando no vuelvan a contraer matrimonio~~ el cónyuge supérstite no reciba este beneficio por derecho propio y permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquéllos mayores, hasta veinticinco (25) años de edad, se encuentren cursando estudios postsecundarios. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía para beneficios de salud al momento de fallecer.

Artículo 2.- Los recursos a ser utilizados se consignarán en el Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir ~~a partir del 1º de julio de 2006~~ inmediatamente después de su aprobación y será de aplicación a todo policía o personal civil pensionado cuya muerte ocurra, luego de la vigencia de la misma.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 772, **con enmiendas**, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 772, tiene el propósito de enmendar el Artículo 6 inciso (c) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar los beneficios a los cónyuges supérstite de los ex miembros de la Policía de Puerto Rico, fallecidos en el cumplimiento del deber y que son beneficiarios del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fines de incluir los beneficios del pago patronal para el plan médico, el Aguinaldo de Navidad y el Bono de Medicamentos que recibe el pensionado al momento de su muerte; y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos de la medida, los familiares de los policías quedan desprotegidos al momento en que pierde la vida, ese miembro, en el cumplimiento de su deber. Asimismo, el cónyuge y familiares de estos miembros de la Policía que reciben una pensión del Sistema de Retiro, al éste fallecer, no cuentan con su único ingreso habitual y seguro que les permite subsistir.

Es el propósito de esta medida hacer justicia al cónyuge supérstite quien, al igual que su fenecido, ha sacrificado su vida para mejorar la de los demás. Esta Ley haría justicia a las viudas y/o viudos de todos los pensionados y retirados de la fuerza policíaca, cuyos ingresos son provistos por el Sistema de Retiro, al añadir los beneficios de plan médico, bono navideño y bono de medicamentos.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura**, a la **Policía de Puerto Rico**, a la **Asociación de Empleados del ELA**, a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y a la **Asociación de Veteranos de la Policía**.

A la fecha de la radicación de este informe **todas** las agencias, asociaciones e instrumentalidades a las que se le solicitó opinión, habían sometido contestaciones a la Comisión.

La **Asociación de Veteranos de la Policía**, indicó tener preocupaciones con la redacción de la enmienda propuesta entendiendo que puede traer dificultad en el momento de su aplicación. Señalan, además, que el Bono de Medicamentos fue establecido por la Ley 155 del 27 de junio de 2003 para los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno.

La **Asociación de Empleados del ELA** indicó, por su parte, tener una gran preocupación con el hecho de que la medida no identifica fuente de financiamiento para los beneficios propuestos. Presenta en su ponencia que entiende que el Sistema de Retiro creado por la Ley Núm. 447 de febrero de 1951, según enmendada, tiene una deficiencia actuarial que excede los once (11) billones de dólares. Cualquier ampliación a la estructura de beneficios actual tendría el efecto de incrementar la deficiencia actuarial del Sistema. La ampliación de estos beneficios pondría en riesgo las pensiones.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y la Judicatura** (Administración) no favorece la medida. Entiende que, de aprobarse la medida, la Administración tendrá que modificar el programa de pago existente en los Sistemas, lo cual conllevaría unos gastos que no han sido presupuestados y para lo cual se requerirá una asignación de fondos adicionales para cubrir los mismos. Señala que en la Ley 169, de 30 de junio de 1968, según enmendada, la Legislatura reconoció y consideró el alto riesgo a que se exponen los policías y el sufrimiento de sus beneficiarios y herederos. Esta

Ley es más beneficiosa que la provista para el resto de los participantes del Sistema, aun cuando las aportaciones patronales e individuales de este grupo se mantienen al mismo nivel que las aportaciones del resto de los participantes.

La referida Ley actualmente establece el beneficio de un sesenta (60) por ciento de la anualidad que recibía el Policía retirado al momento de su muerte. Este beneficio, si lo comparamos con la Ley 105 de 28 de junio de 1969, que es la que rige las pensiones de los demás pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Sistema), es superior. El beneficio de pensión de los herederos o beneficiarios de un pensionado acogido al Sistema que no es policía, consiste de un cincuenta (50) por ciento de la anualidad que recibía el participante retirado. Además, para recibir la pensión que provee la Ley 105, *supra*, el cónyuge supérstite tiene que haber cumplido sesenta (60) años de edad y haber estado casado con el participante, por no menos de diez (10) años al momento de su fallecimiento. Ninguno de estos requisitos se le requiere al cónyuge supérstite del miembro de la Policía, lo que significa que el beneficio lo recibe inmediatamente.

De otra parte, en cuanto a la aportación al Plan Médico, indican que el proyecto enmienda tácitamente la Ley 95 de 29 de junio de 1963, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”. Esta Ley es la que rige todo lo relacionado a los planes de salud del Gobierno en lo que se refiere a la aportación económica¹. Establece que las aportaciones patronales que corresponden a la(o)s pensionada(o)s del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus Instrumentalidades y del Sistema de Retiro de la Judicatura se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico como una aportación adicional a los referidos sistemas.

Por tanto, la Ley 95, *supra*, dispone que los fondos para sufragar la aportación patronal en los casos de los pensionados de los dos (2) Sistemas que administra la Administración, sean consignados en el Fondo General. Con los únicos fondos que cuenta la Administración para el seguro médico son los referentes a las aportaciones patronales. De existir alguna diferencia en dinero entre lo que cuesta el plan médico y la aportación patronal, dicha diferencia es suplida por el pensionado, por lo que se le descuenta de su pensión. La medida no establece quién va a sufragar la suma que fuere necesaria después de deducir la aportación patronal del Gobierno para pagar el costo total de la suscripción del plan. Enfatizan que ninguno de los dos (2) Sistemas de Retiro que administran puede sufragar los costos que esto representa.

Por otro lado, añaden que la medida propuesta podría inducir a la Administración a pagar doble el beneficio. Explican que en la matrícula del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado y en el Sistema de Retiro de la Judicatura, existen pensionada(o)s que son viudo(a)s de otro pensionado(a) pero, además, por haber sido participantes también gozan de la pensión por derecho propio. Ante esa situación, la persona por ser pensionada(o) está recibiendo todos los beneficios concedidos a la(o)s pensionada(o)s y de aprobarse el proyecto tal y como está redactado tendría derecho a recibir los beneficios que recibía su ex cónyuge. También advierten sobre la posibilidad de que se dé el caso en donde la(el) cónyuge supérstite, sea un(a) participante activo(a) en el Sistema. En este caso, por el hecho de ser participante, tiene derecho a la aportación para el plan médico, y el proyecto le concede la aportación por ser viuda(o).

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no favorece la medida. Indican que el efecto que tendría la medida, de ser aprobada, sería que la Administración tendría que otorgarle al cónyuge supérstite los beneficios que le otorgaba a los policías pensionados antes de morir en el cumplimiento del deber. Actualmente, la Administración le concede un bono de medicamentos de cien (100) dólares y un aguinaldo de navidad de quinientos (500) dólares a los pensionados del Sistema. Los recursos para cubrir estos beneficios provienen del Presupuesto General de Gastos del ELA de Puerto Rico. En el caso del aguinaldo de navidad, el mismo se otorga si el policía caído en el cumplimiento del deber laboró seis meses del año natural en curso.

¹ En estos momentos, según la última enmienda a la Ley 95, *supra*, la Ley 483 de 23 de septiembre de 2004, la aportación al Plan Médico de los empleados públicos pensionados es de cien (100) dólares mensuales.

Advierten sobre la posibilidad de que otros grupos de servidores públicos en similares situaciones de riesgo y adscritos al área de seguridad, a solicitar que se le otorgue el beneficio aquí propuesto a sus cónyuges en caso de éstos morir en el cumplimiento de sus deberes. En este grupo enumeran a los oficiales correccionales, bomberos, agentes de investigaciones especiales, alguaciles y personal de manejo de emergencias.

Además, indican que todos los recursos del Fondo General para el presente año fiscal están comprometidos y que no es conveniente establecer por ley aumentos a presupuestos futuros, ya que le restaría flexibilidad, tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, en la distribución de los recursos del Fondo General.

Por último, la **Policía de Puerto Rico** apoya la aprobación de la medida. Según la Agencia, la cantidad de miembros de la Fuerza fallecidos en el cumplimiento del deber en los últimos diez (10) años, fue de cincuenta (50) oficiales. Según sus cálculos, el impacto total promedio es de seis mil dólares (\$6,000.00) anuales, con un efecto recurrente para la Agencia.

Tomando en consideración las opiniones remitidas y del análisis independiente realizado, esta **Comisión** entiende que el proyecto debe ser enmendado para conformar lo siguiente:

1. Que el beneficio de “Bono por Medicamentos” no es otorgado en la Policía de Puerto Rico, por lo que no hay razón para reconocerlo póstumamente.
2. Que el beneficio del Aguinaldo de Navidad ya está legislado por la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, por lo que no hay razón para añadirlo en esta enmienda.
3. Que no sólo se debe hacer justicia al cónyuge, sino también a sus hijos dependientes, por lo que se añadieron.
4. Que los fondos deben provenir de la propia Agencia, la Policía, por lo que se especifica.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un impacto fiscal de seis mil (6,000) dólares anuales que provendrá de las asignaciones del Fondo General de la **Policía de Puerto Rico**.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 772, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1582, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el

Empleo en el Sector Público”, a fin de hacer compulsorias las pruebas anuales de sustancias controladas a las agencias y/o programas de seguridad pública, según definidas en la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público” reglamenta todo lo concerniente a la administración de las pruebas para detectar la utilización de sustancias controladas en los empleados públicos.

Dicha Ley establece en su Exposición de Motivos que el “Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso y el interés apremiante de erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas. Aún cuando el Estado debe evitar o minimizar toda interferencia en la vida privada de sus ciudadanos, la consecución de la libertad personal de éstos y el bienestar de la sociedad y sus comunidades requiere la adopción de toda aquella medida encaminada a preservar su seguridad.”

Con la implantación de dicha Ley, la Asamblea Legislativa reconoce que se ha evidenciado una reducción en el uso ilegal de sustancias controladas en el empleo. Dichas pruebas son sumamente necesarias en áreas sensitivas de política pública y de seguridad y protección. El Artículo 4 inciso (c) de la Ley Núm. 78, supra, define como Agencias y programas de seguridad pública a las siguientes agencias: el Departamento de Justicia, el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública, la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil de Puerto Rico, el Cuerpo de Seguridad Escolar, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Administración de Corrección, el Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud y los guardias de seguridad de las empresas privadas contratados por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia en instituciones penales, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, el Instituto de Ciencias Forenses, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

No obstante, el Artículo 10 establece que las pruebas para detectar sustancias controladas en los empleados de dichas agencias de seguridad *podrán administrarse* periódicamente. Esta discreción estatutaria provoca que dichas pruebas sean administradas al arbitrio del jefe de agencia. Como cuestión de hecho, ya muchas agencias han provisto mediante reglamento la administración de dichas pruebas compulsoriamente, guiados por la discreción que les provee el Artículo 10. Sin embargo, entendemos que dichas pruebas deben estatuirse legislativamente, de manera compulsoria, por lo menos una vez al año, toda vez que las agencias de seguridad pública son mecanismos gubernamentales sensitivos en la preservación del orden y la tranquilidad de la ciudadanía.

Esta Asamblea Legislativa, amparada en el Poder de Razón del Estado, estima que es interés apremiante del Estado Libre Asociado detectar cualquier problema que pueda poner en riesgo la salud y el orden público de nuestra sociedad. Siendo ello así, entendemos que las agencias de seguridad pública son lo suficientemente sensitivas como para que se tengan que administrar compulsoriamente las pruebas de sustancias controladas a sus empleados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10. Administración de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Agencias y Programas Sensitivos

A todo funcionario o empleado de una Agencia y/o Programa de Seguridad Pública, según se define dicho término en esta Ley, incluyendo al Jefe, Subjefe o Director de la misma, se le **[podrán administrar]** *administrarán compulsoriamente, por lo menos una vez al año* pruebas ~~periódicas~~ para la

detección de sustancias controladas. *Cada agencia determinará anualmente el período en que las mismas se llevarán a cabo, de acuerdo a sus funciones y necesidades.*”

Artículo 2.-Las agencias definidas en el Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, deberán atemperar cualquier reglamento a esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1582, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este proyecto es enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de hacer compulsorias las pruebas anuales de sustancias controladas a las agencias y/o programas de seguridad pública, según definidas en la Ley.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 78 de agosto de 1997, según enmendada, establece que el “Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso y el interés apremiante de erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas. Aún cuando el Estado debe evitar o minimizar toda interferencia en la vida privada de sus ciudadanos, la consecución de la libertad personal de éstos y el bienestar de la sociedad y sus comunidades, requiere la adopción de toda aquella medida encaminada a preservar su seguridad”.

De otra parte, con la implantación de dicha Ley, la Asamblea Legislativa reconoce que se ha evidenciado una reducción en el uso ilegal de sustancias controladas en el empleo. Asimismo, dichas pruebas son sumamente necesarias en áreas sensitivas de política pública y de seguridad y protección. El Artículo 4 inciso (c) de la Ley Núm. 78, supra, define como Agencias y programas de seguridad pública a las siguientes agencias: el Departamento de Justicia, el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública, la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil de Puerto Rico, el Cuerpo de Seguridad Escolar, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Administración de Corrección, el Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud y los guardias de seguridad de las empresas privadas contratados por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia en instituciones penales, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, el Instituto de Ciencias Forenses, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Debido a que el Artículo 10 de esta Ley establece que las pruebas para detectar sustancias controladas en los empleados de dichas agencias de seguridad *podrán suministrarse* periódicamente, esto provoca que dichas pruebas sean administradas al arbitrio del jefe de la agencia. Dichas pruebas deben estatuirse legislativamente, de manera compulsoria, por lo menos una vez al año, toda vez que las agencias de seguridad pública son mecanismos gubernamentales sensitivos en la preservación del orden y la tranquilidad de la ciudadanía.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, se solicitó la opinión de la **Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Junta de Libertad Bajo Palabra, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Administración de Corrección, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Instituciones Juveniles (AIJ), Corporación de Empresas de**

Adiestramiento y Trabajo (CEAT), Instituto de Ciencias Forenses. Sólo respondieron a la solicitud, sometiendo los respectivos memoriales explicativos, las dependencias que se resumen a continuación.

La **Policía de Puerto Rico**, nos indica que ellos, en cumplimiento de la Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas, *supra*, aprobó el **Reglamento Número 6403** de 8 de marzo de 2002, “**Reglamento del Programa para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados de la Policía de Puerto Rico**”. Su propósito es establecer las normas que regirán el programa para la detección de sustancias controladas. El Artículo 6 del Reglamento 6403, *supra*, establece cuál es el objetivo principal del programa permanente para la detección de sustancias controladas. En éste se establece que este programa se crea con el propósito de identificar a los usuarios de sustancias controladas en la Policía de Puerto Rico, para tomar la acción adecuada, así como para ofrecer la debida orientación dirigida a la prevención en la Agencia.

De otra parte, el Artículo 11 dispone que las pruebas para la detección de sustancias controladas se administrarán periódicamente a todos los funcionarios y empleados de la Policía de Puerto Rico, pero no más de dos (2) veces al año. En ciertos casos particulares, este Reglamento establece que el Superintendente puede determinar cuántas veces será necesario que se realicen las referidas pruebas de dopaje. Esto es así en cuatro (4) circunstancias, a saber: 1) cuando ocurra un accidente o incidente en el trabajo atribuible al empleado; 2) cuando haya sospecha razonable individual de por lo menos dos(2) supervisores de un funcionario; 3) cuando un empleado solicite voluntariamente que se le administre la prueba y 4) en casos de ingreso, reingreso, reinstalación, traslados a unidades especializadas, reincorporación, ascensos, al finalizar el periodo probatorio y cualquier otra situación que el Superintendente, en cumplimiento de su deber ministerial de velar por la seguridad, determine.

Añade, además, que es política pública de la Policía de Puerto Rico, en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contribuir a erradicar el grave uso ilegal de sustancias controladas de funcionarios y empleados de su agencia. El uso ilegal de sustancias controladas por los funcionarios y empleados de la Policía de Puerto Rico es irremediamente incompatible con el desempeño efectivo de las funciones y deberes del puesto y menoscaba la eficiencia e integridad en el servicio público.

Finaliza indicando que endosan esta pieza legislativa debido a que pretende establecer la obligatoriedad de la realización de las pruebas de dopaje, lo que tiene el objetivo de disminuir el uso de las drogas en los funcionarios públicos, específicamente las de agencias relacionadas con la seguridad pública. Además, señala que esta pieza de ley dispone la obligación de la agencia administrativa en realizar las pruebas de detección de drogas, pero mantiene la discreción del Jefe de la Agencia, como Administrador, al establecer que cada agencia determinará el periodo en el cual se llevarán a cabo las mismas.

Por su parte, el **Cuerpo de Bomberos**, informa que ellos siempre han estado conforme con cualquier medida que se tome hacia erradicar o minimizar el problema del uso de drogas por servidores públicos en las distintas agencias, mucho más cuando son empleados con posiciones sensitivas y contacto directo con el pueblo, lo cual sugiere una perfecta acción combinada de materia y espíritu.

Apoyan el proyecto, entendiendo el daño que hace la distribución y consumo de drogas a nuestro pueblo, consideran infalible el examen que se realiza porque paulatinamente ha ido desalentando y reduciendo el problema dentro de las agencias. Imponerlo de forma compulsoria evita posibles errores de juicio u omisiones en el procedimiento que puedan afectar el programa.

Asimismo, la **Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ)**, concuerdan con la política pública de erradicar la nefasta práctica del uso ilegal de sustancias controladas en el empleo, principalmente en el área de seguridad del servicio público. Respalдан la medida, enfatizando que ésta no se utilice como una medida punitiva o discriminatoria para el (la) empleado (a). Hay que recordar el interés del Estado de erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas, así como la protección de la salud de los (as) trabajadores (as) y la seguridad pública en general. De otra parte, surge el derecho a la

intimidad y a la protección de ley contra los ataques desmedidos a la honra y reputación que la Constitución garantiza a toda persona.

Consideran favorable toda medida que vaya dirigida a la detección de la ciudadanía contra las consecuencias del trabajo de un (a) empleado (a) bajo los efectos de sustancias controladas, principalmente si éste (a) realiza labores de seguridad, independientemente pertenezca al sector laboral público o privado, puesto que la peligrosidad es similar. Debe tomarse en cuenta que estos (as) trabajadores (as) poseen armas de fuego, como instrumentos de trabajo y que las funciones que desempeñan poseen mayor sensibilidad que las realizadas por empleados (as) de otras áreas.

Piensan que lo que persigue la enmienda aquí planteada es proporcionar mayor poder a la Ley 78, *supra*, delimitando que la administración de esta clase de pruebas, sea mandatario para las entidades gubernamentales. El establecer esta medida de forma compulsoria promueve la salud y seguridad de los trabajadores y, consecuentemente, de la comunidad en general, puesto que proporciona unas condiciones de trabajo más seguras, minimiza el riesgo de accidentes en el área de trabajo y protege, tanto al empleado como a la ciudadanía en general. Sin embargo, este proceso debe salvaguardar la intimidad e integridad personal del usuario afectado. La confiabilidad de las pruebas, la confidencialidad de los resultados y el tratamiento y la rehabilitación del empleado afectado, son aspectos que deben observarse en estos procedimientos. Otros asuntos que se deben tomar en cuenta son: la uniformidad de los procedimientos y el trato igual a todos los empleados.

Recomiendan que se aplique esta medida a las entidades privadas que presten servicios de seguridad, que están regulados mediante la Ley Núm. 59 de 8 de agosto de 1997, conocida como: “Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado”. Hay una proliferación de agencias de seguridad privadas. Mucho de su personal posee armas de fuego y, de la misma forma, pueden suscitarse situaciones que representen peligro, tanto para la seguridad de éstos como para la comunidad en general.

También la **Junta de Libertad Bajo Palabra**, respalda esta medida ya que por lo menos una vez al año, de manera sorpresiva, administran las pruebas para la detección de sustancias controladas a todos sus empleados. Esta Junta observa y respalda la política pública del estado de considerar incompatible el desempeño efectivo de las funciones de un puesto a cargo público, el uso de sustancias controladas, en o fuera del sitio o lugar del trabajo o en los alrededores del mismo, razón por la cual respaldan este proyecto.

Por su parte, el **Instituto de Ciencias Forenses**, de igual forma respalda esta pieza legislativa, siempre y cuando se enmiende el mismo indicando que estas pruebas se realizarán por lo menos una vez al año. Esta enmienda fue incorporada al proyecto.

Finalmente, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, indica que no tienen fondos disponibles para la implantación de esta pieza legislativa.

Siendo así la situación, entendemos que en estos momentos se hace imposible el atender esta medida para este año fiscal 2007-2008, pero se recomienda a las agencias y dependencias gubernamentales a incluir en su petición presupuestaria para 2008-2009, la solicitud de fondos para cumplir con las disposiciones de esta Ley a partir del presupuesto de 2008-2009.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos,

instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1582, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1815, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra”, a fin de prohibir la impresión ~~de los recibos de compra~~ de tales garantías en papel termal para cumplir con los fines de la ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra se aprobó con el fin de proteger al consumidor al reclamar la garantía de los bienes y servicios adquiridos. En su Exposición de Motivos se estableció que “[e]n muchos establecimientos les proveen a los consumidores unos recibos de compra o documento de garantía cuyos caracteres se borran con el transcurso de un período de tiempo relativamente corto.” Esto acarrea serios problemas a los consumidores que vayan a reclamar la garantía sobre los bienes y servicios adquiridos.

Por su parte, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) aprobó un Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos que dispone que el establecimiento o comercio que utilice una tecnología de impresión de los recibos que se borre con el tiempo tiene la obligación de notificarle al cliente que debe fotocopiar el recibo para no perder la garantía.

No obstante, a pesar de la Ley Núm. 95, *supra*, y del Reglamento de DACO los comercios siguen imprimiendo los recibos en papel altamente ilegible. ~~Este~~ El uso del papel tipo termal atenta contra los derechos de los consumidores toda vez que la información contenida en éste rápidamente deja de ser legible.

Mediante esta Ley se prohíbe la utilización de este papel como una medida de proteger los bienes del consumidor y, de esta manera, también se evitan controversias con los comercios y el DACO. Así, no tan solo se vindican los derechos del pueblo consumidor sino que se prevén futuros contratiempos en nuestro sistema de comercio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Cuando un establecimiento operando en Puerto Rico expida una garantía por escrito, sobre los bienes vendidos o los servicios rendidos, ese documento estará impreso o escrito en materiales perdurables, entiéndase tinta y papel permanente, que garanticen la preservación de la

información impresa por un término mayor de un (1) año o por el término que se extienda la garantía del bien adquirido y/o el servicio rendido, lo que sea mayor. *A tales efectos, se prohíbe la impresión de recibos de compra de tales garantías en papel termal.*”

Artículo 2.- El Departamento de Asuntos del Consumidor ~~atemperará cualquier reglamento vigente a esta Ley~~ deberá enmendar la reglamentación vigente para atemperarla a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente seis meses después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de **Asuntos Federales y del Consumidor**, tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1815, a tenor con las enmiendas incluidas en el entirillado que se hace formar parte de este informe.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El P. del S. 1815, propone enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra” (“Ley 95”), a fin de prohibir la impresión de garantías en papel termal para cumplir con los fines de la ley.

En aras de atender el proyecto de ley ante nuestra consideración, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor (“Comisión”) solicitó comentarios y opiniones al Departamento de Justicia, al Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) y al Centro Unido de Detallistas. Además, la Comisión celebró una Audiencia Pública el 31 de agosto de 2007.

Contando con el beneficio de las agencias y compañías concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1815.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

A. Análisis de la Medida y del Informe:

Según mencionado, el P. del S. 1815 pretende enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra”, a fin de prohibir la impresión de los recibos de compra en papel termal.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida, la Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra se aprobó con el fin de proteger al consumidor al reclamar la garantía de los bienes y servicios adquiridos. En su Exposición de Motivos se estableció que “...[e]n muchos establecimientos les proveen a los consumidores unos recibos de compra o documento de garantía cuyos caracteres se borran con el transcurso de un período de tiempo relativamente corto.” Esto, a tenor con la exposición del proyecto de marras, acarrea serios problemas a los consumidores que reclamaban la garantía sobre los bienes y servicios adquiridos.

Por otra parte, DACO aprobó un Reglamento de Prácticas y Anuncios Engañosos que dispone que el establecimiento o comercio que utilice una tecnología de impresión de los recibos que se borre con el tiempo tiene la obligación de notificarle al cliente que debe fotocopiar el recibo para no perder la garantía.

No obstante, a pesar de la Ley 95, y del Reglamento de DACO los comercios continúan imprimiendo los recibos en papel altamente ilegible. Este papel tipo termal atenta contra los derechos de los consumidores toda vez que la información contenida en éste rápidamente deja de ser legible.

En tanto la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas compañías y agencias concernientes, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos opiniones y comentarios que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

El **Departamento de Asuntos del Consumidor**, comenzó señalando que tanto en el comercio como en las entidades de gobierno es común utilizar papel termal para la impresión de estos recibos. Por lo que sugirió que se realice un estudio a los efectos de identificar el impacto económico de la implementación de esta medida. Además, recomendó que la implementación de esta medida sea paulatina, en la forma en que se adquieran los equipos necesarios.

A DACO se le inquirió sobre cuántas querellas se han presentado por recibos de compra o garantías que se imprimieron en papel no duradero, en contravención de las Reglas 7, incisos (16) y (17) del Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos y la Regla 19 del mismo Reglamento. DACO informó que en las Oficinas Regionales de Bayamón, de Ponce, de Mayagüez, de Humacao, de Caguas y de Arecibo no cuentan con querellas al amparo de las reglas mencionadas. Por otro lado, DACO señaló que en la Oficina Regional de San Juan informó que su División de Protección al Consumidor ha atendido consultas de consumidores que han comprado algún artículo que tiene una garantía de varios meses y tenían la preocupación de que el recibo no fuera legible de tener que hacer algún reclamo. No obstante, DACO indicó que al presente no se ha formalizado o referido alguna querella que hubiera permitido la expedición de un aviso de infracción por violación a la Regla 19 del Reglamento que nos ocupa.

Por último, DACO informó que considera las provisiones de este proyecto, como unas efectivas y útiles para el consumidor, razón por la cual, luego de una determinación de costo eficiencia recomienda la aprobación de esta medida.

Por su parte, el **Departamento de Justicia**, indicó que a medida que no se aclare que la Ley Núm. 95 es de aplicación sólo a entidades privadas, ya que su definición, según redactada, podría interpretarse que aplica a aquellas corporaciones e instrumentalidades públicas que proveen servicios a los clientes esa ley tendrá un impacto negativo en el erario de carácter sustancial.

De igual forma, sugirió que se identifique los fondos necesarios para la implantación de esta propuesta legislativa y la fuente de los fondos para su implantación. También señaló que de tener impacto fiscal, se deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa.

El Departamento de Justicia finalizó recomendando que se consulte con el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con aquellas instrumentalidades gubernamentales que podrían verse afectadas por las disposiciones de este proyecto de ley.

El **Centro Unido de Detallista** señaló que la preocupación del proyecto de epígrafe está atendida por al propia Ley Núm. 95, *supra*. De igual forma, indicó que ya hay un Reglamento en vigor desde el 12 de noviembre de 2006, para atender el asunto de marras.

Por otra parte, el CUD argumentó que no debe ser obligación de un consumidor fotocopiar este documento que se considera parte integral de la transacción. Además, que como comerciantes habría que analizar los materiales que se adquieren para dichos fines, entiéndose tinta y papel, para que así el consumidor quede completamente satisfecho con el servicio y sintiera seguridad a la hora de patrocinarlos.

El CUD también señaló que, a su mejor juicio, la preocupación del autor de esta pieza es exactamente la que atiende la Ley 95, al establecer que todo establecimiento operando en la isla tendrá que expedir a todo consumidor que ahí adquiera bienes o servicios un recibo de compra y considera que en todo momento se preservan los derechos del consumidor, ya que el contenido del recibo debe permanecer legible por un período mayor a un año o el término de la garantía del bien adquirido.

El CUD finalizó manifestando que no endosa la aprobación el proyecto de ley ante nuestra consideración, por entender que la misma es innecesaria al estar en vigor la Ley 95, añadiendo más cargas económicas a los comerciantes.

C. Análisis de la Medida:

Según mencionado, el propósito de la medida ante nuestra consideración es prohibir la impresión de garantías en papel termal.

De entrada, señalamos que DACO, agencia encargada de velar por los derechos de los consumidores, respalda la aprobación de esta medida por considerar que las provisiones de la misma son efectivas y útiles para el consumidor.

Además, la Comisión hace constar que esta enmienda se propone ya a que a pesar de la Ley 95 y del Reglamento aprobado por DACO los comercios continúan imprimiendo los recibos en papel altamente ilegible, atentando contra los derechos de los consumidores, toda vez que la información contenida en el mismo deja de ser legible rápidamente. La Comisión entiende que esta enmienda no tan sólo vindica los derechos del consumidor sino que le da un sentido de protección para futuros contratiempos en el sistema de comercio.

En vista de lo anterior, esta Comisión apoya la aprobación del proyecto que nos ocupa ya que es una forma más de hacer constar lo que ya esta dispuesto es dicha ley.

Por otra parte, la entidad que se opone a esta medida alega que la preocupación esbozada en la misma ya esta atendida por la propia Ley 95, y el reglamento para implantar el mismo, el cual entro en vigor desde el 12 de noviembre de 2006.

La Comisión no acoge los planteamientos en oposición a la medida ya que aún cuando se alega que la misma esta facultada en la misma Ley 95, cabe destacar que a base de información suministrada en audiencia pública, los comercios siguen imprimiendo los recibos en papel altamente ilegible, por lo que sería ideal que dicha disposición se encuentre en un mismo cuerpo de la ley para que de esta manera su implantación sea una uniforme.

Además, nótese que el proyecto de ley ante nuestra consideración enmienda las disposiciones de la Ley 95 referentes a las garantías de productos o servicios. Si bien un comercio puede pretender argumentar un impacto económico en prohibir la impresión en papel terminal en recibo, lo que aquí se ordena es la preservación de garantías. Siendo ello así, la Comisión coincide con que el requisito que propone el proyecto de ley ante nuestra consideración es menos oneroso.

Además, recalamos que el propósito del proyecto es que se le provea al Consumidor copia de la garantía en un papel que no se borra mientras ésta esté vigente.

En vista de todo lo anterior, la Comisión entiende que se debe enmendar dicha ley para evitar que los derechos del consumidor puertorriqueño continúen siendo violentados y de la misma manera prohibiendo la utilización de este papel como una medida de proteger los bienes del consumidor y para evitar controversias con los comercios y el DACO.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL:

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL:

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. No obstante, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y al Departamento de Hacienda sus comentarios el 18 de enero de 2007.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)**, señaló que a base del análisis efectuado para proceder con la Certificación de Fondos solicitada encontraron que la legislación no dispone de asignación de recursos ni presenta criterios indicativos de asignación de recursos como resultado directo de su implantación.

Por su parte, el **Departamento de Hacienda** señaló que la certificación solicitada es en torno al impacto presupuestario y no con respecto a los recaudos del Fondo General. Por lo tanto, dicha certificación no está dentro del área de competencia de la agencia.

IV. CONCLUSIÓN:

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, previo análisis y estudio de la presente medida recomienda la aprobación del P. del S. 1815.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1889, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el propósito de aclarar que la política pública a favor de la protección de los trabajadores mediante la “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sec. 16, reconoce el derecho de todo trabajador de estar protegido contra riesgos a su salud en su trabajo o empleo. Conforme a este derecho, nuestro ordenamiento estableció un sistema de seguridad social al trabajador por lesiones sufridas en el empleo para lo cual fue aprobada la Ley del Sistema de Compensaciones por accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada. Esta Ley establece un sistema de seguro compulsorio y exclusivo para compensar a los obreros y empleados que sufran lesiones, se inutilicen o mueran como consecuencia de accidentes ocurridos en sus trabajos. Ortiz Pérez v. F.S.E., 137 D.P.R. 367 (1994).

El Artículo 2 de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, establece que dicha ley le será aplicable a todos los obreros o empleados "que sufran lesiones o se inutilicen o que pierdan la vida por accidentes que provengan de cualquier acto o función inherente a su trabajo o empleo y que ocurran en el curso de éste y como consecuencia del mismo o por enfermedades o muerte derivadas de la ocupación." Esta sección exige que la condición o lesión del obrero sobrevenga como resultado de un acto o función inherente al trabajo, que haya ocurrido en el curso de éste y como consecuencia del mismo. Pacheco Pietri et al. v. E.L.A. et al., 133 DPR 907 (1993).

Interpretando el citado Artículo 2 de la Ley Num. 45 de 1935, en el caso Rivera Osorio v Comisión Industrial, 95 D.P.R. 911 (1968), el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que los accidentes

ocurridos mientras un obrero o empleado va de su casa al trabajo y del trabajo a su casa, no son compensables bajo la Ley, a menos que concurran circunstancias especiales que conviertan al accidente en uno del trabajo. Esta doctrina es conocida como la regla de ir y venir del trabajo.

Sin embargo, los miembros de la Policía de Puerto Rico son servidores públicos que están obligados, por mandato de ley, a estar continuamente a disposición de su patrono y en un sentido muy particular, ya que pueden en cualquier momento ser llamados al trabajo por eventos que ocurran en su presencia, no importa si están o no técnicamente de servicio en ese momento. En lo aquí pertinente, el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico, 25 LPRA §3109, dispone que:

f) Para los efectos de cualquier intervención a los fines del cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, los miembros de la Policía conservarán su condición como tales en todo momento y en cualquier sitio en que se encontraren dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aún cuando estuvieren francos de servicio. A esos efectos, tendrán todos los deberes y atribuciones que por las disposiciones de este capítulo se imponen a los miembros de la Policía. ...

De igual manera, es de conocimiento general que un gran número de los miembros de la Policía de Puerto Rico se desempeñan en la zona metropolitana, pero sus residencias se encuentran, principalmente, en los pueblos que comprenden los Distritos de Arecibo y Aguadilla. Estos servidores públicos, en la gran mayoría de los casos, se trasladan diariamente desde sus residencias hasta la Zona Metropolitana para ejercer sus labores.

Por consiguiente, un agente de la policía no es, ni puede ser considerado un empleado ordinario cuando va o viene del trabajo. Estos agentes del orden público, por la propia naturaleza de su trabajo y las circunstancias reales para el desempeño de sus labores, deben estar protegidos, al igual que están protegidos por el propio Artículo 2 de la Ley Núm. 45, ante, los jurados y asambleístas municipales.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de aclarar expresamente que la política pública a favor de la protección de los trabajadores mediante la “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1—Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por accidentes del Trabajo, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Obreros y Empleados comprendidos en esta Ley.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todos los obreros y empleados que trabajen para los patronos a quienes se refiere el párrafo siguiente, que sufran lesiones y se inutilicen, o que pierdan la vida por accidentes que provengan de cualquier acto o función inherente a su trabajo o empleo y que ocurran en el curso de éste, y como consecuencia del mismo o por enfermedades o muerte derivadas de la ocupación, según se especifican en el Artículo siguiente. Se exceptúan expresamente aquellos obreros y empleados cuya labor sea de carácter accidental o causal y no esté comprendida dentro del negocio, industria, profesión u ocupación de su patrono. *En el caso de los Oficiales de la Policía de Puerto Rico, el viaje o traslado de estos Oficiales desde sus residencias hacia su lugar de trabajo y viceversa, se considera una función inherente a su trabajo o empleo. ~~Por consiguiente, las disposiciones de esta Ley le serán aplicables a los miembros de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.~~ En el caso de los agentes del orden público, el viaje de estos desde su residencia hacia su lugar de trabajo y viceversa, se considera*

una función inherente a su trabajo o empleo. Por consiguiente, las disposiciones de esta Ley le serán aplicables a los mismos mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo o viceversa. Esto, siempre y cuando el Superintendente de la Policía certifique que las lesiones, la pérdida de la vida, o los accidentes ocurrieron porque el agente transcurría desde su hogar al trabajo o viceversa.

...

Artículo 2-- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1889, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el Propósito de aclarar que la política pública a favor de la protección de los trabajadores mediante la “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.

Esta medida expone que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, Sec. 16, reconoce el derecho de todo trabajador de estar protegido contra riesgos a su salud en su trabajo o empleo. Conforme a este derecho, nuestro ordenamiento estableció un sistema de seguridad social al trabajador por lesiones sufridas en el empleo para lo cual fue aprobada la Ley del Sistema de Compensaciones por accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada. Esta Ley establece un sistema de seguro compulsorio y exclusivo para compensar a los obreros y empleados que sufran lesiones, se inutilicen o mueran como consecuencia de accidentes ocurridos en sus trabajos. Ortiz Pérez v. F.S.E., 137 D.P.R. 367 (1994).

El Artículo 2 de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, establece que dicha ley le será aplicable a todos los obreros o empleados "que sufran lesiones o se inutilicen o que pierdan la vida por accidentes que provengan de cualquier acto o función inherente a su trabajo o empleo y que ocurran en el curso de éste y como consecuencia del mismo o por enfermedades o muerte derivadas de la ocupación." Esta sección exige que la condición o lesión del obrero sobrevenga como resultado de un acto o función inherente al trabajo, que haya ocurrido en el curso de éste y como consecuencia del mismo. Pacheco Pietri et al.v. E.L.A. et al, 133 DPR 907 (1993).

Interpretando el citado Artículo 2 de la Ley Num. 45 de 1935, en el caso Rivera Osorio v Comisión Industrial, 95 D.P.R. 911 (1968), el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que los accidentes ocurridos mientras un obrero o empleado va de su casa al trabajo y del trabajo a su casa, no son compensables bajo la Ley, a menos que concurren circunstancias especiales que conviertan al accidente en uno del trabajo. Esta doctrina es conocida como la regla de ir y venir del trabajo.

Sin embargo, los miembros de la Policía de Puerto Rico son servidores públicos que están obligados, por mandato de ley, a estar continuamente a disposición de su patrono y en un sentido muy particular, ya que pueden en cualquier momento ser llamados al trabajo por eventos que ocurran en su presencia, no importa si están o no técnicamente de servicio en ese momento. En lo aquí pertinente, el Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico, 25 LPRA §3109, dispone que:

f) Para los efectos de cualquier intervención a los fines del cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, los miembros de la

Policía conservarán su condición como tales en todo momento y en cualquier sitio en que se encontraren dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aún cuando estuvieren francos de servicio. A esos efectos, tendrán todos los deberes y atribuciones que por las disposiciones de este capítulo se imponen a los miembros de la Policía. ...

De igual manera, es de conocimiento general que un gran número de los miembros de la Policía de Puerto Rico se desempeñan en la zona metropolitana, pero sus residencias se encuentran, principalmente, en los pueblos que comprenden los Distritos de Arecibo y Aguadilla. Estos servidores públicos, en la gran mayoría de los casos, se trasladan diariamente desde sus residencias hasta la Zona Metropolitana para ejercer sus labores.

El 21 de febrero de 2007, se le solicitaron sus comentarios a la Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos, a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, al Frente Unido de Policías Organizados, a la Federación Puertorriqueña de Policías, al Concilio Nacional de Policías y a la Policía de Puerto Rico. Al momento de la preparación del informe, se habían recibido los comentarios y recomendaciones de la **Policía de Puerto Rico**, la **Federación Puertorriqueña de Policías** y el **Concilio Nacional de Policías**.

La Policía de Puerto Rico expone que las responsabilidades inherentes a la función de los agentes del orden público son “sui – géneris”, puesto que no pierden las facultades de su cargo aún habiendo rendido servicio en un día laboral cualquiera. Ante esa realidad, ciertamente esta Asamblea Legislativa debe promulgar leyes noveles que compensen los sacrificios que caracterizan las responsabilidades particularizadas de desempeñarse como agentes del orden público.

En este punto del análisis, reiteran brevemente a la Ley Núm. 45, *supra*. La política pública que cimienta la misma se fundamenta en el establecimiento de un sistema de seguro compulsorio y exclusivo para compensar a los obreros y empleados que sufran lesiones, se inutilicen o mueran como consecuencia de accidentes ocurridos en sus trabajos. (Refiérase a Ortiz Pérez v. F.S.E., 137 D.P.R.367 (1994).

Ahora bien, surgiría la siguiente interrogante, ¿acaso será necesario enmendar la Ley Núm. 45, *supra*, para especificar que las disposiciones de la misma, le serán extensivas a los miembros de la Policía, en viajes o traslados de los mismos desde su residencia a su lugar de trabajo y viceversa?

En el caso de Rivera Osorio v. Comisión Industrial, 95 D.P.R. 911, nuestro más alto foro determinó que a los fines de determinar la compensabilidad de un accidente bajo las disposiciones de la Ley Compensaciones por Accidentes del Trabajo, *supra*, la doctrina conocida como la regla de ir y venir del trabajo es aquella sostiene que los accidentes ocurridos mientras un obrero o empleado va de su casa al trabajo y del trabajo a su casa, no son compensables bajo dicha ley, a menos que concurran circunstancias especiales que conviertan al accidente en uno del trabajo.

Atisbó a su vez que son compensables los accidentes sufridos por un obrero o empleado mientras va o viene de su trabajo como excepción a la regla de ir y venir del mismo cuando ocurre una de dos clases de circunstancias: (a) que el viaje, además de justificarse por las necesidades del obrero moverse de su casa al trabajo o del trabajo a su casa, también esté justificado por que se hizo con el propósito de hacer alguna gestión relacionada con el empleo; (b) cuando el patrono ha creado un peligro que el empleado; (b) cuando el patrono ha creado un peligro que el empleado ordinariamente no hubiese tenido que afrontar a no ser por motivo o como consecuencia del trabajo.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, entiende que al momento de considerar las circunstancias especiales del accidente acaecido mientras el funcionario va o regresa de su hogar al trabajo o viceversa, tendría que analizarse caso a caso, bajo la totalidad de las circunstancias del incidente. En el caso de los policías, esta medida pretende que por las particularidades de sus funciones, entre otras, que a diferencia de la mayoría de los servidores públicos, los mismos siempre conservan su condición laboral de policías, debe reconocérsele expresamente que los beneficios de la Ley Núm. 45, le serán de aplicabilidad siempre y cuando el accidente ocurra de camino de su hogar al trabajo o viceversa.

Es decir que no se le da facultad al Sistema de Retiro de auscultar las particularidades de cada caso, por las tareas intrínsecas de un agente del orden público. La Policía de Puerto Rico recomienda que se añada expresamente una salvaguarda que le confiera la potestad al Superintendente de la Policía de certificar que el accidente ocurrió mientras el policía transcurría de su hogar al trabajo o viceversa. Esto, por que no se debe establecer una enmienda tan amplia que vaya a ser utilizada como un subterfugio para que el funcionario de beneficie de las disposiciones de la Ley Núm. 45, *supra*, si realmente no se dirigía de su trabajo a su hogar o viceversa.

Por lo anteriormente expuesto, la Policía de Puerto Rico avala la aprobación del P. del S. Núm. 1889, reiterando su agradecimiento por una medida como ésta, que actúa a favor de esta Institución, cuyo deber ministerial es la protección y seguridad de los ciudadanos.

El Concilio Nacional de Policías (CONAPOL), expresa que el Proyecto en discusión hace justicia a miles de trabajadores que a diario exponen sus vidas al servicio de nuestro pueblo. CONAPOL avala dicho Proyecto no obstante recomienda se defina el tiempo que será determinado para decidir si estará cubierto por este beneficio, esto computado a base del pueblo de residencia.

La Federación Puertorriqueña de Policías, entiende que la medida relacionada a la enmienda de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, es una de las peticiones mas meritorias que tanto los miembros de la Policía de Puerto Rico y sus familias han venido clamando por mucho tiempo para que se apruebe la misma. Sostiene que esta es una medida legislativa de apoyo, respaldo y reconocimiento a la labor arriesgada y sacrificada que prestan los miembros de la Policía de Puerto Rico. De igual manera el que se pueda establecerse un busto en honor a los miembros de la Policía que han fallecido en el cumplimiento del deber frente al Capitolio de Puerto Rico es la mejor señal donde los legisladores agradecen la labor que desempeñan los miembros de la Policía.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1889, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2299, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los

departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 6 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, dispuso que todas las agencias y agencias de seguridad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requieran la presentación de un informe certificado de resultado de una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo. Además, se dispone en el Artículo 7 de la Ley Núm. 78, *supra*, que las agencias de la Rama Ejecutiva establecerán programas permanentes para la detección de sustancias controladas. Esto es así, por entenderse que el uso de sustancias controladas, en o fuera del lugar de trabajo, es incompatible con el desempeño efectivo de las funciones o deberes de cualquier puesto o cargo en el Servicio Público.

En su actual redacción, la propia Ley dispone que las muestras para las pruebas para la detección de sustancias controladas deberán tomarse por el Instituto de Ciencias Forenses, la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción o por la entidad cualificada ~~contra~~ contratada a esos efectos. Sin embargo, no se establece prioridad para que las agencias consideren cuál será la primera opción a la hora de decidir quién realizará la prueba.

Es preciso saber que estas pruebas son costeadas por las agencias de Gobierno que requieran el servicio. Sin embargo, sabemos que el Instituto de Ciencias Forenses cuenta con el personal y la capacidad necesaria para realizar las pruebas de dopaje a los servidores públicos a precios más competitivos, por lo que entendemos que lo más propio y adecuado sería que fuera el propio Instituto de Ciencias Forenses quien administre, en primera instancia, estas pruebas, de manera que los fondos que utilizan las entidades de Gobierno para costear las mismas reviertan al Instituto de Ciencias Forenses.

Es por todo lo anterior que, como muestra de la mejor práctica fiscal, mediante esta Ley se enmienda la Ley Núm. 78, *supra*, a los fines de que el Instituto de Ciencias Forenses sea la primera opción que las agencias y corporaciones públicas considerarán para la administración y análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre a sus empleados. No obstante, se dispone que cuando el Instituto de Ciencias Forenses no pueda igualar o mejorar el precio de un competidor bona fide o que carezca de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra entidad cualificada para que les rinda el servicio. También se dispone que la aprobación de esta Ley no afectará la prestación de servicios bajo contratos para realizar pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre, que ya estén en vigor.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Pruebas para detección de sustancias controladas; procedimiento

El procedimiento para la administración de pruebas para la detección de sustancias controladas deberá observar los siguientes requisitos:

- (a) **[La muestra será tomada por el Instituto de Ciencias Forenses, la Administración de Servicios de Salud Mental y ~~contra~~ Contra la Adicción o la entidad cualificada contratada para esos propósitos.]** *El Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre, de sus empleados, manteniendo precios competitivos. No obstante, si el Instituto de Ciencias Forenses no pudiera igualar o mejorar el precio de un competidor bona fide, o por carecer de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra*

entidad cualificada para que les rinda el servicio. Lo anterior no afectará la prestación de servicios bajo contratos para realizar pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre, que ya estén en vigor al momento de la aprobación de esta Ley.

(b) ...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2299, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el Artículo 6 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, dispuso que todas las agencias y agencias de seguridad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, requieran la presentación de un informe certificado de resultado de una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo. Además, se dispone en el Artículo 7 de la Ley Núm. 78, *supra*, que las agencias de la Rama Ejecutiva establecerán programas permanentes para la detección de sustancias controladas. Esto es así, por entenderse que el uso de sustancias controladas, en o fuera del lugar de trabajo, es incompatible con el desempeño efectivo de las funciones o deberes de cualquier puesto o cargo en el Servicio Público.

En su actual redacción, la propia Ley dispone que las muestras para las pruebas para la detección de sustancias controladas deberán tomarse por el Instituto de Ciencias Forenses, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o por la entidad cualificada contratada a esos efectos. Sin embargo, no se establece prioridad para que las agencias consideren cuál será la primera opción a la hora de decidir quién realizará la prueba.

Es preciso saber que estas pruebas son costeadas por las agencias de Gobierno que requieran el servicio. Sin embargo, sabemos que el Instituto de Ciencias Forenses cuenta con el personal y la capacidad necesaria para realizar las pruebas de dopaje a los servidores públicos a precios más competitivos, por lo que entendemos que lo más propio y adecuado sería que fuera el propio Instituto de Ciencias Forenses quien administre, en primera instancia, estas pruebas, de manera que los fondos que utilizan las entidades de Gobierno para costear las mismas reviertan al Instituto de Ciencias Forenses.

Es por todo lo anterior que, como muestra de la mejor práctica fiscal, mediante esta Ley se enmienda la Ley Núm. 78, *supra*, a los fines de que el Instituto de Ciencias Forenses sea la primera opción que las agencias y corporaciones públicas considerarán para la administración y análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas de alcohol en aliento o sangre a sus empleados. No obstante, se dispone que cuando el Instituto de Ciencias Forenses no pueda igualar o mejorar el precio de un competidor bona fide o que carezca de los recursos para determinado contrato, entonces las agencias podrán considerar la contratación de otra entidad cualificada para que les rinda el servicio. También se dispone que la aprobación de esta Ley no afectará la prestación de servicios bajo contratos para realizar pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre que ya estén en vigor.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y al Instituto de Ciencias Forenses.

El **Instituto de Ciencias Forenses** fue el único que envió sus comentarios sobre este Proyecto. Acogen con beneplácito el mismo y lo endosan. Indican que el Instituto se encuentra a la vanguardia de todos los laboratorios de control de dopaje de Puerto Rico en cuanto a experiencia, instrumentación y personal especializado. Desde su fundación, cuentan con una División de Detección de Drogas en el Empleo, con personal altamente especializado para la recolección y análisis de especímenes para la detección de sustancias controladas y la más alta tecnología en equipo e instrumentos de análisis. Esto les ha permitido brindar un servicio de excelencia por años a agencias como la Policía de Puerto Rico, Administración de Corrección, Autoridad de Energía Eléctrica, entre otras. Además, cuentan con facilidades para analizar otras sustancias que se les requieran.

Recomiendan que se incluya en posibles enmiendas a la Ley Núm. 78 de 1977, las pruebas de Esteroides Anabólicos y pruebas de alcohol en aliento o sangre. Se incorporó a este Proyecto dicha recomendación. Señalan que esta agencia cumple con los requerimientos del Departamento de Transportación federal, para prueba de control de dopaje en empleados que caen bajo los reglamentos de esa agencia federal. Además, ofrecen los servicios de un Médico Revisor Certificado (MRO), a quien así lo solicite.

Finalizan indicando que la aprobación de este Proyecto de ley redundará en beneficio para las agencias, corporaciones e instrumentalidades del gobierno por la excelencia del servicio que recibirán y, además, traerá fondos adicionales al Instituto para continuar ofreciendo los servicios a la ciudadanía y continuar la lucha para erradicar el crimen, en todas sus manifestaciones.

Por su parte, el **Departamento de Salud**, avala la aprobación de este Proyecto ya que las enmiendas señaladas, tal como fueron redactadas, son apropiadas. Este año el Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas, del Departamento de Salud, estuvo analizando la propuesta sometida por el Laboratorio del Instituto de Ciencias Forenses (ICF), para la administración y análisis de las pruebas de dopaje a sus empleados y para otros fines. En el análisis se pudo comparar, tanto los costos del panel 3 (Cocaína, Opiáceos y Cannabinoides), como de otros servicios y fueron los más económicos del mercado y máxime cuando el mismo incluye el costo de peritaje en vistas administrativas o en la Rama Judicial. El tiempo de entrega de resultados negativos es uno aceptable entre 24 y 48 horas y los positivos en o antes de 10 días.

Finalmente, el Programa de Pruebas del Departamento de Salud, decidió contratar al ICF para la prestación de los servicios. La propuesta enmienda a la Ley Núm. 78, *supra*, además, nos brinda el espacio para que, de ser necesario, se pueda considerar la contratación de otra entidad bonafide y, a la vez, se garanticen los servicios prestados.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2299, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2320, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum con el propósito de darle la oportunidad a los miembros de ese cuerpo de seguridad de votar a favor o en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, a los miembros de la Policía de Puerto Rico; y para crear una Comisión de Referéndum.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1950, el Congreso de los Estados Unidos autorizó a los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a participar del sistema de Seguro Social Federal. A esos fines, se llevó a cabo un referéndum entre todos los empleados públicos puertorriqueños. La gran mayoría votó a favor de participar de este sistema de retiro. Sin embargo, algunos empleados públicos, entre los que se destacan los policías, bomberos y maestros, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Los medios noticiosos han resaltado que varias Varias organizaciones que representan a los miembros de la Policía de Puerto Rico han solicitado que se les dé la oportunidad a estos empleados públicos de votar a favor de participar en el sistema de Seguro Social Federal. Este reclamo proviene del interés de estos servidores públicos de hacer una aportación a un programa que pueda ayudar a cubrir las necesidades económicas a la hora de su retiro. La Ley Núm. 135 de 18 de junio de 1999, extendió a los miembros de la Policía la oportunidad de participar en un referéndum en torno a la participación en el sistema de Seguro Social. Previo a la celebración de ese referéndum, se ofreció muy poca orientación a los policías que participaron en el mismo.

Recientemente, En en la última consulta celebrada sobre este asunto en marzo de 2006, una mayoría de los miembros de la Policía votó en a favor de participar en este sistema, pero no representó la cantidad mínima establecida por la Ley Núm. 75 de 2005.

En 1950, el Congreso de los Estados Unidos autorizó a los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a participar del sistema de Seguro Social Federal. A esos fines, se llevó a cabo un referéndum entre todos los empleados públicos puertorriqueños. La gran mayoría votó a favor de participar de este sistema de retiro. Sin embargo, algunos empleados públicos, entre los que se destacan los policías, bomberos y maestros, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

La Asamblea Legislativa ha recibido una nueva solicitud para que se viabilice una votación sobre la posibilidad de que los policías participen del sistema de Seguro Social Federal. Entendemos que éste es un reclamo justo por lo que a través de esta medida estamos ordenando la celebración de un referéndum entre los miembros de la Policía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se ~~ordena~~ autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, no más tarde del 1 de abril de 2008, con el propósito de darle la oportunidad a los miembros de ese cuerpo de seguridad de votar a favor o en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 2. - El referéndum deberá celebrarse conforme a lo dispuesto en esta Ley y, a su vez, cumplir con las disposiciones contenidas en la Sección 418 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Federal de Seguro Social, Ley Pública 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los gobiernos estatales con el propósito de extender, a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico, los beneficios provistos por el Sistema del Seguro Social Federal.

~~Artículo 3. — Si la mayoría de los miembros de la Policía de Puerto Rico vota a favor de participar en el sistema de Seguro Social Federal, el Superintendente de la Policía queda autorizado para gestionar la inclusión de los miembros en dicho sistema inmediatamente después de conocerse el resultado.~~

Artículo 4 3. - Comisión de Referéndum

- a) Para cumplir con los objetivos expresados en ~~el Artículo 1~~ esta Ley, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de esta Ley, el Superintendente de la Policía nombrará una Comisión de Referéndum compuesta ~~de un (1) Presidente y seis (6) miembros de la Policía de Puerto Rico y un (1) representante del Seguro Social federal. La Comisión de Referéndum estará compuesta por un Presidente, que será el Superintendente de la Policía, un representante de cada una de las siguientes organizaciones: de la Federación Puertorriqueña de Policías; , un representante del Frente Unido de Policías Organizados; , un representante de la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; Concilio Nacional de Policías; Asociación de Policías Organizados; Cuerpo Organizado de Policías; Organización de Policías en Acción; Gremio de Empleados Gerenciales de la Policía; Policías Puertorriqueños Unidos; Sindicato de Policías Puertorriqueños; Empleados Civiles Organizados; , un oficial de la Policía, un miembro de la Policía no afiliado que no tenga rango de oficial, un cadete de la Academia de la Policía y un representante del Seguro Social Federal.~~ El Superintendente de la Policía, como Presidente de la Comisión de Referéndum, tendrá la facultad de citar a reuniones de la Comisión a aquellos funcionarios de agencias estatales que puedan estar ligados o cuyas agencias puedan resultar impactadas por el resultado del referéndum y que puedan aportar con su pericia al proceso de orientación de los miembros del Cuerpo de la Policía. Se faculta al Superintendente de la Policía a poder delegar sus funciones, como Presidente de la Comisión de Referéndum, en un representante de su selección, proveniente del Cuerpo de la Policía.
- b) La Comisión de Referéndum será responsable de orientar todos los miembros de la Policía sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias, incluyendo la publicación de materiales informativos y la celebración de, por lo menos, dos foros por área policíaca, para la discusión de puntos a favor y en contra de la inclusión, y de efectuar el mismo de conformidad a esta Ley. La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y adoptará aquellos

- mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que consideren necesarios para la consulta y escrutinio.
- c) Al ser nombrada la Comisión de Referéndum, el Superintendente de la Policía le proveerá a ésta ~~un listado actualizado~~ una lista actualizada con el nombre, dirección y número de placa de todos los miembros de la Policía de Puerto Rico.
 - d) Dentro de los treinta (30) días después de su composición, la Comisión de Referéndum publicará un aviso sobre la celebración y propósitos del referéndum. Dicha publicación se hará en, por lo menos, dos (2) ocasiones y se publicará en dos (2) periódicos de circulación general, así como también se deberá mantener publicado hasta que se lleve a cabo el referéndum, en la página web o portal electrónico de la Policía de Puerto Rico.
 - e) Dentro de los noventa (90) días siguientes a su composición, la Comisión de Referéndum procederá a consultar en un referéndum a los policías para que éstos ~~voten a favor o en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal~~ decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, a los miembros de la Policía de Puerto Rico.
 - f) La votación del referéndum se llevará a cabo en cada cuartel de la Policía a través de todo Puerto Rico y se extenderá durante las veinticuatro (24) horas del día de la votación. Luego de la votación, la Comisión de Referéndum dará cuenta del resultado a los miembros de la Policía, dentro en un término de treinta (30) días después de concluido el escrutinio y el Superintendente de la Policía gestionará, inmediatamente después de conocerse los resultados y de éstos ser afirmativos, la inclusión de los miembros del Cuerpo de la Policía al Sistema de Seguro Social Federal.

Artículo 4. -Si la mayoría de los miembros de la Policía de Puerto Rico vota a favor de participar en el sistema de Seguro Social Federal, el Superintendente de la Policía queda autorizado para gestionar la inclusión de los miembros de la Policía de Puerto Rico en dicho sistema inmediatamente después de conocerse el resultado. Para efectos de esta Ley, la mayoría será el cincuenta (50) por ciento más uno (1) de los miembros de la Policía elegibles, según lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

En caso de que el resultado fuera en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal, el Superintendente de la Policía queda autorizado a celebrar referéndums adicionales, según los parámetros establecidos por esta Ley, disponiendo un período de tiempo mínimo de tres (3) años entre cada consulta.

~~Artículo 5. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, no obstante se dispone que de prevalecer en el referéndum la opción de afiliarse al sistema de Seguro Social, la implantación de esta iniciativa será efectiva a partir del 1 de julio de 2008."~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 2320, **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del **Proyecto del Senado 2320** es ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum con el propósito de darle la oportunidad a los miembros de ese cuerpo de seguridad de votar a favor o en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal y para crear una Comisión de Referéndum.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la medida, varias organizaciones que representan a los miembros de la Policía de Puerto Rico, han solicitado que se les dé la oportunidad a estos empleados públicos de votar a favor de participar en el sistema de Seguro Social Federal. Este reclamo proviene del interés de estos servidores públicos de hacer una aportación a un programa que pueda ayudar a cubrir las necesidades económicas a la hora de su retiro. En la última consulta celebrada sobre este asunto en marzo de 2006, una mayoría de los miembros de la Policía votó en a favor de participar en este sistema, pero no representó la cantidad mínima establecida por la Ley Núm. 75 de 2005.

A esos efectos, se ha presentado nuevamente el proyecto por lo que, tomando en cuenta que el propósito es el mismo, procedemos a analizar el Proyecto tomando en consideración el análisis realizado para el Proyecto de la Cámara 1088, que se convirtió en la Ley Núm. 75 de 2005, así como las recomendaciones de la **Policía de Puerto Rico**, quienes ya han tenido la oportunidad de realizar esta encomienda.

La **Policía de Puerto Rico**, apoya la medida. Sin embargo, sostuvo ciertas reservas en cuanto a varios aspectos de la medida que deben, a su entender, ser clarificados.

El primero, tiene que ver con la fecha de celebración del referéndum. Según redactada, se ordena celebrar el referéndum el 1^o de abril de 2008, sin embargo, tomando en consideración los términos dispuestos en la medida para que se lleve a cabo la distribución de tareas de la Comisión propuesta y las acciones que se deben tomar para garantizar un referéndum organizado, es imposible cumplir con la fecha sugerida. Asimismo, la disposición sobre la efectividad de la iniciativa, el 1^o de julio de 2008, sufre la misma suerte. Por tanto, recomiendan que se elimine la fecha, enmienda que acoge la Comisión.

Segundo, la composición del Comité no incluye representantes de todas las asociaciones bonafide existentes dentro de la Agencia. Por tal razón, sugieren se enmiende para permitir una mayor y mejor representación, dejando abierto el espacio para un representante por asociación bonafide.

Tercero, aclaran que según la Ley Pública Federal Núm. 271 de 14 de agosto de 1935, según enmendada, no serán elegibles para votar en el referéndum:

1. aquéllos que ya están bajo la cubierta del Seguro Social
2. los que no sean miembros del Sistema de Retiro
3. los que estén excluidos de la cubierta por algún tipo de exclusión mandatoria u opcional
4. y aquéllos que fueron contratados después de la notificación de los noventa (90) días sobre la celebración del referéndum

Las diferencias entre este proyecto y la Ley 75, *supra*, no son sustanciales. Primero, la medida propuesta dispone de un término restrictivo, el cual, al ser computado tomando en cuenta el resto de la Ley, hace imposible el cumplimiento con ésta. En adición, a diferencia de la Ley 75, *supra*, la representación de las organizaciones policíacas en esta medida es también restringente, no dando espacio suficiente para una representación adecuada, proporcional a la cantidad de asociaciones que existen en la Agencia. Como se puede percibir, estas dos diferencias fueron traídas como preocupación por la **Policía de Puerto Rico**.

Otra diferencia radica en que la Ley 75, *supra*, dispone que la decisión será tomada por una mayoría simple, cincuenta (50) por ciento más uno (1) de los miembros de la policía, mas la medida ante nuestra consideración no hace referencia a la cantidad de votos necesaria para la aprobación de la consulta propuesta. Cabe destacar que para cumplir con los principios democráticos que rigen nuestro ordenamiento, sería insólito no determinar la cantidad que constituiría un voto afirmativo.

Tomando esto en consideración y notando que el Proyecto de la Cámara 1088, fue aprobado por ambos cuerpos legislativos y firmado por el Gobernador y que el mismo atendía las preocupaciones traídas por la agencia, esta **Comisión** entiende prudente hacer las enmiendas necesarias a la medida con el propósito de asimilarla a la Ley Núm. 75 de 2005, la cual está más completa que esta copia reciclada, oportunamente.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2320, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1188, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado, en aras de eximir al Contador Público Autorizado, de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la “Ley Electoral de Puerto Rico” establece unos requerimientos sumamente onerosos para los candidatos que el Pueblo elige. Previo a someterse al escrutinio del electorado, los candidatos tienen que someter un estado de situación revisado y, con posterioridad a su elección, deben presentar un informe auditado por un Contador Público Autorizado (CPA) en Puerto Rico.

La función principal de un (CPA), como Auditor, es darle credibilidad a la información financiera que presentan en su informe a un tercero. Los CPA, como regla general, emiten los siguientes tipos de informes: (1) el Informe de Auditoría; (2) el Informe de Revisión y (3) el Informe de Compilación. Estos informes son exclusivamente relativos a los estados financieros de los individuos. Cuando un CPA emite un Informe de Auditoría, ~~Auditoría~~, para poder formar su juicio profesional, éste realiza pruebas de los registros contables mediante inspección, observación, confirmación y otros procedimientos. Luego de llevar a cabo dichos procedimientos, el CPA certifica y garantiza que las conclusiones y la situación financiera presentada se ~~realizó~~ efectuó conforme a los procedimientos establecidos y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por otro lado, cuando el CPA emite un Informe de Revisión, éste se diferencia del anterior en que el CPA sólo asevera haber aplicado una serie de procedimientos, conocidos

como procedimientos de revisión analítica “analytical review procedures” y, según esos procedimientos, la información no contiene errores materiales. Por último, en el caso del Informe de Compilación, el CPA sólo asevera que el cliente proveyó la información reportada en los estados financieros o el estado de situación financiera personal. En esencia, el CPA sólo organiza, en forma de un estado financiero, la información financiera provista por el cliente. Para poder emitir cualesquiera de los tres informes antes señalados, el CPA tiene la obligación de cumplir con unos estándares de calidad aplicables a toda persona que posee una licencia de CPA. Estos estándares los establecen entidades como el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, la Junta de Contabilidad del Departamento de Estado y el ~~Colegio~~ Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Finalmente, como parte de su labor profesional, el CPA tiene la obligación de documentar los procedimientos y el trabajo que realizó para emitir el informe financiero. Dicha documentación es la evidencia del CPA en cuanto al cumplimiento con los estándares aplicables y sirve para apoyar la conclusión y/o información que se reportó en el informe emitido. En Puerto Rico, el CPA estará sujeto a acciones disciplinarias si incumple con sus deberes y responsabilidades profesionales, independientemente del tipo de estado o informe que emita. La responsabilidad del CPA la establecen los estándares profesionales en función del trabajo que realice y el informe que emita. En el Informe de Auditoría, el CPA expresa el mayor grado de confiabilidad, por tanto, el deber profesional le impone mayor responsabilidad en su desempeño y, a la vez, estará más en riesgo de estar sujeto a acciones disciplinarias. En el Informe de Compilación, por ser el informe que menor grado de confiabilidad expresa el CPA, menor será el riesgo de estar sujeto a acciones disciplinarias.

Como podemos observar en el Informe Auditado, el Contador Público Autorizado se hace responsable de las acciones posteriores basadas en ese informe. En ese sentido, el título y la responsabilidad pecuniaria del Contador Público Autorizado está en riesgo. Como norma general, los individuos no mantienen registros de contabilidad. Esto es una limitación significativa en el alcance del trabajo que un CPA puede hacer para poder emitir un Informe de Auditoría. El hecho de que no existan registros de contabilidad aumenta la posibilidad a que se excluyan de la información financiera bienes y/o obligaciones, que pudieran ser materiales y, a su vez, aumenta el riesgo de responsabilidad del CPA en el desempeño de sus funciones. Para minimizar ese riesgo a un nivel aceptable, hay que invertir muchas horas de la auditoría para identificar y examinar estos bienes y/o obligaciones lo cual incrementa el costo de los servicios profesionales. Esto puede resultar en un costo muy oneroso para el candidato electo. Es por esta razón que en la práctica son muy pocas las auditorías de individuos que se realizan. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es improcedente penalizar al Contador Público Autorizado, por omisiones, ya sean intencionales o no de la persona que se está auditando. Sería injusto, que el Contador Público Autorizado en el ejercicio responsable de una de sus funciones, vea mancillado su título y buen nombre por errores fuera de su control, ya que trabaja con información que se le brinda y no con una que es de su propio y personal conocimiento. Además, hay que entender, que en el estado de revisión auditado, el Contador Público Autorizado examina los estados para ver si están libres de errores obvios.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera que existen suficientes mecanismos investigativos para velar por la sana administración y poco aporta a dicho proceso la exigencia de la presentación de un informe auditado, previo a ser certificado como funcionario público electo. La presentación de informes financieros ante la Oficina de Ética Gubernamental, al igual que la radicación de una declaración jurada sobre las finanzas personales, en el caso de los legisladores, son algunos de los múltiples mecanismos para detectar irregularidades en las finanzas de los funcionarios públicos electos.

Ante ese cuadro, estimamos pertinentes requerir un estado de situación revisado, como requisito previo para ser certificado como candidato electo. Esta legislación busca ser práctica en un trámite ante la Comisión Estatal de Elecciones, pero de ninguna forma debe interpretarse como una política pública de disminuir las facultades investigativas de otras entidades para garantizar ~~una~~ un sano manejo y administración del erario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.001.- Candidatos a cargos públicos electivos

(a) . . .

Todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión, un estado de situación revisado, previo a su certificación como candidato electo.

...

...

...”

Sección 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2202, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado, en aras de eximir al Contador Público Autorizado, de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, actualmente, la “Ley Electoral de Puerto Rico” establece unos requerimientos sumamente onerosos para los candidatos que el Pueblo elige. Previo a someterse al escrutinio del electorado, los candidatos tienen que someter un estado de situación revisado y, con posterioridad a su elección, deben presentar un informe auditado por un Contador Público Autorizado (CPA) en Puerto Rico.

La función principal de un (CPA), como Auditor, es darle credibilidad a la información financiera que presentan en su informe a un tercero. Los CPA, como regla general, emiten los siguientes tipos de informes: (1) el Informe de Auditoría; (2) el Informe de Revisión y (3) el Informe de Compilación. Estos informes son exclusivamente relativos a los estados financieros de los individuos. Cuando un CPA emite un Informe de Auditoría, para poder formar su juicio profesional, éste realiza pruebas de los registros contables mediante inspección, observación, confirmación y otros procedimientos. Luego de llevar a cabo dichos procedimientos, el CPA certifica y garantiza que las conclusiones y la situación financiera presentada se realizó, conforme a los procedimientos establecidos y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por otro lado, cuando el CPA emite un Informe de Revisión éste se diferencia del anterior en que el CPA sólo asevera haber aplicado una serie de procedimientos, conocidos como procedimientos de revisión analítica “analytical review procedures” y según esos procedimientos, la información no contiene errores materiales. Por último, en el caso del Informe de Compilación el CPA sólo asevera que el cliente proveyó la información reportada en los estados financieros o el estado de situación financiera personal. En esencia, el CPA sólo organiza en forma de un estado financiero la información financiera provista por el cliente. Para poder emitir cualesquiera de los tres informes antes señalados, el CPA tiene la obligación de cumplir con unos estándares de calidad aplicables a toda persona que posee una licencia de CPA. Estos estándares los establecen entidades como el Instituto Americano de

Contadores Públicos Autorizados, la Junta de Contabilidad del Departamento de Estado y el Colegios de Contadores Públicos Autorizados. Finalmente, como parte de su labor profesional, el CPA tiene la obligación de documentar los procedimientos y el trabajo que realizó para emitir el informe financiero. Dicha documentación es la evidencia del CPA en cuanto al cumplimiento con los estándares aplicables y sirve para apoyar la conclusión y/o información que se reportó en el informe emitido. En Puerto Rico el CPA estará sujeto a acciones disciplinarias si incumple con sus deberes y responsabilidades profesionales, independientemente del tipo de estado o informe que emita. La responsabilidad del CPA la establecen los estándares profesionales en función del trabajo que realice y el informe que emita. En el Informe de Auditoría, el CPA expresa el mayor grado de confiabilidad, por tanto el deber profesional le impone mayor responsabilidad en su desempeño y a la vez estará más en riesgo de estar sujeto a acciones disciplinarias. En el Informe de Compilación, por ser el informe que menor grado de confiabilidad expresa el CPA, menor será el riesgo de estar sujeto a acciones disciplinarias.

Como podemos observar en el Informe Auditado, el Contador Público Autorizado se hace responsable de las acciones posteriores basadas en ese informe. En ese sentido, el título y la responsabilidad pecuniaria del Contador Público Autorizado está en riesgo. Como norma general los individuos no mantienen registros de contabilidad. Esto es una limitación significativa en el alcance del trabajo que un CPA puede hacer para poder emitir un Informe de Auditoría. El hecho de que no existan registros de contabilidad aumenta la posibilidad a que se excluyan de la información financiera bienes y/o obligaciones que pudieran ser materiales y a su vez aumenta el riesgo de responsabilidad del CPA en el desempeño de sus funciones. Para minimizar ese riesgo a un nivel aceptable hay que invertir muchas horas de la auditoría para identificar y examinar estos bienes y/o obligaciones lo cual incrementa el costo de los servicios profesionales. Esto puede resultar en un costo muy oneroso para el candidato electo. Es por esta razón que en la práctica son muy pocas las auditorías de individuos que se realizan. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es improcedente penalizar al Contador Público Autorizado por omisiones, ya sean intencionales o no de la persona que se está auditando. Sería injusto, que el Contador Público Autorizado en el ejercicio responsable de una de sus funciones vea mancillado su título y buen nombre por errores fuera de su control, ya que trabaja con información que se le brinda y no con una que es de su propio y personal conocimiento. Además, hay que entender, que en el estado de revisión auditado el Contador Público Autorizado examina los estados para ver si están libres de errores obvios.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera que existen suficientes mecanismos investigativos para velar por la sana administración y poco aporta a dicho proceso la exigencia de la presentación de un informe auditado, previo a ser certificado como funcionario público electo. La presentación de informes financieros ante la Oficina de Etica Gubernamental, al igual que la radicación de una declaración jurada sobre las finanzas personales, en el caso de los legisladores, son algunos de los múltiples mecanismos para detectar irregularidades en las finanzas de los funcionarios públicos electos.

Ante ese cuadro, estimamos pertinentes requerir un estado de situación revisado, como requisito previo para ser certificado como candidato electo. Esta legislación busca ser práctica en un trámite ante la Comisión Estatal de Elecciones, pero de ninguna forma debe interpretarse como una política pública de disminuir las facultades investigativas de otras entidades para garantizar un sano manejo y administración del erario.

La Comisión evaluó los memoriales explicativos y comunicaciones sometidas por la Cámara de Representantes, las cuales resumimos a continuación.

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE), señala que este Proyecto fue discutido en la reunión de la CEE celebrada el 25 de enero de 2006, donde decidieron los Comisionados Electorales dejar en manos de las delegaciones legislativas de cada partido político la consideración de este proyecto, sin perjuicio de que el mismo sea referido al Comité Evaluador de la Ley Electoral de la CEE, para que lo examine y evalúe como parte del informe que rendirá dicho Comité sobre enmiendas a la Ley Electoral y que oportunamente será sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa.

El **Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático**, indica que desean esperar por las recomendaciones y el informe final de la CEE, razón por la cual no harán ningún comentario.

De otra parte, el **Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP)**, en sus comentarios expresa que a diferencia de múltiples partes de nuestro ordenamiento electoral, el Artículo 4.001 de la Ley Electoral no tiene contraparte en la Ley Núm. 1 de 13 de febrero de 1974 (16 L.P.R.A. § 2084), también conocido como el Código Electoral de Puerto Rico. El fin de ese artículo es tener un claro perfil de la situación económica de un candidato a cargo electivo de forma que si surgen cambios injustificados en dicha situación económica pueda detectarse dicho cambio e investigar si algo irregular y/o ilegal pudiese estar ocurriendo.

El interés público que persigue proteger el Artículo 4.001 de la Ley Electoral es que se pueda tener un claro perfil de la situación económica de un aspirante a cargo electivo. Entiende que este Proyecto ofrece adecuada protección al interés público eliminando el elemento oneroso que añade actualmente el Artículo 4.001 de la Ley Electoral para las personas que interesan fungir como candidatos a puestos electivos. Por esta razón apoya este Proyecto.

Asimismo, el **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CPA)**, apoyan esta medida. Entienden que el asunto de la responsabilidad del CPA no debe ser determinante en la decisión respecto al tipo de informe que se le exigirá a los candidatos electos en las elecciones generales. Más bien, la Asamblea Legislativa debe considerar asuntos como el fin perseguido con el requisito de los estados financieros, el interés público en los asuntos concernientes a los candidatos elegidos por el pueblo y otros mecanismos existentes para lograr una fiscalización adecuada de dichos candidatos.

La **Oficina del Contralor de Puerto Rico**, indica que las legislaciones actuales cuentan con múltiples mecanismos para detectar irregularidades en las finanzas de los funcionarios públicos electos, como la radicación del estado de situación revisado que se les exige a los aspirantes a candidaturas y la presentación de los informes financieros ante la Oficina de Ética Gubernamental. Destaca que el Contador Público Autorizado pone en riesgo su título y buen nombre si realiza una auditoria, revisión, compilación, consulta gerencial o contributiva u otro servicio profesional en violación de los principios técnicos y éticos promulgados por los cuerpos rectores de la profesión.

El **Comisionado del Partido Independentista Puertorriqueño**, reseña que la CEE designó un Comité Evaluador que se encuentra analizando las disposiciones de la Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de proponer enmiendas. Asimismo, se analizará cualquier iniciativa para enmendar dicha Ley, ya sea por parte de los Legisladores o diversos sectores de la comunidad general. Luego de ello, se estaría rindiendo un informe a la Legislatura para realizar la revisión y enmiendas a la Ley Electoral durante el año 2006.

De otra parte, la **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**, recomiendan que se revisen los fundamentos provistos por esta medida. Ello, toda vez que el estado de situación auditado persigue una finalidad distinta a la de los informes financieros y las declaraciones juradas de la Ley Núm. 235, además, de que cuenta con la opinión profesional de un contador público autorizado. Por su parte, toman conocimiento administrativo que la CEE ha constituido un comité con representación de los partidos políticos para evaluar posibles enmiendas a la Ley Electoral.

Finalmente, el **Departamento de Justicia**, no endosa la aprobación del Proyecto. Recomendamos que se consulte a la CEE, a la Oficina del Contralor, a la Oficina de Ética Gubernamental y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Todos fueron consultados y se incluyen en este informe sus comentarios.

Es importante concluir que no es conveniente requerir a todo candidato electo que presente un informe auditado, previo a ser certificado como funcionario público electo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2202, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2923, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006,” que dispone la creación de un Registro de Puestos, adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso (d) del Artículo 14 de Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006,” que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2006, dispone la creación de un Registro de Puestos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2007. La forma en que funcionará este Registro, según ha sido aprobado, es que mensualmente los jefes de todas las agencias y de las corporaciones públicas informarán a la Oficina del Contralor los puestos existentes en sus agencias y si los mismos están ocupados o vacantes. El Registro también se hará disponible por Internet para el fácil acceso de cientos de ciudadanos en nuestra Isla.

Esta Asamblea Legislativa entiende que para que el Registro contenga la información completa sobre la nómina de todas las entidades gubernamentales que impacta el presupuesto general, fomenta la probidad y la transparencia en la gestión gubernamental y, a la misma vez, se facilite la labor de fiscalización de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, es necesario enmendar dicha disposición para que sea de aplicación a todas las entidades de gobierno que forman parte de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluyendo las corporaciones públicas y sus subsidiarias, los municipios, las corporaciones especiales municipales y los consorcios.

El referido Registro deberá contener la siguiente información:

1. El total del presupuesto de las entidades de gobierno clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tengan las entidades.
2. El total del presupuesto de la entidad asignado a nóminas y costos relacionados clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tengan las entidades.
3. El total del gasto real de la nómina y costos relacionados de los puestos cubiertos y clasificados por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tenga las entidades.

Esta Ley también pretende autorizar al Contralor de Puerto Rico a solicitar información adicional, cónsona con el propósito de esta Ley, y a aprobar la reglamentación necesaria para poder poner en vigor la Ley. Asimismo, se dispone expresamente que los informes no incluirán nombres de funcionarios o empleados como tampoco sus números de seguro social.

El objetivo de estas enmiendas es que el Registro incluya información adicional suficiente para que éste sirva como instrumento de control y medición del gasto público en la partida de nóminas.

Además, se enmienda el segundo párrafo del Artículo 14, para aclarar que los puestos que allí se mencionan como exentos de las disposiciones de dicho artículo no están exentos del Registro de Puestos e Información relacionada que se crea mediante el inciso (d) de dicho artículo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006," que dispone la creación de un Registro de Puestos adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico para que lea como sigue:

- “(d) Se crea en la Oficina del Contralor, a partir del 1ro de enero de 2008, un Registro de Puestos e Información Relacionada para todas las entidades de gobierno, sin excepción alguna, que forman parte de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, los municipios, las corporaciones especiales municipales y los consorcios. Mensualmente los jefes de dichas entidades de gobierno enviarán un informe a la Oficina del Contralor que contenga la siguiente información:
- (1) Total del presupuesto de la entidad clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tenga la entidad.
 - (2) Total del presupuesto de la entidad asignado a nóminas y costos relacionados clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tenga la entidad.
 - (3) Total del gasto real de la nómina y costos relacionados de los puestos cubiertos clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tenga la entidad.
 - (4) Cantidad total de:
 - a. Puestos autorizados; cubiertos y vacantes, segregados por categoría ya sea de carrera, transitorio, irregular, confianza o cualquier otra categoría que tenga la entidad.
 - b. Puestos creados y eliminados, segregados por categoría.
 - c. Nombramientos, segregados por categoría.
 - d. Separaciones de del empleo, ya sean por renuncia, destitución, muerte, jubilación u otra razón, segregadas por categoría.

- e. Cambios en la clasificación de puestos que afectan el salario, segregados por categoría.
 - f. Empleados en licencia sin sueldo, reportados al Fondo del Seguro del Estado y en destaque.
- (5) Cualquier otra información adicional que el Contralor determine que es necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Los informes se someterán a la Oficina del Contralor no más tarde de treinta (30) días calendario después de finalizado el mes y no podrán contener nombres de funcionarios o empleados como tampoco los números de seguro social. El Contralor podrá conceder una prórroga de quince (15) días adicionales, o menos, para someter un informe en casos meritorios, previa solicitud debidamente fundamentada. Los informes deberán ser certificados por el jefe correspondiente de las entidades de gobierno. Las entidades de gobierno mantendrán un expediente con toda la información que sustente cada informe que sometan. El Registro de Puestos e Información Relacionada se publicará en la página de Internet de la Oficina del Contralor.

Se autoriza al Contralor a aprobar reglamentación necesaria para poner en vigor esta disposición y para acudir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, para compeler a funcionarios que incumplan con lo establecido en esta Ley.”

Artículo 2.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006,” para que se lea como sigue:

“... ”

Quedarán exentos de las disposiciones de este Artículo los reclutamientos para los siguientes puestos: (1) policías; (2) maestros de salón de clases; (3) profesionales de la salud; (4) bomberos; (5) oficiales de corrección; (6) trabajadores sociales; (7) guardias nacionales, de aplicarse y (8) puestos técnicos del Instituto de Ciencias Forenses. También estarán excluidos los nombramientos que debe realizar el Gobernador en la Oficina del Gobernador o de conformidad con la legislación correspondiente tales como jueces, fiscales, procuradores de menores y de familia, registradores de la propiedad, miembros de juntas, entre otros. No obstante, estos puestos serán incluidos en el Registro de Puestos e Información Relacionada según dispuesto en el inciso (d) que precede.

“... ”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2923, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, que dispone la creación de un Registro de Puestos, adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que el inciso (d) del Artículo 14 de Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006,” que entró en vigor a partir del 1 de julio de 2006, dispone la creación de un Registro de Puestos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2007. La forma en que funcionará este Registro, según ha sido aprobado, es que mensualmente los jefes de todas las agencias y de las corporaciones públicas informarán a la Oficina del Contralor los puestos existentes en sus agencias y si

los mismos están ocupados o vacantes. El Registro también se hará disponible por Internet para el fácil acceso de cientos de ciudadanos de nuestra Isla.

Esta Asamblea Legislativa entiende que para que el Registro contenga la información completa sobre la nómina de todas las entidades gubernamentales que impacta el presupuesto general, fomente la probidad y la transparencia en la gestión gubernamental y, a la misma vez, se facilite la labor de fiscalización de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, es necesario enmendar dicha disposición para que sea de aplicación a todas las entidades de gobierno que forman parte de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, incluyendo las corporaciones públicas y sus subsidiarias, los municipios, las corporaciones especiales municipales y los consorcios.

El referido Registro deberá contener la siguiente información:

4. El total del presupuesto de las entidades de gobierno clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tengan las entidades.
5. El total del presupuesto de la entidad asignado a nóminas y costos relacionados clasificado por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tengan las entidades.
6. El total del gasto real de la nómina y costos relacionados de los puestos cubiertos y clasificados por fondos: generales, especiales, federales o cualquier otro fondo, asignaciones e ingresos que tenga las entidades.

Esta Ley también pretende autorizar al Contralor de Puerto Rico a solicitar información adicional, cónsona con el propósito de esta Ley, y a aprobar la reglamentación necesaria para poder poner en vigor la Ley. Asimismo, se dispone expresamente que los informes no incluirán nombres de funcionarios o empleados, como tampoco sus números de seguro social.

El objetivo de estas enmiendas es que el Registro incluya información adicional suficiente para que éste sirva como instrumento de control y medición del gasto público en la partida de nóminas.

Además, se enmienda el segundo párrafo del Artículo 14, para aclarar que los puestos que allí se mencionan como exentos de las disposiciones de dicho artículo, no están exentos del Registro de Puestos e Información relacionada que se crea mediante el inciso (d) de dicho artículo.

A continuación los comentarios sobre esta pieza legislativa sometidos a la Cámara de Representantes para el análisis de la misma.

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)**, indica que los datos que habrán de incluirse en el Registro de Puestos e Información Relacionada son esencialmente de naturaleza fiscal y operacional. Por consiguiente, consideran que compete a la ORHELA llevar el control de dicho Registro y no a la Oficina del Contralor, según lo dispone la Ley Núm. 103, *supra*, así como aprobar la reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta medida convertirse en Ley, por las razones que exponen a continuación.

- La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) es la entidad con la responsabilidad ministerial, entre otras, para asesorar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en los asuntos presupuestarios y de gerencia administrativa, así como de naturaleza fiscal; velar por la ejecución y administración de fondos de parte de los organismos públicos para que se conduzcan de acuerdo con resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas prácticas de administración fiscal y gerencial en armonía con los propósitos programáticos para los cuales se asignan o proveen los fondos públicos; evaluar los programas y actividades de los organismos públicos en términos de economía y efectividad; preparar y mantener el control de documentos fiscales

y presupuestarios que sean necesarios para la administración del presupuesto, así como efectuar los cambios, enmiendas o ajustes que sean necesarios, conforme a las disposiciones legales y normas establecidas por la Asamblea Legislativa o el Gobernador.

- La Orden Ejecutiva Núm. 27 de 22 de agosto de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-27, para establecer la política pública de reforma fiscal, se indica que en virtud de la Ley Núm. 111 de 31 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Control de Gastos en la Nómina Gubernamental para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006”, se ordenó a la OGP la responsabilidad de establecer procesos y controles para la implantación de dicha Ley.
- La OGP emitió la Carta Circular Núm. 82-07 de 30 de agosto de 2006, que contiene las normas sobre controles de gastos en el Gobierno de Puerto Rico relacionadas con la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-27, antes mencionada.
- ORHELA puede administrar dicho registro, ya que éste servirá de instrumento para poder obtener información que les permita ejercer parte de sus funciones ministeriales.
- Los datos contenidos en dicho Registro le facilitará a la ORHELA ejercer las funciones de supervisar la administración del Sistema de Recursos Humanos en el Servicio Público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la **administración de los recursos humanos en el servicio público** (énfasis suplido), implantar un plan de seguimiento al programa de administración de recursos humanos mediante auditorías sobre el funcionamiento del Sistema de los Recursos Humanos, aplicación del Principio de Mérito y los métodos de retribución en los Administradores Individuales y a los municipios, promulgar, modificar, enmendar o adoptar la normativa eficazmente con el Principio de Mérito y aprobar todos aquellos reglamentos o normas que sean necesarios para la administración de su ley habilitadora, Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Por los argumentos antes expuestos, recomiendan se realice una enmienda al Artículo 14, inciso (d) de la Ley Núm. 103, *supra*, a los efectos de que disponga que la OGP y la ORHELA sean las entidades responsables de crear el Registro de Recursos e Información Relacionada, donde los jefes de agencias rendirán mensualmente el informe correspondiente.

Consideran que el Registro de Puestos e Información Relacionada de referencia contendrá información que facilitará los procesos de fiscalización del Gobierno y servirá como instrumento de control y medición del gasto público en la partida de nómina de todas las entidades gubernamentales, de modo que la gestión gubernamental se realice con responsabilidad y transparencia.

Por su parte, la **Oficina del Contralor**, respalda la aprobación del Proyecto. El mismo es cónsono con un borrador de anteproyecto enviado el 24 de agosto de 2007, al Gobernador de Puerto Rico y a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. La Cámara acogió su recomendación y radicó este Proyecto que está bajo su consideración.

Se tomaron en consideración las observaciones y sugerencias sometidas en su memorial explicativo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos,

instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de Cámara 2923, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1903, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico solicitar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) incluir a todas las escuelas de Puerto Rico en el Programa Sun Wise, con el fin de que nuestros niños y jóvenes reciban las herramientas necesarias para prevenir el cáncer de piel y los materiales necesarios para crear conciencia de nuestro medioambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El programa escolar SunWise es un programa de educación medioambiental y sanitaria cuyo objetivo consiste en enseñar a los niños, jóvenes y educadores a protegerse correctamente de la sobreexposición al sol. Mediante la realización de actividades en el salón de clases, en la escuela y en la comunidad, este programa procura que los niños en edad escolar y que los jóvenes adopten conductas permanentes que garanticen una adecuada protección contra la luz solar.

Las escuelas que participan en el programa SunWise reciben materiales que facilitan la enseñanza y la aplicación de los conceptos presentados en clase. El programa también incentiva a las escuelas a implementar una infraestructura de protección solar, que contemple medidas estructurales, como plantar árboles y colocar toldos. Además, promueve varias directrices institucionales, como utilizar filtro solar, con el propósito de promover la implementación de medidas de protección contra los efectos del sol en los predios escolares. El programa escolar SunWise promueve además, la integración de la comunidad y de diversos sectores de la sociedad para prevenir y educar a nuestra presente y futuras generaciones a protegerse de la sobre exposición al sol.

Algunas de las actividades que se realizan como parte del programa se encuentran el aprendizaje mediante Internet, donde se incluye la medición y el registro de la radiación ultravioleta (UV) y conferencias relacionadas a la protección solar. Puerto Rico, por su ubicación geográfica provoca que nuestros niños y jóvenes estén expuestos a sufrir de enfermedades producto de la exposición excesiva a la luz solar.

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico debe incluir a todas sus escuelas en programas como éste que contempla múltiples iniciativas de protección solar. Los beneficios que provee ser parte de este programa escolar son potenciales en materia de salud pública y educación ambiental, pues incluye la reducción del índice de cáncer de piel y la educación a nuestros estudiantes sobre la protección a la exposición solar.

Por todo lo cual, esta Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico considera necesario solicitarle al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico que incluya a todas las escuelas de

Puerto Rico en el Programa SunWise, adscrito a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA mejor conocida por sus siglas en inglés) para que los niños y jóvenes de nuestra Isla sean parte de este programa de educación medioambiental y sanitaria.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico solicitar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) incluir a todas las escuelas de Puerto Rico en el Programa Sun Wise, con el fin de que nuestros niños y jóvenes reciban las herramientas necesarias para prevenir el cáncer de piel y los materiales necesarios para crear conciencia de nuestro medioambiente.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Conjunta, le será entregada al Dr. Rafael Aragunde, Secretario de Educación, a la Asociación de Escuelas Privadas de Puerto Rico y al Hon. Luis Fortuño, Comisionado Residente en Washington, D.C.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C. 1903, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El R. C. de la C. 1903 tiene el propósito ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico solicitar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) incluir a todas las escuelas de Puerto Rico en el Programa Sun Wise, con el fin de que nuestros niños y jóvenes reciban las herramientas necesarias para prevenir el cáncer de piel y los materiales necesarios para crear conciencia de nuestro medioambiente.

PONENCIAS

Para el estudio del R. C. de la C. 1903 se examinaron memoriales del Departamento de Educación y la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, comunicó que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental-emocional, sociocultural, espiritual y vocacional y no la mera ausencia de enfermedad. La clave para tener salud es la prevención y promoción de los hábitos y estilos de vida saludables que puedan mantener a una persona bien y libre de enfermedades. Por tal razón, es fundamental la educación sobre salud, que provee información precisa que motiva a las personas a cambiar sus actitudes y hábitos negativos.

También mencionó que el Programa de Salud Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos, tiene como meta desarrollar un ser humano que asuma responsabilidad individual y social con respecto a la salud, además de tener los conocimientos, destrezas, actitudes y prácticas que le permitan adoptar estilos de vida saludables que correspondan a su derecho a la salud. Así también el Programa, a través de su currículo, atiende las necesidades de desarrollo integral del ser humano. El currículo, con un enfoque formativo, está estructurado para ofrecerse de forma secuencial a partir del kindergarten. Se espera que, a lo largo de esa trayectoria académica, los estudiantes desarrollen destrezas, actitudes y conceptos que los capaciten para adoptar estilos de vida saludables.

Más adelante describió la oferta curricular que es la siguiente:

Nivel Elemental		
Grado	Unidad 7 Enfermedades contagiosas y crónicas	Unidad 9 Salud ambiental
1	Lección 23: Utiliza el protector solar ¿Qué es el cáncer? ¿Cómo puedo protegerme?	
2	Lección 28: Hábitos y enfermedad ¿Cómo puedo prevenir el cáncer?	Lección 23: Protege el ambiente ¿Cómo puedo proteger mi ambiente? ¿Cómo puedo mantener agradable mi ambiente?
3	Lección 27: Enfermedades crónicas Elegiré hábitos que prevengan el cáncer. Reconoceré los cuidados necesarios para tener condiciones saludables permanentes	Lección 32: Cuadrilla de limpieza Protegeré mi ambiente
4	Lección 30: Protégete de las enfermedades del corazón y del cáncer Elegiré hábitos que prevengan el cáncer. ¿Qué puedo hacer para prevenir el Cáncer?	
5	Lección 30: No te arriesgues a contraer una enfermedad cardíaca o un cáncer Adopta hábitos para prevenir el Cáncer Lección 32: Plan para prevenir las enfermedades Practico las destrezas de vida Precauciones universales	

6	<p>Lección 34: Puedes reducir el riesgo de contraer enfermedades cardiovasculares y cáncer</p> <p>¿Qué debes saber sobre el cáncer?</p> <p>¿Cómo prevenir el cáncer?</p>
---	--

Igualmente, el doctor Aragunde especificó que en el nivel intermedio los estudiantes serán capaces de:

1. Definir el cáncer e identificar tres categorías de carcinógenos
2. Hacer una lista de los tipos comunes de cáncer e identificar los grupos de alto riesgo
3. Describir los signos de advertencias de cáncer y dar ejemplos de las pruebas de detección y los tratamientos
4. Demostrar una forma de supervisar la exposición a la radiación ultravioleta.
5. Identificar las fuentes de radiación y describir los peligros de la exposición a la radiación.

Para el nivel superior se espera que los estudiantes:

1. Definan cuáles son los factores de riesgo para el cáncer
2. Aprendan cómo ser un ciudadano comprometido con la salud ambiental.

Por lo que el Secretario entiende que a través del currículo del Programa de Salud Escolar, que es planificado, sistemático y secuencial, se impacta al estudiante en torno a los temas de prevención de enfermedades (cáncer), estilos de vida saludables y salud ambiental, entre otros. Por otra parte, explicó que el Programa de Ciencia desarrolló, el 4 de abril de 2003, una conferencia-taller sobre el programa Sun Wise, en colaboración con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente de Puerto Rico (AIDIS). El propósito de este taller era capacitar a los maestros de ciencia en relación al uso y manejo de materiales específicos para concienciar a los niños sobre los efectos en la salud de la sobre exposición a la radiación ultravioleta. El programa Sun Wise provee actividades e información para facilitar al maestro su labor en el desarrollo de los conceptos.

Dispuso el doctor Aragunde que los materiales educativos en el programa Sun Wise están dirigidos exclusivamente a los estudiantes de Kindergarten a octavo grado. Por lo que no pueden utilizarse en otro nivel educativo. Además enunció que recomendaba que la participación de las escuelas en este proyecto sea de carácter voluntario. Donde el Departamento de Educación podría estimular la participación de las escuelas elementales e intermedias mediante la divulgación de la página www.epa.gov/sunwise, ya que las escuelas que deseen participar tienen que tener conexión a Internet. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario no recomendó la aprobación de la medida.

Asociación de Educación Privada de Puerto Rico

La profesora Carmen Zoraida Claudio, presidenta de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, dijo que el Programa Sun Wise, a que hace referencia el RC de la C 1903, es una actividad desarrollada por la EPA para crear conciencia sobre el debilitamiento de la capa de ozono y el peligro potencial que esto representa para la salud de personas que se sobre-exponen a los rayos solares. Agregó que la promoción del programa se lleva a cabo a través de las escuelas y entidades de la comunidad, proveyendo la orientación y educación necesaria sobre las medidas que deben adoptarse para la protección contra los rayos ultravioleta y la preservación del medio ambiente. El programa Sun Wise de la EPA comenzó en el año 2000 y se ha implantado en los 50 estados y además en Puerto Rico.

La Profesora Claudio comentó además que el riesgo de contraer cáncer de piel ha aumentado dramáticamente en los últimos años. Indicó que en el 1935, la probabilidad de contraer cáncer de piel era de uno por cada 1,500 personas. En el 2001, era de uno por cada 71 personas y se proyecta que en 2010,

será de uno por cada 50 personas. Por eso, la importancia de lograr que las medidas de protección solar sean difundidas a través de las escuelas, las familias y las entidades de fines comunitarios, entre otras, para revertir esta tendencia.

La profesora Claudio explicó también que los materiales educativos de la EPA están disponibles para las escuelas asociadas al programa, sin costo alguno para éstas. Tienen acceso a dicho programa, todas las escuelas de niveles primario o intermedio hasta octavo grado; públicas o privadas. La participación de las escuelas en el Programa Sun Wise es totalmente voluntaria. La inscripción en dicho programa es sencilla. Los participantes deben cumplir con unos requisitos mínimos y completar el formulario de inscripción en la forma impresa o por vía electrónica, y una vez registrada la escuela, la EPA le envía el material educativo. (Sun Wise Tool Kit). Cuando las escuelas se inscriben, los maestros reciben las identificaciones correspondientes para poder acceder a la información de la página principal del website Sun Wise de la EPA.

La representante de las escuelas privadas añadió que tiene entendido que la EPA también ha llevado a cabo talleres con maestros del Departamento de Educación y de algunas escuelas privadas, para adiestrarlos sobre la implantación del Programa Sun Wise en sus salones de clase.

Asimismo reveló que no tiene objeción a que las escuelas privadas continúen participando voluntariamente en el Programa Sun Wise bajo las mismas condiciones establecidas por la EPA, como lo han venido haciendo hasta el presente. No obstante, lo que objetó es que mediante mandato legislativo se obligue a las escuelas privadas en Puerto Rico a establecer cambios en su currículo escolar. Imponerles esta obligación constituiría una violación a la autonomía que disfrutaban las instituciones educativas y que está garantizada por la Primera Enmienda de la Constitución Federal. La libertad académica no sólo ampara el derecho de las instituciones educativas a la libre expresión, sino que se extiende a la libertad de decidir cómo y qué enseñar.

Finalmente dijo que reconoce la necesidad de que los niños y jóvenes se orienten sobre los riesgos de contraer cáncer de piel y las medidas que deben tomar para prevenir el mismo, a través de conferencias, seminarios y campañas publicitarias, con la participación de las agencias gubernamentales y entidades de la comunidad. La Asociación de Educación Privada de Puerto Rico está en la mejor disposición de participar en este esfuerzo para divulgar estos programas y ayudar a crear conciencia en la comunidad sobre la peligrosidad de la exposición excesiva a la luz solar. Sin embargo, como indicáramos, cualquier participación de las escuelas privadas en el Programa Sun Wise debe permanecer como hasta el momento, sobre bases voluntarias. En el logo del Programa Sun Wise se destaca el carácter voluntario de su participación en él mismo, al describirse como "A Voluntary Partnership of the US. Environmental Protection Agency".

Conforme lo antes expresado, solicitó se enmiende la Sección 1 del Proyecto, línea 3, página 2 y añadir después de escuelas la palabra "públicas", con el propósito de dejar claro que dicha medida no es aplicable a las escuelas privadas. Excepto por lo antes indicado, la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, no tiene objeción a la aprobación del RC de la C 1903.

ANALISIS Y HALLAZGOS

Esta Comisión ha revisado información acerca de Sun Wise en la página cibernética de la EPA y entiende, al igual que esta agencia federal, que es preciso educar a los niños sobre la protección solar, ya que la exposición al sol sin protección durante la juventud aumenta el riesgo de contraer cáncer de piel en el futuro. Con sólo sufrir una o dos quemaduras solares serias en la niñez, se puede duplicar el riesgo de contraer melanoma en etapas posteriores de la vida. En la medida que aprendamos y eduquemos a nuestros hijos sobre los efectos de las radiaciones UV en la salud y sobre las medidas de protección solar, estaremos en condiciones de garantizar un futuro saludable para las próximas generaciones.

La evaluación de la eficacia del programa Sun Wise en cuanto a la adopción de conductas permanentes que garanticen una adecuada protección solar constituye un serio desafío, en especial si se tiene en cuenta el período de latencia asociado con la aparición de los efectos de la radiación ultravioleta en

la salud. En consecuencia, para garantizar el éxito de Sun Wise se ha realizado una evaluación minuciosa y sistemática del programa mediante una serie de mecanismos provisorios, entre los que se encuentran la encuesta para alumnos y la evaluación de los docentes.

Desde el año 2002, se han analizado datos correspondientes a encuestas realizadas a más de 6000 alumnos antes y después de la implementación del programa. Dichas evaluaciones arrojaron resultados prometedores y cuatro conclusiones fundamentales. Los niños de entre 5 y 12 años de edad que recibieron la formación del programa SunWise han:

1. Demostrado notables mejoras en todas las variables de conocimiento. Se produjo un aumento del 60 al 75 por ciento en la proporción de niños con conciencia de la importancia que reviste utilizar sombrero y camiseta cuando están al aire libre para proteger la piel de los rayos solares. La conciencia de los alumnos en cuanto a la necesidad de utilizar factor de protección 15 aumentó desde el 50 por ciento registrado en la evaluación previa hasta el 78 por ciento en la evaluación posterior. El grado de conocimiento del índice UV que mejor se correlaciona con la protección solar óptima también aumentó del 28 por ciento al 57 por ciento.
2. Mostrado mejores actitudes y opiniones sobre el bronceado. Con respecto a la evaluación previa, la evaluación posterior mostró una disminución del 10 por ciento en la creencia de que el bronceado es saludable, especialmente entre los niños más pequeños (de 5 a 9 años). Las conclusiones obtenidas a partir de los alumnos que recibieron la formación contrastan en gran medida con los más de 1000 alumnos de las escuelas de control (que no recibieron la formación), que no han demostrado ningún cambio en lo que respecta a conocimiento o actitudes durante este período de comparación.
3. Presentado menos quemaduras solares. Las enfermeras escolares de once escuelas distribuidas en seis estados encuestaron a los mismos niños durante los períodos escolares 2000-2001 y 2001-2002. Entre los 477 niños que respondieron a las tres encuestas, los resultados indican que se mantuvo la mejora en cuanto a conocimientos y actitudes, al tiempo que disminuyeron los índices de quemaduras solares en el último verano (55 por ciento en el verano de 2001, en comparación con el 66 por ciento registrado en el verano de 2000).
4. Declarado intenciones más firmes de evitar la exposición solar nociva. En líneas generales, el porcentaje de niños con intención de jugar a la sombra aumentó considerablemente (del 70 al 76 por ciento) en la evaluación posterior. Las diferencias más sustanciales se observaron en los niños más pequeños.

Estos resultados demuestran que la participación de las escuelas en este proceso de enseñanza es beneficiosa tanto del punto de vista educativo como el de salud. Sun Wise es una alternativa disponible libre de costo y proporciona una serie de estrategias y herramientas que serán de gran utilidad para los participantes. Los beneficios que se puedan devengar de la inscripción de la escuela en este programa solamente serán verificables en el futuro, porque la prevención es la mejor opción para combatir las enfermedades crónicas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el

informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la R. C. de la C. 1903 recomienda la aprobación de este Informe sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3743, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Trío Los Andinos con motivo de la celebración de su Cuatrigésimosexto Aniversario de su fundación y por su valiosa aportación al desarrollo de la música de este género.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con un inmenso acervo cultural muy comparable a lo que pueda ostentar cualquiera de los cinco continentes del Planeta. Esto se revela a través de las majestuosas expresiones de muchos artistas puertorriqueños que han recorrido el mundo y pasan la prueba del tiempo para hacer constar la calidad de sus expresiones y composiciones.

En el renglón de la música, hace cuarenta y seis años, el mayagüezano Ramoncito Rodríguez, un hombre de gran visión, fundó el Trío Los Andinos. Desde este momento los amantes de la música de cuerdas, en la Isla y los países hispanoparlantes, disfrutaron de las mejores voces y guitarras del género que aún permanece deleitando a sus seguidores.

Son muchos los que cantaron y bailaron con el amor de su vida el éxito *Para Que No Me Olvides*. Esta composición se convirtió en el esplendoroso ícono que representó la grandeza de Los Andinos. Asimismo, a esta romántica canción se unieron otras melodías igualmente importantes como *Tin Marín*, *Que No Me Da La Gana*, *Con Cuatro*, *Guitarra y Güiro*, *Asómate a la Ventana*, *Cantares de Borinquen* y *Guitarra Suena Mas Bajo*, que actualmente forman parte del tesoro musical de Puerto Rico y America Latina.

También son innumerables los grandes logros musicales y premiaciones importantes que Los Andinos tienen en su abultado resumé de trabajo artístico. Entre ellos destaca un Disco de Oro, dos Premios Diplo, varios Agueybaná de Oro y tres Corderos de Oro. También les fue otorgada una Estrella en El Paseo de los Artistas de Bayamón junto a otras grandes figuras de la farándula de Puerto Rico.

Igualmente, este popular Trío ha compartido tarima con destacadas figuras del ámbito musical como Tito Rodríguez, Vicentico Valdés y Johnny Albino y también representaron a los artistas hispanos en los actos oficiales de Cierre de Campaña del ex-presidente de los Estados Unidos Richard Nixon.

Otra particularidad que bien distingue a Ramoncito y al Trío Los Andinos es su don de regalar su arte para apoyar aquellas causas que ayudan a los que padecen alguna enfermedad o tienen alguna necesidad. Por eso han sido muchos los que les han visto cantando y exhortando al público para que hagan sus donativos al Hospital del Niño de Guaynabo, al Telemaratón Jerry Lewis contra la Distrofia Muscular, en Relevo Por la Vida de la Liga Americana del Cáncer y otros.

Lo anteriormente expuesto es sólo un breve resumen de la inmensa trayectoria de este Trío, que necesita cientos de páginas para narrar las miles de anécdotas, éxitos e historia que han dado lustre al País y por lo que hoy se le rinde homenaje.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Trío Los Andinos con motivo de la celebración de su Cuatrigésimosexto Aniversario de su fundación y por su valiosa aportación al desarrollo de la música de este género.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución será entregada a los representantes del Trío Los Andinos.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3744, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de trío, así como a la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico con motivo de la celebración de febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 del 2 de junio de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación de Música de Trío de Puerto Rico es una organización dedicada a promover y preservar la belleza y calidad de este género. Su misión es mantener viva en la memoria de los puertorriqueños esta expresión artístico-cultural que tuvo su época de resplandor y que aún con el tiempo que ha pasado continúa vigente.

Sin duda, la música de los tríos se distinguió por el uso de instrumentos de cuerdas que le dieron ese mágico sonido que cautivó a sus seguidores. Fueron miles los boleros, guarachas y otros ritmos que fueron entonados al acorde del acompañamiento de tres músicos, quienes arrancaron lágrimas y también momentos de alegría entre sus fanáticos al son de las canciones enmarcadas en la sutilidad de las cuerdas bien afinadas.

En Puerto Rico y en Hispanoamérica, este género sirvió de preámbulo a muchas citas y encuentros amorosos que culminaron en la unión de dos que se amaron. También, este género tuvo ritmos alegres y pegados que fueron bailados por décadas en las más importantes salas de hoteles y lugares dedicados al entretenimiento.

Por esta razón desde el 1996, la Legislatura de Puerto Rico rinde un homenaje, cada año en el mes de febrero, a esta fundación que con su trabajo permite recordar las melodías y canciones del Trío Borinquen, Lily y su Gran Trío, Los Andinos, Los Antares, Los Panchos, el Trío San Juan, el Vegabajeño, Los Caciques, Voces de Puerto Rico, Los Sentimentales y el Trío Los Condes, entre los muchos que se dieron a conocer en esta época de oro de la música popular.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de trío, así como a la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico, con motivo de la celebración de febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 del 2 de junio de 1996.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución será entregada al representante de la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2390, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, con el fin de aclarar que los requisitos académicos que establece el mismo, no serán aplicables a los miembros de a Fuerza que hubiesen ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 97 de ~~26 de agosto de~~ 2005 se procedió a enmendar la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de exigir que para ser elegibles a los rangos de Teniente Coronel y Coronel los policías tienen que haber cursado y aprobado no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios; disponiéndose a su vez que para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el agente del orden público debe poseer el grado de Bachiller. No obstante, se estableció que los requisitos de preparación académica no le serían aplicables a los miembros de la Uniformada que hubieran ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.

De otra parte, se dispuso en dicho Artículo, que a partir de enero de 2000 sería requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel poseer una Maestría; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán poseer un Bachillerato; para los rangos de Teniente Primero, Teniente Seguro, Sargento y agente de la Policía poseer un Grado Asociado. Ahora bien, en vez de establecerse en dicha disposición que los requisitos de preparación académica no le serían aplicables a los miembros de la Policía que hubieran ingresado antes del 31 de diciembre de 1994, como se dispone en el párrafo anterior del Artículo 18, se omitió la palabra “no”. Con el propósito de corregir dicha omisión, dejando clara la intención de la Ley Núm. 97, *supra*, ya que afecta la elección de aspirantes a ascensos de la Policía de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa propone enmendar dicha Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo ~~38~~ 47.- Disposiciones Transitorias

(A) ...

(B) ...

(C) Se dispone que a partir del 1ro. de enero de 1977 será requisito indispensable para ser elegible a los rangos de Teniente Coronel y Coronel haber cursado y aprobado, no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios en un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Comenzando el 1ro. de enero de 1979, será requisito de elegibilidad para los rangos de

Coronel y Teniente Coronel el poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación universitaria que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubieren ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.

Se dispone que a partir del 1ro de enero de 2000 será requisito de elegibilidad para _____ los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer una Maestría o su equivalente _____ otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación _____ Superior de Puerto Rico; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán el _____ poseer el grado de bachiller, otorgado por un colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, para los rangos de Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento y Agente de la Policía el poseer un Grado Asociado, otorgado por el Colegio Universitario de Justicia Criminal u otro colegio o universidad licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación académica que aquí se establecen *no* serán aplicables a los miembros de a Fuerza que hubiesen ingresado antes de 31 de diciembre de 1994.

Aquellos candidatos que hayan sido reclutados según lo dispuesto por la Ley _____ Núm. 208 de ~~28 de agosto de~~ 2003, tendrán que completar el grado asociado en el _____ Colegio Universitario de Justicia Criminal o en una universidad pública o privada _____ licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en un término de _____ seis (6) años, a contarse desde que dicho candidato completó el currículo especial. _____ Los cadetes que no cumplan con los requisitos aquí establecidos dentro del período probatorio, no podrán convertirse en agentes de a Policía de Puerto Rico."

(D)...

(E)...."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 2390**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 2390 es enmendar el Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de 1996, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", con el fin de aclarar que los requisitos académicos que establece el mismo, no serán aplicables a los miembros de a Fuerza que hubiesen ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con la aprobación de la Ley Núm. 97 de 2005 se procedió a enmendar la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de proveer a la ciudadanía de agentes de la Policía con mayores conocimientos, destrezas y herramientas para combatir la criminalidad. Para ello, se enmendó el inciso C del Artículo 47 de la Ley Núm. 53, *supra*, para que dispusiera que para ser elegibles a los rangos de Teniente Coronel y Coronel los policías tienen que haber cursado y aprobado no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios; disponiéndose a su vez que para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el agente del orden público debe poseer el grado de Bachiller. No obstante, se estableció que dichos requisitos de preparación académica no le serían aplicables a los miembros de la Uniformada que hubieran ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.

Asimismo, en el segundo párrafo de dicho inciso, se dispuso también que a partir de enero de 2000 sería requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel poseer una Maestría; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán poseer un Bachillerato; para los rangos de Teniente Primero,

Teniente Segundo, Sargento y agente de la Policía poseer un Grado Asociado. Sin embargo, a diferencia del párrafo primero de dicho inciso, la salvedad de aplicación de la disposición a los miembros de la Policía que hubieran ingresado antes del 31 de diciembre de 1994, no se incluyó. De hecho se expresó que en efecto, le aplicarían los requisitos.

Con la omisión del adverbio “no”, se expone una problemática en la uniformada la cual causaría que se discriminase en contra de candidatos a ser ascendidos que, a pesar de tener mayor experiencia, no cuentan con los niveles académicos que impuso la Ley Núm. 97, *supra*, debido a que al no serle requerido anteriormente, no vieron la necesidad de realizarlos. Serían aproximadamente 3,000 miembros de la uniformada, que llevan catorce (14) años o más en la fuerza los que se quedarían sin la oportunidad de ser ascendidos por una omisión salvable.

El **Superintendente de la Policía**, expresó estar a favor de la medida. Señaló que, a su entender, la omisión del adverbio “no”, fue un “error de forma” el cual debe ser enmendado precisamente para evitar que miembros de la uniformada con la capacidad de ser ascendidos sean menospreciados. Además, la enmienda tiene como consecuencia aumentar el personal de supervisión con el que cuenta la uniformada, lo cual mejoraría los servicios que la Policía provee a la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2390, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para comenzar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 772, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 inciso ~~(e)~~ (b) de la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar los beneficios a los cónyuges supérstite de los ex miembros de la Policía de Puerto Rico, fallecidos en el cumplimiento del deber y que son beneficiarios del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fines de incluir los beneficios del pago patronal para el plan médico, ~~el Aguinaldo de Navidad y el Bono de Medicamentos~~ que recibe el pensionado al momento de su muerte; y para ~~otros fines~~ disponer sobre los fondos para este beneficio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ríos Santiago, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, no quería dejar pasar la oportunidad para, primero que nada, agradecer a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales por bajar este Proyecto en un momento que yo creo que es importante; y la Comisión de Reglas y Calendario, claro está, que no se me quede, parte indispensable en el proceso, ya que acabamos de celebrar la “Semana del Policía” y tuvimos una ceremonia en El Capitolio donde se reconoció la valentía y honor de aquéllos caídos en el cumplimiento del deber.

Este Proyecto del Senado 772, de mi autoría, lo que hace es enmendar la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar los beneficios a los cónyuges supérstite de los ex miembros de la Policía fallecidos en el cumplimiento del deber.

Y para ponerlo en palabras más claras, lo que estamos es garantizando que las viudas o viudos de aquellos héroes caídos tengan un alivio de parte del Gobierno, donde se les garantice el plan médico hasta la mayoría de edad de sus hijos, y en el caso de aquéllos que están estudiando, hasta los veinticinco años de edad. Esto, y lo que hace el Senado de Puerto Rico, en el día de hoy, al llevarlo a votación -y espero sea aprobado- lo que hace es hacerle justicia dentro de un camino largo que nos queda, para proteger a los familiares de nuestros policías caídos en el cumplimiento del deber.

Como usted sabrá, hasta hace poco y estamos en lucha, de que una viuda de un policía caído en el cumplimiento del deber o, como lo impone la Ley, no necesariamente en el cumplimiento del deber, tiene derecho a cinco dólares (\$5.00) de pensión, mensuales. Esto no puede ser. Tenemos que proteger a los que nos protegen, tenemos que proteger a aquéllos que salen todos los días sin saber si van a regresar. Pero más aún, proteger a aquellos indefensos que ellos dejan en sus casas para proteger a otros, a sus hijos, a sus esposas y esposos.

Por lo tanto, agradezco mucho que llevemos a votación y le pido a los compañeros, tanto de ambas Delegaciones y del Partido Independentista, que voten a favor de esta medida que a pesar de no ser todo, es algo, es una esperanza para nuestros policías y sus familias. Que sepan que el Senado de Puerto Rico se preocupa en los momentos más difíciles. Y que aunque sea reconociendo y otorgando el beneficio extendido del pago o aportación al plan médico, qué mejor regalo o qué mejor reconocimiento que garantizar la salud de aquéllos que lo dieron todo por nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Ríos Santiago.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, quería felicitar al senador Carmelo Ríos por esta iniciativa, porque, precisamente, este servidor enmendó esta misma Ley y hoy procederé a hacer una enmienda a que en vez de tres mensualidades, reciban cuatro mensualidades las viudas de nuestros policías fallecidos en el cumplimiento del deber. Y esa Ley ya fue firmada por el señor Gobernador y esto que está haciendo el senador Ríos expande los beneficios de esta Ley; por lo cual, lo felicito, porque estamos en la misma onda, ambos partidos, de ayudar a nuestros policías, que son quienes luchan día a día por nuestra seguridad.

Y por eso, señor Presidente, procedo a hacer una enmienda en el Decrétase, en la línea 8, sustituir “tres” por “cuatro”, que es como lee la Ley actualmente. Señor Presidente, ésa es la enmienda a este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? ¿Sabemos la página en que está colocando la enmienda?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En el Decrétase, página 2, línea 8, en vez de “tres”, “cuatro”, que leería *ad verbatim*, como dice la Ley actualmente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para clarificar aún más el récord, fue la Ley 261 de 2006, la que cambió de “tres” a “cuatro” mensualidades; Ley 261 de 2006, de este servidor.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Entonces, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada. Hay enmiendas de título.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1582, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de hacer compulsorias las pruebas anuales de sustancias controladas a las agencias y/o programas de seguridad pública, según definidas en la Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1815, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra”, a fin de prohibir la impresión ~~de los recibos de compra~~ de tales garantías en papel termal para cumplir con los fines de la ley; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es un Proyecto también del compañero Hernández Mayoral, tiene enmiendas en la Exposición de Motivos, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1889, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el propósito de aclarar que la política pública a favor de la protección de los trabajadores mediante la “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2299, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides Anabólicos y pruebas del alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2320, titulado:

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum con el propósito de ~~darle la oportunidad a los miembros de ese cuerpo de seguridad de votar a favor o en contra de participar en el sistema de Seguro Social Federal~~ que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, a los miembros de la Policía de Puerto Rico; y para crear una Comisión de Referéndum.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ésta es una medida que ha rondado la Asamblea Legislativa -que yo recuerde, y el compañero Báez Galib también, a lo mejor, puede recordarlo-, yo creo que por las últimas dos décadas. Y el compañero McClintock ha legislado sobre esto y nosotros también, en la Cámara, en alguno que otro cuatrienio de los que hemos estado aquí.

Y esto es algo que nos parece irrisorio, señor Presidente, que todavía en el 2008 los miembros del Cuerpo policiaco de Puerto Rico no puedan estar cotizando al Seguro Social. Es algo que es algo increíble que todavía, a estas alturas de 2008, los empleados de la Fuerza policiaca, los miembros de la Fuerza

policíaca de Puerto Rico no coticen al Seguro Social de los Estados Unidos en esta Nación. Y es algo que nos parece que es importante.

En esta ocasión, la Delegación Popular, en el pasado, el Presidente del Senado, este servidor en la Cámara, y otros miembros de ambos Cuerpos, en distintos cuatrienios, hemos tratado de lograr ese referéndum, para que los mismos miembros de la Fuerza policíaca soliciten el poder ser partícipes de la aportación al Seguro Social, para que puedan tener, luego de su retiro, la ayuda del Seguro Social de los Estados Unidos.

Ahora mismo, yo conozco a varios miembros de la Fuerza policíaca que terminan sus treinta, treinta y cinco años en la Fuerza, treinta y tres años, y no tienen ninguna aportación del Seguro Social, lo que tienen es la pensión por el sueldo que se ganaron, más alto, en los últimos tres años, como justifica la Ley de la Policía de Puerto Rico, en sus años de servicio.

Por eso, señor Presidente, le hemos dado curso en la Comisión de Reglas y Calendario, en el día de hoy, para que esta medida, una vez más en las últimas dos décadas, pueda regresar a uno de los Cuerpos -en este caso, el Senado- y vaya a la Cámara, para que se apruebe y puedan los miembros de la Fuerza policíaca recibir la firma del Gobernador, hacer el referéndum y que se acabe esta injusticia y esta falta de equidad a los miembros de la Policía de Puerto Rico, señor Presidente del Senado.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, me va a dar gran placer votar por esta medida, como he votado por esta medida en el pasado.

En el cuatrienio de 1997 al 2000 yo radiqué un Proyecto similar, el mismo fue aprobado en el Senado, aprobado por la Cámara, firmado por el Gobernador Rosselló, convertido en Ley y cuando se llevó a cabo la votación en la Policía de Puerto Rico, no se obtuvieron los votos necesarios para aprobarse a nivel de la Policía.

Y durante los pasados años me he puesto a indagar qué fue lo que ocurrió, y créanme o no, los miembros de la Policía de Puerto Rico dijeron que no estaban debidamente orientados y no buscaron la orientación. Y que siguieron los consejos, muchas veces de sus comandantes que estaban a punto de jubilarse y que erróneamente creían que esa Ley no les iba a aplicar y que no les iba a beneficiar a ellos. Y cometieron el error egoísta de, porque ellos entendían que a ellos no los beneficiaba, le pedían a sus subalternos que le votaran en contra, aunque a sus subalternos claramente sí les iba a beneficiar.

Si hay algún empleado público en Puerto Rico que necesita ser parte del Seguro Social es el miembro de la Policía de Puerto Rico, porque no hay ninguna otra clasificación de empleados públicos que está en mayor riesgo de desarrollar una incapacidad, no hay ninguna otra clasificación de empleado público en Puerto Rico que esté en mayor riesgo de perder la vida que un miembro de la Policía de Puerto Rico. Lo necesitan para sostenerse en su incapacidad, lo necesitan, también, para que sus hijos y sus familias queden bien, en caso de que ellos queden incapacitados o, peor aún, que fallezcan. Y más aún, con la tacañería que tiene esta sociedad con las personas cuando fallecen en el servicio público.

Todos los años nos reunimos frente a El Capitolio a honrar a los policías muertos en el cumplimiento del deber. Pero es muy poco -como hemos hecho algo hoy, pero comoquiera poco- los beneficios que le damos a las familias de los policías que fallecen en el cumplimiento del deber.

Un miembro de la Asamblea Legislativa si fallece mientras es legislador, su familia recibe un (1) año de sueldo. Y yo creo que eso es justo. Yo creo que lo que es injusto es que los miembros de la Policía de Puerto Rico, su familia, son tres hijos y cuatro meses de sueldo y cualquier pensioncita que pueda sobrar por ahí. Y lo sabe la compañera Migdalia Padilla, quien está presidiendo el Senado en este momento, que

es viuda de su primer esposo que era policía y que tuvo que hacer de tripas corazones ella y luego la familia que formó para poder echar hacia adelante.

Y yo lo que espero es que, sabiendo que esta medida se va a aprobar en el día de hoy, que no haya un solo policía en Puerto Rico que desaproveche esta oportunidad que el Senado de Puerto Rico nuevamente le va a estar brindando, para que cuando llegue el día del referéndum salgan a votar y salgan a votar a favor de que se les incluya en el Seguro Social Federal. De que le van a sacar siete punto sesenta y cinco por ciento (7.65%) de su salario; y qué, y qué. Cuánto no gastamos en veinte otras cosas que no derivamos la satisfacción que podemos derivar de tener un seguro social que nos garantice ingresos de alguna incapacidad, que le garantice a nuestra familia, a nuestros hijos, que van a estar atendidos con una pensión mensual de mil quinientos, dos mil, dos mil quinientos dólares (\$2,500), para que esos niños se puedan educar cuando falte ese padre o cuando falte esa madre agente de la Policía de Puerto Rico.

Además, yo estoy seguro que los miembros de la Policía de Puerto Rico van a recibir aumento de sueldo en el futuro y qué mejor inversión de ese aumento de sueldo, en uno de esos aumentos de sueldo, que el de cubrir el costo del Seguro Social.

Así que, yo creo que tenemos que ir más allá que meramente votar a favor de esta medida. Tenemos que votar a favor de esta medida, difundir que esta medida ha sido aprobada y cuando llegue el momento de que los policías sean los que voten, asegurarnos que no haya un solo miembro de la Policía de Puerto Rico que por ignorancia, que por falta de información o que, por lo que sea, vaya a dejar de votar a favor de su inclusión en el Seguro Social.

Y me comenta la compañera portavoz del Partido Popular Democrático, Sila Marie González Calderón, que ella también tiene un Proyecto para que los maestros puedan celebrar su referéndum y entrar en el Seguro Social.

La realidad es que aquí se cometió una grave injusticia, allá para 1950, cuando se excluyeron a las dos clasificaciones de empleados públicos que en ese momento representaban más de la mitad de los empleados públicos en Puerto Rico, los policías y los maestros. Esa exclusión se hizo por ninguna otra razón que por la razón por la cual se toman la mayoría de las malas decisiones en todos los gobiernos en Puerto Rico, que son razones presupuestarias. No querían pagar la cuota patronal que conllevaría el Seguro Social y excluyeron a los policías y excluyeron a los maestros. Y yo creo que es hora de que vayamos haciéndoles justicia a aquellos empleados públicos que, como la mayoría de nosotros, no gozan de la protección del Seguro Social Federal.

Así que, yo estaré votando hoy a favor de este Proyecto del Senado; y voy a estar votando también, cuando llegue el día, a favor del Proyecto del Senado 2368, de la compañera González Calderón, para que también nuestros maestros estén protegidos por el Seguro Social y no estén dependiendo exclusivamente de la pensoncita de mil o mil y pico de pesos mensuales que puedan recibir en su día de la Junta de Retiro de Maestros.

Invito a los compañeros a que votemos a favor de esta medida, pero que orientemos a los miembros de la Policía de Puerto Rico sobre la necesidad de que ellos también emitan un voto favorable, como vamos a hacer nosotros en el día de hoy.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias al compañero senador Kenneth McClintock.

¿Algún otro Senador desea expresarse con relación al Proyecto del Senado 2320?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, la misma queda aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos que se aprueben las enmiendas de título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, han sido debidamente aprobadas.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 1188, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer que realice una investigación sobre el procedimiento utilizado por la Administración de Seguros de Salud (ASES) con relación a la preparación de los formularios de medicamentos que son suministrados a los proveedores de servicios de salud, los criterios que allí se utilizan, el tiempo en que son revisados y quienes componen el “Pharmacy and Therapeutics Committee” (Comité de Farmacología).”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene a bien someter un informe final con relación a la R. del S. 1188.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1188 le ordenó a esta Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a que realice una investigación sobre el procedimiento utilizado por la Administración de Seguros de Salud (ASES) con relación a la preparación de los formularios de medicamentos que son suministrados a los proveedores de servicios de salud, los criterios que allí se utilizan, el tiempo en que son revisados y quienes componen el “Pharmacy and Therapeutics Committee” (Comité de Farmacología).

En la Exposición de Motivos de la medida se señala la Administración de Seguros de Salud suministra a los proveedores de servicios de salud contratados por ésta, unos formularios de medicamentos preparado por un “Pharmacy and Therapeutics Committee” (Comité de Farmacología), los cuales deben ser utilizados como guías para recetar al beneficiario de la Reforma de Salud. Estos medicamentos son cubiertos parte de la cubierta de Reforma y son pagados de la capitación (capitation) de los médicos primarios que brindan servicio a la Reforma.

Existe una preocupación genuina sobre estos medicamentos, los cuales en su mayoría, son bioequivalentes, en lugar de medicamentos originales, (de marca). No todos los medicamentos genéricos son bioequivalentes, algunos medicamentos genéricos no cumplen con los criterios establecidos por la FDA para ser clasificados como bioequivalentes. Alegadamente, esta situación pone en riesgo la salud y en ocasiones la vida de los pacientes de la Reforma.

Este reclamo se traduce en una angustia para nuestro pueblo puertorriqueño, por la excelencia y calidad de los servicios médicos ofrecidos en especial a los médico-indigentes. Muchos de estos pacientes necesitan medicamentos que realmente son los necesarios en su tratamiento y no los que se encuentran en dicha lista.

Otra preocupación de los proveedores de servicios de salud es que en muchos casos no tienen alternativas, y se ven obligados a recetar medicamentos que no se encuentran dentro de estos formularios. De ser así, el paciente se ve obligado a pagar el medicamento si lo necesita de emergencia o a pasar por un procedimiento burocrático el cual puede durar días y a veces hasta semanas. Esto implica que el médico primario tiene que justificar la utilización de dicho medicamento y a su vez solicitar autorización de la Aseguradora para el pago correspondiente a la farmacia participante. Finalmente este proceso podría poner en riesgo la salud de nuestros pacientes.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

A los fines de cumplir con el mandato de la Resolución 1188 se le solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud, a la Oficina de la Procuradora del Paciente, a la Asociación de Farmacias de la Comunidad, a la Asociación de Industrias Farmacéuticas, al Colegio de Médicos Cirujanos y a la Administración de Seguros de Salud. A continuación presentamos un resumen de la posición asumida por estos en el transcurso de esta investigación.

También se celebró una vista pública el día 12 de abril de 2007 donde participaron: la Oficina de la Procuradora del Paciente, Lcdo. Luis Villanueva Nieves y el Dr. Angel Rivera; de la Administración de Seguros de Salud (ASES), Lcdo. Iván Reyes, representante legal y el Sr. Héctor García; y de la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, Lcda. Edna Sierra, Presidenta María Isabel Vicente, Directora Ejecutiva.

A continuación un resumen de las ponencias:

ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD

NANCY VEGA RAMOS

DIRECTORA EJECUTIVA

En la Exposición de Motivos se indica que existe una preocupación genuina sobre los medicamentos, los cuales en su mayoría son bioequivalentes, en lugar de medicamentos de marca u originales. Menciona que no todos los medicamentos genéricos son bioequivalentes y que algunos medicamentos genéricos no cumplen con los criterios establecidos por la FDA para ser clasificados como bioequivalentes. Sobre este particular se requiere aclarar lo expuesto.

El contrato suscrito entre las aseguradoras y la Administración de Seguros de Salud establece el uso de bioequivalentes aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA), así como autorizados por la reglamentación local siempre y cuando no esté contraindicado y así se consigne por prescripción médica. La inexistencia en inventario de medicamentos bioequivalentes no exime el despacho del medicamento recetado ni conlleva pago adicional alguno por parte del beneficiario. Se deberán despachar medicamentos de marca si no están disponibles los bioequivalentes.

Es importante destacar ante esta Honorable Comisión que la cubierta de medicamentos del Seguro de Salud del Estado Libre Asociado es una de las más amplias en el mercado de Puerto Rico y de algunos estados de los Estados Unidos. Ahora bien, como todo seguro de salud tiene sus normas en cuanto a la cubierta y su acceso. Por lo tanto, en cuanto a la cubierta de medicamentos la Administración de Seguro de Salud ha adoptado el formulario medular uniforme como el formulario para el suministrar los servicios de la cubierta de farmacia.

La preparación de los formularios de medicamentos y los criterios para su inclusión y revisión se detallan en el Manual de Políticas y Procedimientos del Comité de Farmacia y Terapéutica de la Administración de Seguros de Salud.

El Comité se compone de ocho (8) miembros independientes y el presidente (a) nombrado por la Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud. Su composición es de dos (2) médicos de familia, uno (1) de medicina interna, un (1) pediatra, un (1) obstetra ginecólogo y tres (3) farmacéuticos clínicos. Se aneja una breve descripción de las funciones del Comité, composición y selección.

La ASES no tiene ninguna objeción para que se realice la presente investigación. La misma presenta como su principal preocupación, el que no todos los medicamentos genéricos son bioequivalentes y que algunos medicamentos genéricos no cumplen con los criterios establecidos por la Food and Drug Administration (FDA) para ser clasificados como bioequivalentes. Sobre este particular, los medicamentos genéricos que así se identifican en el listado de medicamentos preferidos (PDL) de la ASES tiene que ser bioequivalentes, es decir, tienen que estar clasificados como bioequivalentes por la FDA.

A continuación los planteamientos de la Admi:

Primer planteamiento: Preocupación sobre el uso de medicamentos bioequivalentes, en lugar de medicamentos originales (de marca):

De acuerdo con la información contenida en el Boletín *ASES Informa*, Publicación XVII de diciembre de 2005, la *Food and Drug Administration, Center for Drugs Evaluation and Research, Office of Generis Drugs*, define una droga bioequivalente como aquella que es idéntica a una droga innovadora (marca) o como se conoce en inglés “brand”, en la forma de dosificación, potencia, administración, calidad, características de acción y su indicación.

De igual forma, según el documento antes citado, en el 1984 se aprobó la Ley de Competencia de Precios de Drogas y Restauración de los Términos de Patente, comúnmente conocida como la *Ley de Waxman-Hatch*. Esta ley establece el proceso de Solicitud Abreviada para Nueva Droga, en inglés conocida como *Abbreviated New Drug Application* (ANDA). La *Ley Waxman-Hatch* es aplicable a las versiones genéricas de drogas que fueron aprobadas o introducidas al mercado farmacéutico por primera vez luego de 1962. Este acontecimiento le eliminó a los productos genéricos el requisito de duplicar los estudios clínicos en humanos y en animales para demostrar su seguridad y efectividad porque se entiende, que estos requisitos ya se habían demostrado ampliamente y de forma bien controlada por la droga de marca.

Al presente, las compañías manufactureras deben someter una ANDA para que un medicamento sea aprobado para promocionarse como producto genérico. Los requisitos para una ANDA se diferencian en varios aspectos de los requisitos de la Solicitud de Droga Nueva. **Para someter una ANDA para un producto genérico, debe existir una droga aprobada previamente que sea igual a la propuesta. Por lo tanto, la manufacturera del producto genérico debe someter información que evidencie que la droga propuesta es igual a la droga original ya aprobada, en términos de ingrediente (s) activo(s), forma de dosificación, potencia y ruta de administración.**

Además, la FDA le requiere a todos los manufactureros de los productos genéricos que cumplan con los mismos requerimientos que les solicita a las manufactureras de los productos de marca. Los medicamentos nuevos se desarrollan bajo una protección de patente. Una vez esta protección culmina los distintos manufactureros pueden solicitar a la FDA el vender su versión genérica.

Los criterios para obtener la aprobación de FDA para los medicamentos genéricos son iguales a los de las drogas innovadoras. Los requisitos son:

- Deben contener el mismo ingrediente activo que la droga innovadora; sin embargo los ingredientes inactivos pueden variar.
- Que sean idénticos en potencia, forma de dosificación y ruta de administración.
- Que tengan las mismas indicaciones de uso.
- Que sean bioequivalentes.
- Que cumplan con los mismos requerimientos del lote en cuanto a identidad, potencia, pureza y calidad.
- Que sean manufacturados bajo los mismos estándares rigurosos de buenas prácticas de la manufactura.

La diferencia entre los productos innovadores y los genéricos es que en los primeros se les requiere que efectúen estudios en los humanos y en animales, mientras que en los productos genéricos no se les requiere efectuar estos estudios. Los productos genéricos se pueden considerar bioequivalentes si cumplen con los parámetros de biodisponibilidad promedio, es decir, la rapidez y la extensión de absorción del producto genérico solamente puede diferenciarse de los de la droga innovadora entre un -20% +25%. **El Seguro de Salud únicamente incluye en el formulario medicamentos genéricos que están clasificados como bioequivalentes por la FDA.**

La FDA publica un libro titulado Evaluaciones de Productos de Drogas Aprobadas con Equivalencias Terapéuticas, comúnmente conocido como el “*Orange Book*”. El “*Orange Book*” es una publicación anual en donde se encuentran todas las drogas genéricas que han sido aprobadas como seguras y efectivas por el FDA. A los medicamentos genéricos se le asignan las siguientes codificaciones, las cuales usualmente consisten de dos letras, la **A** o **B**:

- La **A** indica que es terapéuticamente equivalente o bioequivalente al producto de marca.
- La **B** es información adicional.
- La **AB** implica que ese producto tiene equivalencia terapéutica a la droga innovadora basada en evidencia *in vivo* y/o *in vitro*.
- Si el código comienza con la letra **B**, la FDA no tiene suficiente información para determinar su equivalencia terapéutica.
- La **BX** no necesariamente implica que una droga es clínicamente inequivalente, sino que para esa droga no hay estudios que prueben que ese producto es equivalente a su respectivo producto innovador.
- **Productos de múltiples fuentes** (“*multisources*”) con códigos AB podrían tener números adicionales añadidos al código. Se asignan códigos de tres o más caracteres sólo cuando existe más de una droga listada como referencia de la misma potencia.
- **Medicamento de índice terapéutico estrecho**, sobre estos la FDA no cuenta con una designación formal para este concepto. Un ejemplo de estos medicamentos son los medicamentos con un margen pequeño entre la dosis terapéutica y aquella que es potencialmente tóxica.

De acuerdo al IMS, entidad privada que publica estudios de mercadeo sobre el mercado farmacéutico, en los Estados Unidos el 61% del total de recetas generadas en el segmento privado es por productos genéricos, y el restante 40% por productos de marca. Este 61% representa el 18% del valor total del mercado en dólares, y el 40% de las recetas de los productos de marca representa el 82% del valor total.

Otro criterio de importancia es el costo de los bioequivalentes en comparación con los medicamentos de marca. El costo de la ASES, de incluir medicamentos de marca y bioequivalentes-genéricos en su listado de medicamentos preferidos (PDL), se estima en \$270 millones. El costo total de los medicamentos de marca incluidos en este listado (PDL) es de aproximadamente \$200 millones o el 73% del gasto total de ASES en medicamentos, el restante 27%, o \$70 millones, corresponde a los bioequivalentes-genéricos. El 82% de las prescripciones generadas corresponde a bioequivalentes-genéricos.

ASES ha firmado contratos de descuentos con 27 compañías farmacéuticas, en las nuevas negociaciones que acaban de culminar, para un total de aproximadamente 105 productos de marca contratados e incluidos en el nuevo listado de medicamentos preferidos (PDL), el cual incluye medicamentos de nueva tecnología, como los biológicos.

Se puede concluir que el requerir, como primera alternativa, el que se receten medicamentos bioequivalentes-genéricos no afecta la salud de nuestros beneficiarios, dadas las estrictas regulaciones del FDA a este respecto y la alta utilización de estos en el segmento privado, permitiendo un mayor costo efectividad para el Plan de Salud de Puerto Rico en la utilización de sus recursos.

El listado de medicamentos preferidos (PDL) del Plan de Salud de Puerto Rico, incluye medicamentos para el tratamiento de las siguientes condiciones y enfermedades relacionadas con la salud física y mental de los pacientes, tales como:

Anti-infectivos,
Antieméticos
Artritis reumatoide,
Cáncer,
Cardiovasculares,
Dermatológicas,
Diálisis y hemodiálisis
Endocrinología y metabólicas
Escleroderma,
Esclerosis múltiple
Gastrointestinales,
Hematología,
Hemofilia,
Lepra,
Migraña,
Oftálmicas,
Oticas y nasales,
Renales, urológicas y genitourinarias
SIDA,
Sistema nerviosos central,

Agentes psicotrópicos: antidresivos, antiscoticos, estabilizadores de animo, ansiolíticos/hipnóticos, sicoestimulantes, anticolinergicos y tratamiento de detox tracto respiratorio, Tuberculosis,

Aquellos casos en donde sea médicamente necesario el recetar medicamentos que no estén en el listado de medicamentos preferidos (PDL), se pueden recetar siempre y cuando, sea la única alternativa médica disponible para la persona. La decisión debe estar autorizada por la aseguradora correspondiente basada en la recomendación médica y el historial clínico del paciente.

Se puede incluir del listado arriba indicado y la información aquí suministrada, que la gran mayoría de las necesidades de medicamentos de los pacientes están debidamente cubiertas por el formulario de medicamentos preferido (PDL), a través de medicamentos de marca y genéricos-bioequivalentes, resultando así que en muy pocas ocasiones se requiera la utilización de medicamentos que no están incluidos en el formulario (PDL) de ASES.

Segundo planteamiento: Procedimiento de preparación de los formularios de medicamentos por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica:

**Comité de Farmacia y Terapéutica
Salud Física y Mental**

Propósito y Función:

El propósito primordial del Comité de Farmacia y Terapéutica (P&T) es evaluar y recomendar a la Administración del Seguro de Salud de Puerto Rico (ASES) los productos farmacéuticos que se incluirán o excluirán del Formulario Medular de ASES. Los productos seleccionados para el listado de medicamentos preferidos (PDL) deben estar incluidos en el Formulario Medular.

El P&T desarrolla y mantiene los procesos para recomendar cambios al Formulario Medular, así como las políticas en cuanto a eficacia y seguridad utilizando la evidencia de estudios clínicos publicados así como evidencia fármaco económica, entre otros.

Responsabilidad del P&T:

- 1- Desarrollar y mantener el Formulario Medular del plan de salud del gobierno de P.R.
- 2- Monitores nuevos productos y nuevas indicaciones o usos de medicamentos existentes y que representen ventajas terapéuticas.
- 3- Revisar las prácticas clínicas y políticas, así como el control del alza en costos de los medicamentos cubiertos, tales como:
 - Pre-autorizaciones
 - Terapias Escalonadas
 - Límite en cantidades
 - Limite de edad
- 4- Desarrollar parámetros de evaluación para los medicamentos cubiertos.
- 5- Evaluar y ofrecer recomendaciones sobre medicamentos que requieren que se negocien descuentos (“rebates”) a través de un “Request for Proposal” (RFP), para ser incluidos en el listado de medicamentos preferidos (PDL).
- 6- Recomendar programas educacionales y administrativos para promover el uso adecuado de los medicamentos.
- 7- Recomendar el desarrollo de protocolos y procedimientos para el uso y acceso de medicamentos, cuando así sea necesario.
- 8- Evaluar el comportamiento de los medicamentos del PDL en el mercado farmacéutico en cuanto a efectos adversos y emitir las recomendaciones correspondientes.

Tercer planteamiento: Composición del Comité de Farmacia y Terapéutica

Estructura y Funciones del Comité:

El Comité se compone de ocho (8) miembros independientes y el (1a) presidente (a) del Comité, nombrado (a) por el (1a) Director (a) Ejecutivo (a) de ASES.

- 1- Presidente- es nominado y contratado por ASES, tiene voto en las reuniones, es responsable de la consultaría clínica y de medicamentos cuando es necesario. Facilita las reuniones y provee al Director Ejecutivo de ASES un reporte mensual sobre las recomendaciones y actividades del P & T.
- 2- Miembros independientes (7): Tienen voto en las reuniones. No pueden ser empleados, oficiales, directores o agentes, no puedan tener intereses financieros en los MCO's, MBHO's, PBM y PPA, distribuidores o manufactureros de productos farmacéuticos. Todos los miembros tiene que firmar un documento de confidencialidad y de conflicto de interés. Los candidatos son referidos por los MCO, MBHO y ASES.

Cinco (5) miembros de cuidado primario que tengan práctica clínica activa y proveen servicio a los beneficiarios del plan de salud del gobierno de P.R.

- 1- Medicina General
 - 2- Medicina de Familia
 - 3- Medicina Interna
 - 4- Pediatra
 - 5- Ginecólogo Obstetra
- Dos (2) farmacéuticos activos en práctica activa.

- 3- Miembros Ad Hoc: No son miembros permanentes, son seleccionados de acuerdo a las necesidades de los miembros independientes de acuerdo a la especialidad del producto a evaluar. Se siguen los mismos criterios de evaluación y documentación requerida de los miembros independientes. No tienen voto en el comité .
- 4- Farmacéutico Clínico (1): preferiblemente con experiencia en psicofarmacología. Los candidatos del comité de Salud Mental deberán ser referidos por los MBHO y ASSMCA. El proceso de evaluación sigue los mismos criterios y documentación requerida para los miembros del comité de salud física.

**ASOCIACION FARMACIAS DE COMUNIDAD DE PUERTO RICO
ELDA SIERRA MELENDEZ
PRESIDENTA**

El formulario es una lista de medicamentos de marca, genéricos y genéricos bioequivalentes que debe ser actualizada con bastante frecuencia y que representa el juicio clínico de médicos, farmacéuticos y otros expertos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y condiciones para la promoción de la salud. Este formulario se utiliza por las aseguradoras privadas y públicas para que los médicos conozcan cuáles son los medicamentos que pueden prescribir para las distintas enfermedades y condiciones. Estos son los medicamentos que están cubiertos por los planes que compran los patronos [*plan sponsor*] y aquellas personas que compran directamente su plan a las aseguradoras, que no es a través de planes grupales.

Tal como reza la Exposición de Motivos la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico [ASES] les entrega a los proveedores de servicios de salud unos formularios de medicamentos preparado por un *Pharmacy and Therapeutics Comité* conocido como *P&T Committe*, en español se conoce como el *Comité de Farmacia y Terapéutica*. Este Comité se supone que tiene a su cargo prepara el formulario de medicamentos a base de los criterios antes esbozados. Menciona la asociación que se desconocemos cuáles son los criterios que utiliza el Comité para seleccionar los medicamentos, si son puramente clínicos o puramente económicos o ambos.

Enfatizan en que se desconoce los nombres y especialidad de las personas que componen el Comité de Farmacia y Terapéutica de la ASES. Diferente a los estados de la Nación Norteamericana, que se conocen quiénes son sus miembros y las actas de sus reuniones, y que están disponibles en las páginas cibernéticas para que cualquier ciudadano pueda acceder la información.

Otro aspecto que se desconoce es el misterio que rodea al Comité de Farmacia y Terapéutica y con que frecuencia se reúnen sus miembros para evaluar el formulario e incorporar o eliminar medicamentos. Se supone que los proveedores de servicios de salud reciban una Carta Normativa que informa la inclusión o exclusión de medicamentos.

Por el **Informe de Auditoria DB-06-21** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se sabe que el Comité de Farmacia y Terapéutica está compuesto por médicos y farmacéuticos con grado doctoral.

Según el Informe del Contralor, el Comité a su vez responde al Comité Administrativo Central [CAC] de la ASES. El CAC evalúa las recomendaciones del Comité de Farmacia y Terapéutica. El CAC se compone de representantes de las compañías aseguradoras del Plan de Salud del Gobierno, de la Administración de Servicios de Salud Mental Contra la Adicción [ASSMCA], del Departamento de Salud, de la ASES, del Comité de Farmacia y Terapéutica y del Administrador de Beneficios de Farmacia (PBM por sus siglas en inglés). Actualmente PICA [*Pharmacy Insurance Corporation of America*] es el PBM encargado de preparar el Formulario de Medicamentos [Anejo III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X] una vez el Comité Administrativo Central (CAC) haya seleccionado los mismos. Además PICA es parte del Comité de Farmacia y Terapéutica, sin derecho al voto. Antes este trabajo lo realizaba MC-21 además de contratar a las farmacias.

Expresan que es poco lo que se puede decir de lo que desconoce y que la transparencia en los procesos es fundamental para cualquier gestión gubernamental y privada.

**OFICINA DE LA PROCURADORA DEL PACIENTE
LUZ T AMADOR CASTRO
PROCURADORA DEL PACIENTE**

La primera investigación ordenada gira principalmente en torno al formulario de medicamentos que prepara la Administración de Seguros de Salud (ASES), a través de su “Pharmacy and Therapeutic Committee” (Comité de Farmacia y Terapéutica), para las cubiertas de beneficios de los pacientes beneficiarios del plan de cuidado de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En ese aspecto, es recomendable que se solicite a la propia ASES datos específicos y actualizados sobre los procesos, reglamentos y formularios que tiene a su cargo dicho Comité de Farmacia y Terapéutica.

Ahora bien, actualmente la ASES, publica dos formularios de medicamentos, uno de salud mental y otro de salud física, que se basan en un Formulario Medular Uniforme (Master Formulary). El proceso a través del cual se identifican, evalúan y aprueban los medicamentos que formarán parte de dichos formularios está a cargo de un equipo de trabajo compuesto por médicos y farmacéuticos con práctica activa en la comunidad, que incluye además, representantes del Departamento de Salud, ASES y de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, y los PBM (Pharmacy Benefits Manager) y las aseguradoras. Actualmente, uno de los médicos que participa en dicho comité, es dueño de un IPA (Independent Practice Association). Durante la confección del mismo, las aseguradoras colaboran con el Comité de Farmacia y Terapéutica de la ASES, designando un (1) representante sin voto en el Comité. Además, designan a dos representantes con un (1) voto en el Comité Administrativo Central (CAC). EL CAC es quien finalmente decide si se aprueba o no el formulario propuesto, considerando criterios de costo efectividad y presupuesto. Véase el Pharmacy and Therapeutics Committee Physical and Mental Health: Policies and Procedures Manual de la ASES.

De entrada, la constitución de dicho Comité de Farmacia y Terapéutica arroja duda, ya que no surge cómo está representado el interés de la población de pacientes. Debe revisarse la constitución del mismo para que el interés público a favor del paciente esté debidamente representado y se haga sentir el mismo, de manera que el Comité tome decisiones más informadas considerando las realidades y necesidades de los pacientes.

Ahora bien, el Comité de Farmacia y Terapéutica es el responsable de revisar continuamente dicho Formulario Medular Uniforme. Además, es responsable de preparar la Lista de Medicamentos Preferidos (Preferred Drug List o “PDL,” por sus siglas en inglés), tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Farmacia y Terapéutica.

El PDL sirve de guía en el suministro de medicamentos bajo la cubierta de farmacia. También tiene el propósito de mejorar, actualizar y lograr el uso costo efectivo de medicamentos dentro de la cubierta del Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante debe advertirse que el Formulario Medular Uniforme es el formulario oficial amplio que contiene más alternativas disponibles en muchas clases terapéuticas sólo si los medicamentos en el PDL no fueran los más clínicamente efectivos para un paciente en particular. En casos excepcionales se podrán utilizar medicamentos fuera del Formulario mediante el procedimiento de excepción que se establece por la ASES en dicho Formulario.

Los criterios que utiliza el Comité de Farmacia y Terapéutica para la selección de medicamentos nuevos para el Formulario Oficial de Medicamentos incluyen criterios tales como efectos secundarios, aprobación por la FDA, contraindicaciones, respuesta del paciente, pruebas de laboratorios, costos, entre otros.

El Comité tiene además establecido un procedimiento para casos en que el medicamento requiere preautorización o para incluirlo en el formulario cuando es un medicamento excluido o nuevo. Estos procedimientos se establecen y se hacen formar parte de los contratos entre la ASES y las respectivas aseguradoras de salud, como excepciones al formulario en casos de medicamentos tanto fuera del

formulario, como para medicamentos que están dentro del formulario pero que están sujetos a una terapia por etapas (step therapy).

Sobre dicho asunto, la Oficina de la Procuradora del Paciente, a través de las querellas e investigaciones presentadas por los pacientes, ha identificado situaciones que causan que el paciente beneficiario del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no reciba su medicamento una vez es recetado por su médico, teniendo éstos disponibles en el Formulario de Medicamentos Preferido o Medular y conociendo la política de la Administración de Seguros de Salud para cuando se recetan medicamentos fuera del formulario.

La denegación de medicamentos es la querella más común, ocupando la primera posición consecutivamente, año tras año, a pesar que hemos observado una reducción.

Los casos de denegación de medicamentos, ya sean que estén dentro o fuera del formulario preferido, entiéndase en el formulario medular, están relacionados con los siguientes factores:

- 1) A los medicamentos en el formulario para condiciones crónicas, el médico no les brinda cubierta para 30 días y hasta 6 veces, aún con historial de uso del mismo medicamento por más de un mes;

- 2) Pacientes de alta del hospital, quedan desprovistos de los medicamentos, interrumpiendo la continuidad de la terapia de medicamentos administrados durante su hospitalización ya sea porque el médico de cabecera durante la hospitalización no es proveedor del plan de salud del gobierno y por lo general, el medicamento requiere preautorización y el médico primary no está disponible ya que trabajan de lunes a viernes hasta las 5:00 PM, o no proceden a otorgar una autorización administrativa, en ausencia del médico.

- 3) Requerimiento de preautorización para medicamentos recetados que de no utilizarse amenazan la vida del paciente (Ejemplo: Lovenox);

- 4) El Formulario Medular Uniforme no es de conocimiento de los médicos, ni está comúnmente disponible en los escenarios de trabajo; hecho importante para recetar otro tipo de medicamentos dentro de la política de exclusiones. Aún existen médicos que no cuentan con el formulario preferido de medicamentos, lo que hace que el medicamento recetado esté fuera del formulario y el paciente tenga que pagarlo.

- 5) Pacientes dados de alta de una sala de emergencia que no reciben el medicamento al entregar la receta en la farmacia; ya sea porque el médico no es proveedor del plan de salud del gobierno, lo que ocurre con la mayoría de médicos de sala de emergencia o que el médico no tiene el formulario de medicamento de sala de emergencia.

- 6) Se descarga en el paciente la responsabilidad de realizar las gestiones de preautorización de los medicamentos recetados directamente con el médico para poder obtener los mismos; siendo un paciente de escasos recursos económicos.

- 7) Requerimiento al paciente de realizar el proceso de obtención de justificación del médico primary de una receta emitida por el especialista, aun cuando el médico primary fue el que refirió al paciente por entender que la situación de salud del paciente no está dentro de sus competencias; Más aún, cuando es el médico especialista quien conoce las razones clínicas para recetar un medicamento específico.

- 8) Requerimiento al paciente de que directamente complete los procesos de preautorización para que los medicamentos recetados fuera del formulario preferido le sean despachados; y

- 9) La falta de disponibilidad de personal en aseguradoras, organizaciones de salud mental y proveedores 24 horas 365 días al año para preautorizaciones e medicamentos dentro del Formulario y para preautorizaciones de medicamentos fuera del Formulario Preferido, habiendo políticas que requieren de procedimientos administrativos para que el paciente reciba los medicamentos.

10) Requerimiento de preautorizaciones subsiguientes para medicamentos de mantenimiento incluidos en el formulario, luego de haber sido preautorizados la primera vez y habiendo o no agotado las 6 repeticiones;

11) Medicamentos recetados en formulario con repetición no son despachados hasta el día antes de su vencimiento:

Las situaciones antes expuestas, a pesar de las políticas y acuerdos establecidos por la ASES, aseguradoras, organizaciones de salud mental y MC21, ponen en peligro la salud y vida del paciente al quedarse sin su medicamento y no poder adquirirlo al no contar con recursos económicos. Más aun, en pacientes dados de alta de un hospital o salas de emergencias donde su terapia queda interrumpida.

También hay que considerar que parte del problema en varios casos se debe a como el profesional de salud ha mejorado el tratamiento del paciente. En algunos casos, el profesional de la salud, para tratar la condición del paciente, le provee muestras de medicamentos que están dentro del formulario, por varios meses, evitando así tener que expedir una receta. Pero, cuando entonces el profesional le receta conforme al formulario, el mismo medicamento que le ha proporcionado gratuitamente por meses, el medicamento le es denegado en la farmacia porque no presenta historial de uso ante la aseguradora del plan, y esto se complica cuando el medicamento estaba sujeto a “step therapy.”

Entonces, es cuando la Oficina de la Procuradora del Paciente, recibe la queja del paciente y a través del grupo de mediadores de la agencia se trata de medir y lograr que el paciente sea servido, por medio de comunicaciones y coordinaciones entre las partes, con la intervención de esta Oficina.

Esto también ocurre cuando el medicamento que necesita el paciente está en el formulario, no requiere preautorización, pero el profesional de salud le ha recetado una alternativa fuera del formulario que puede obtenerla sin receta, y así ahorrarse tiempo. Tal es el caso del *Fosamax* (que está en el formulario) y *Caltrate* (que no está en el formulario y se consigue sin receta), los cuales se usan para tratar la osteoporosis. Esto tiende a producir un ahorro en los gastos del manejo del cuidado de salud del paciente, pero cuando entonces el paciente necesita el medicamento que está en el formulario, confronta el mismo problema de falta de historial ante la aseguradora.

Por ello, se hace necesario el establecimiento de una política que asegure que el paciente reciba el medicamento recetado una vez entregado en la farmacia, y no tenga que esperar ni tener a su cargo el realizar las gestiones previas de preautorización y verificación de datos, entre otros, que muy bien podrían llevarse a cabo desde la misma oficina del profesional de salud, grupo médico u hospital.

Por igual debe establecerse un proceso que releve al profesional de la salud de la responsabilidad de tener que manejar los costos de farmacia.

De esa manera, los pacientes médico indigentes beneficiarios del Plan de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán adquirir su medicamento recetado sin tener que visitar en varias ocasiones la farmacia, sin realizar trámites que no les correspondan, sin que sea obligado a comprarlo a pesar de no contar con los recursos económicos o buscar dinero prestado para adquirir los mismos al momento en que acuden a la farmacia sin poner en peligro su salud o vida.

Por otro lado, en torno a la investigación relacionada al alegado trato preferente de la ASES a cadenas de farmacias frente a las farmacias de la comunidad, la Oficina de la Procuradora del Paciente no ha llegado a quejas de pacientes que sean producto o que tengan alguna mínima relación con dicha controversia.

Por último, mencionan el proyecto para crear la ley para la donación de medicamentos contra el cáncer. El cáncer constituye un problema mundial. La misma figura como la segunda causa de muerte en la mayoría de los países, solamente superados por las enfermedades cardiovasculares.

DEPARTAMENTO DE SALUD
ROSA PEREZ PERMOMO
SECRETARIA

La Ley 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, establece que la cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental,

laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico.

La Ley de Farmacia, Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, dispone que “se permitirá en Puerto Rico el intercambio de un medicamento prescrito por un medicamento bioequivalente cuya equivalencia terapéutica haya sido reconocida por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA), y que aparezca codificado como tal en el “Approved Drug Products with Therapeutic Equivalent Evaluations” mejor conocido como “Orange Book.”

Asimismo, establece que los medicamentos bioequivalentes son aquellos medicamentos clasificados por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA) como terapéuticamente equivalentes por contener los mismos ingredientes activos; ser idénticos en su potencia, forma de dosificación y vía de administración y tener biodisponibilidad comparable. Ambas disposiciones permiten el que se intercambie un medicamento de marca por un medicamento bioequivalente.

Como parte del tratamiento de las diferentes condiciones la Administración de Seguros de Salud selecciona una lista de medicamentos preferidos. Este listado es preparado por el Comité de Farmacología de la Administración de Seguros de Salud. El listado de medicamentos permite la utilización de bioequivalentes en sustitución de los medicamentos de marca. El Comité de Farmacia y Terapéutica estudia por categoría de condición todos los medicamentos disponibles para tratar las condiciones de cada órgano. Si no hay bioequivalente se ofrece el medicamento de marca.

Todos los medicamentos disponibles se seleccionan de acuerdo a un estudio que entre otras consideraciones integra, lo que establece la academia y la literatura médica como el tratamiento de excelencia. Se elige más de una alternativa para tener variedad ante la posibilidad de reacción del paciente. Si sólo hay un medicamento este es el que se selecciona en el Listado de Medicamentos Preferidos (PDL, por sus siglas en inglés).

Si el médico prescribiente establece que no se sustituya, no importa si existen alternativas no se sustituye. Esto aplica tanto en los planes privados como el del Gobierno. Para los medicamentos de menor utilización hay que expedir una autorización especial. El listado de medicamentos se revisa anualmente aunque en la realidad se revisa constantemente.

Por otro lado, la membresía del Comité de Farmacia y Terapéutica permanece en secreto con el fin de mantener la integridad en los procesos realizados en la entidad. La no revelación de los miembros y el requerimiento de confidencialidad, permiten que el proceso de selección de la lista de medicamentos se mantenga estéril de influencias ajenas al Comité.

El Departamento de Salud entiende que es necesario traer a la atención la práctica de recetar medicamentos fuera del formulario ya que consideramos es una costumbre que debería ser desalentada por el Gobierno, pues los proveedores tienen suficientes alternativas dentro de cada categoría terapéutica para recetarle al beneficiario lo que este necesita. Se debe investigar la práctica de recetar fuera del formulario y considerar la aplicación de sanciones a aquellos médicos que así lo hagan; poniendo en riesgo la salud del beneficiario cuando éste no cuenta con el dinero para pagar por su receta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de revisado y analizado toda la información requerida entiende que en la actualidad existe un problema sobre el despacho de medicamentos una vez es recetado por el médico. Esto puede poner en peligro la salud y vida del paciente al quedarse sin su medicamento por no tener recursos económicos para adquirirlo. Hay pacientes dados de alta de un hospital o salas de emergencias que su terapia es interrumpida por no conseguir sus medicamentos a tiempo. Hemos visto en todos los rotativos del país que la denegación de medicamentos es la querrela más común, según la Oficina de la Procuradora del Paciente, ocupando la primera posición consecutivamente, año tras año. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda a la Administración de Seguros de Salud lo siguiente:

- 1) Que se legisle para que se informe, anualmente, a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada por el Comité de Farmacias, y se someta copia de los formularios de medicamentos vigentes, y para ordenar a la Administración de Servicios de Salud (ASES) que procedan a desarrollar y llevar a cabo un proyecto piloto para la implantación de recetas electrónicas.
- 2) Que se divulgue la composición del Comité de Farmacia y Terapéutica: nombre, profesión y trabajo.
- 3) Que se divulgue la agenda de trabajo y las actas de las reuniones.
- 4) Que se divulgue el Reglamento del Comité y los criterios que se utilizan para seleccionar los medicamentos.
- 5) Requerir de los miembros del Comité que revelen, firmando un documento que no tienen conflicto de interés, relación económica u otro tipo de relación con entidades farmacéuticas que puedan influenciar sus decisiones; so pena de ser sancionados si ocultan la información.
- 6) Reunirse con la frecuencia necesaria para revisar y actualizar el formulario a la luz de los nuevos medicamentos y nuevas indicaciones, usos o alertas que puedan afectar medicamentos existentes.
- 7) Establecer la política pública que asegure al paciente recibir los medicamentos recetados una vez sea entregado en la farmacia.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, rinde un informe final con relación a la R. del S. 1188.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2202, titulada:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado, en aras de eximir al Contador Público Autorizado, de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del Presidente de la Cámara, solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2923, titulada:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006,” que dispone la creación de un Registro de Puestos, adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También es una medida del señor Presidente de la Cámara de Representantes, solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1903, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico solicitar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) incluir a todas las escuelas de Puerto Rico en el Programa Sun Wise, con el fin de que nuestros niños y jóvenes reciban las herramientas necesarias para prevenir el cáncer de piel y los materiales necesarios para crear conciencia de nuestro medioambiente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Otra medida del Presidente de la Cámara de Representantes, Aponte Hernández, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3042:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 3042**, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para modificar la definición de padre a fin de atemperarlo a lo dispuesto en la Ley Federal “Individuals with Disabilities Education Improvement Act”, mejor conocida como IDEA.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Rolando Crespo Arroyo

(Fdo.)

Alba Rivera Ramírez

(Fdo.)

Bernardo Márquez García

(Fdo.)

Lydia Méndez Silva

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 3042)

LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para ~~autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos~~ *modificar la definición de padre a fin de atemperarlo a lo dispuesto en la Ley Federal “Individuals with Disabilities Education Improvement Act”, mejor conocida como IDEA.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1996 se promulgó la Ley Núm. 51, id., que crea la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. La misma establece que el Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al “pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Para el logro de este propósito se trabaja conjuntamente con la familia, ya que el desarrollo integral de la persona con impedimentos debe estar enmarcado en su contexto familiar.

Forma parte de la política pública sobre las personas con impedimentos, el brindar, hasta donde los recursos del Estado lo permitan una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Por otra parte, propende al establecimiento de un proceso de identificación, localización, registro y una evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado de todas las personas con posibles impedimentos, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad inclusive.

Persigue, además, lograr el diseño de un Programa Educativo Individualizado (PEI) que establezca las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine el equipo multidisciplinario; crear un sistema sencillo, rápido y justo de ventilación de querellas; disponer sobre la participación de los padres en la toma de decisiones en todo proceso relacionado con sus hijos; brindar una alta prioridad en los esfuerzos de carácter preventivo para reducir la incidencia de impedimentos en las personas; y celebrar actividades que promuevan la inclusión de las personas con impedimentos y de su familia a la comunidad.

No obstante, a pesar de perseguir loables propósitos, la Ley prácticamente se ha convertido en parte de diferentes litigios entablados dada la laxitud del Gobierno en cumplir a cabalidad con sus disposiciones. Ha llegado a la atención de la actual Asamblea Legislativa que los procesos y desarrollos de los procedimientos referentes al cumplimiento de esta Ley son sumamente arcaicos y requieren ser alterados.

Según ha sido denunciado, la Secretaría que se crea en virtud de esta Ley no digitaliza los documentos y no provee los instrumentos y herramientas para que aquellos beneficiarios que no manejan o dominan el español puedan desenvolverse a cabalidad. Por otra parte, se señala que la Ley al no incluir en la definición de padre a los custodios legales se ha creado confusión a quien o quienes corresponde vindicar y representar los derechos de las personas con impedimentos.

Dada las situaciones planteadas por diversos grupos y sectores entendemos prudente hacer las consabidas aclaraciones y expeditar la obtención de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos a través de medios electrónicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (11) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a continuación, para los propósitos de este Ley:

(1)...

(11) Padre. Se refiere al padre, madre, tutor, custodio legal y/o encargado.

...”

Artículo 4 2.-Se enmiendan los subincisos (4) y (6) del inciso (a); y el apartado (C) del subinciso (2) del inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 4.-Derechos y responsabilidades

(a) ...

(1) ...

(4) Recibir, en la ubicación menos restrictiva, una educación pública, gratuita, especial y apropiada, de acuerdo a sus necesidades individuales e idiomáticas.

...

(6) Recibir los servicios integrales que respondan a sus necesidades particulares e idiomáticas y que se evalúe con frecuencia la calidad y efectividad de los mismos.

...

(b) ...

(1) ...

(2) ...

(C) Tener acceso a los expedientes, las evaluaciones y otros documentos relacionados con sus hijos con impedimentos, de acuerdo a las normas establecidas. Disponiéndose, que dichos documentos serán digitalizados y podrán ser accedidos a través de medios electrónicos con las salvaguardas necesarias para asegurar la confidencialidad contemplada en esta Ley.

~~(c) Tener acceso a los expedientes, las evaluaciones y otros documentos relacionados con sus hijos con impedimentos, de acuerdo a las normas establecidas. Disponiéndose, que dichos documentos serán digitalizados y podrán ser accedidos a través de medios electrónicos con las salvaguardas necesarias para asegurar la confidencialidad contemplada en esta Ley.~~

~~...”~~

Artículo 2.-Se faculta al Secretario Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a promulgar la reglamentación que estime pertinente para asegurar la cabal consecución de lo dispuesto en esta Ley, según lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 51 de de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se concede un año al Secretario Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos para que promulgue la reglamentación necesaria, de estimarlo pertinente, y para que digitalice todos los expedientes, las evaluaciones y aquellos documentos relacionados, según dispuesto en esta Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.
 SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2088:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 2088**, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico que designe la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas del Municipio de Morovis con el nombre de Carlos M. Quiles Martínez.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)
 Carlos Díaz Sánchez
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 (Fdo.)
 Orlando Parga Figueroa
 (Fdo.)
 José L. Dalmau Santiago
 (Fdo.)
 María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
 Alba Rivera Ramírez
 (Fdo.)
 Francisco (Jr.) González Rodríguez
 (Fdo.)
 Héctor Torres Calderón
 (Fdo.)
 Carmen González González
 (Fdo.)
 Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(R. C. de la C. 2088)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico que designe la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas del Municipio de Morovis con el nombre de Carlos M. Quiles Martínez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nombre que se va a utilizar para designar una escuela debe pasar por el más profundo análisis para conocer los atributos personales, profesionales y éticos; sus aportaciones al país, a su pueblo y a la educación. La decisión conlleva una gran responsabilidad. La persona seleccionada o candidata a recibir

esta distinción debe ser un ejemplo digno de emular por la juventud, de integridad intachable y fiel defensora y colaboradora en las causas nobles, en defensa del bien, de la verdad y de la justicia.

La trayectoria del Sr. Carlos M. Quiles Martínez (q.e.p.d.) reúne todos los atributos para ser merecedor de que la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas de Morovis lleve su nombre. Sus ejecutorias en el campo de la educación y gesta cívica han logrado que su nombre pase a la inmortalidad.

El Sr. Quiles Martínez fue uno de los servidores públicos más distinguidos e ilustres del Municipio de Morovis. Puerto Rico lo vio nacer el 21 de agosto de 1951. Desde temprana edad se distinguía como líder en su comunidad y mostraba su afán por ayudar a los demás.

La mayor parte de su carrera magisterial la dedicó a la Escuela Esperanza González del Barrio Cuchillas de Morovis donde ofreció cursos de ciencias y matemáticas como maestro regular. Esta escuela fue testigo de la gran labor como maestro y líder que ofreció el Sr. Quiles Martínez. Fue fundador del Club del Mérito que actualmente tiene más de dos décadas de existencia, se destacó como organizador de equipos de voleibol escolar y fue integrante del Club Ambientalista de dicha escuela. También organizó el Club de Matemáticas el cual lleva a cabo competencias a nivel inter-municipales.

El Departamento de Educación reconoció la labor del Sr. Quiles Martínez nombrándolo Maestro Ejemplar a nivel de Puerto Rico por su asistencia perfecta a las aulas. Su don por el arte lo llevó a destacarse como artista en la creación de murales de índole académico-cultural en diversas escuelas, además de que su arte caligráfico lo posicionó como uno de los más solicitados por las escuelas para diseñar sus diplomas. Durante los veranos ofrecía clases de arte en los Campamentos de Verano en Morovis.

Por años fue miembro activo del Club de Leones del Municipio de Morovis. Luego de fundado el Club del Mérito, creó el Periódico “El Club del Mérito Te Informa”. Por un tiempo fue director interino de la Escuela Esperanza González. Su afán y amor por la educación lo llevó a contribuir en las mejoras y arreglos de dicha escuela logrando así que se construyeran jardines, murales, áreas recreativas y deportivas.

Don Carlos falleció el 31 de marzo de 1998 dejándole al pueblo de Morovis uno de los legados mas abarcadores en la educación, arte y cultura el cual ha servido y servirá múltiples generaciones.

En el año 2004 se celebró el 20 aniversario del Club del Mérito, el cual fue dedicado póstumamente al Sr. Carlos M. Quiles Martínez.

Por su dedicación, abnegación y responsabilidad ha sido, sin lugar a dudas, uno de los mejores servidores públicos que ha dado Puerto Rico cuyo ejemplo es digno de emular por nuestra juventud.

El Municipio de Morovis se siente orgulloso de haber tenido tan excelente educador como Don Carlos M. Quiles Martínez y entiende que la Nueva Escuela Superior que se construye en el Barrio Torrecillas, debe llevar como nombre el de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas del Municipio de Morovis, con el nombre de Carlos M. Quiles Martínez.

Sección 2.-Lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta no estará sujeto a los términos y limitaciones de la Ley Orgánica que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3743, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Trío Los Andinos con motivo de la celebración de su Cuatrigésimosexto Aniversario de su fundación y por su valiosa aportación al desarrollo de la música de este género.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3744, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de trío, así como a la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico con motivo de la celebración de febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 del 2 de junio de 1996.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2390, titulado:

“Para enmendar el Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de ~~10 de junio de~~ 1996, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, con el fin de aclarar que los requisitos académicos que establece el mismo, no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubiesen ingresado antes del 31 de diciembre de 1994.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3745, de Su Señoría, de Felicitación; la 3746 de Condolencia a don Diego Lizardi, su familia; y la 3747, de este servidor y el compañero Martínez Maldonado, de Felicitación a la señorita María Victoria Rivera Ríos, señor Presidente. Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3745, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez, por su exitosa carrera dentro y fuera del deporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan “Chi-Chi” Rodríguez, nació el 23 de octubre de 1935, en Río Piedras, Puerto Rico y de joven ayudaba a su padre a trabajar las calientes y polvorientas fincas de caña de azúcar. Aprendió a jugar golf con palos hechos con barrillas de árboles de guayabas y latas martilladas en bolas.

La “maestría” en golf de “Chi-Chi” empezó a la edad de 12 años, cuando golpeó un 67. A través de su carrera, ha sido conocido por su coordinación de ojo a mano y la habilidad de imaginación que en más de cuarenta (40) años lo ha ayudado a superar todas las clases de obstáculos.

Se ha dicho que libra por libra, Rodríguez, es el golpeador de más alcance en la historia de golf. Midiendo cinco (5) pies y siete (7) pulgadas y pesando entre 112-130 libras, el fuerte flaco puertorriqueño a veces ha conducido una bola de golf más de 350 yardas.

El talento de “Chi-Chi” Rodríguez se extiende mas allá de lo que hace en el campo de golf. Fundó “La Fundación de Jóvenes de Chi-Chi Rodríguez” en Clearwater, Florida, el cual es un hogar para jóvenes con diferentes tipos de problemas. La filosofía de este gran deportista y ser humano, es clara, él quiere darles a los jóvenes una mejor calidad de vida

La exitosa carrera de Juan Rodríguez, incluye victorias en los torneos de la PGA cuatro veces en cada una de las temporadas de 1990-91. Se convirtió en el primer jugador en las Giras Mayores de ganar el mismo evento tres años consecutivos, además de haber fijado un récord de Giras Mayores con ocho uno bajo par consecutivos en rumbo a un triunfo en el 1987, “Silver Pages Classic”, y representó a Puerto Rico en doce (12) equipos de la Copa Del Mundo.

Obtuvo un premio de Reconocimiento Del Logro Hispánico (“Hispanic Achievement Recognition Award”), en 1986, y El Hombre Hispano del Año de Replica (“Replica's Hispanic Man of the Year”), en 1988, además de haber sido exaltado al Salón de la Fama Mundial de Golf de la PGA en 1992.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez, por su exitosa carrera que incluye veintidós (22) victorias de Giras Mayores de la PGA y ocho (8) Giras regulares de la PGA, entre otros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez, por su exitosa carrera dentro y fuera del deporte

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3746, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, y extender dicho pésame al pueblo de Puerto Rico por el fallecimiento de quien fuera conocido como uno de los primeros “Golden Boys”, en la gimnasia en nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, nació el 10 de octubre de 1975. Cursó estudios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Lizardi representó a Puerto Rico en varias competencias internacionales, entre ellos los juegos Olímpicos de Atlanta 1996, donde concluyó en la posición 64 en la modalidad de “all around”. En los juegos olímpicos en Atlanta, se convirtió en el segundo gimnasta, tras Víctor Colón, en participar en unas olimpiadas.

Su primera participación de renombre fue en el Campeonato Mundial del 1992, en Paris. Este fue el primero de varios eventos mundiales donde Lizardi representó a nuestra Isla. Ese mismo año, participó en el Campeonato Panamericano Juvenil donde se proclamó subcampeón y logro la medalla de oro en salto de caballo, plata en manos libres y bronce en barra fija.

Diego continuó su carrera cuando compitió en el Mundial del 1993, que se celebró en Inglaterra y en los Juegos Centroamericanos y del Caribe que se celebraron en Ponce, Puerto Rico. En dicha competencia, ganó la medalla de plata en la modalidad de manos libres, detrás del cubano Erick López. Lizardi volvió a participar en el Mundial de 1994, en Dortmund, Alemania, donde terminó en la posición treinta y dos (32) en “all around”. En su primera aparición en los Juegos Panamericanos, en Mar de Plata, Argentina en el 1995, terminó en la novena (9^{na}) posición en “all around”, mientras que en la modalidad de anillas, culminó en el quinto puesto.

En los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 1998, en Maracaibo, Venezuela, Diego Lizardi ganó el oro, además, obtuvo la medalla de bronce en anillas en los Panamericanos del 1999, celebrados en Winnipeg, Canada.

Posiblemente el mayor logro, para Diego Lizardi, de su carrera fue cuando lo eligieron como abanderado de los Panamericanos 2003, que se celebraron en Santo Domingo, Republica Dominicana.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar el más sincero pésame a la familia del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, en ocasión de su repentino fallecimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, y extender dicho pésame al pueblo de Puerto Rico por el fallecimiento de quien fuera conocido como uno de los primeros “Golden Boys”, en la gimnasia en nuestra Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3747, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar las más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Maria Victoria Rivera Ríos por haber obtenido el tercer lugar en la 1^{era} Competencia XX Circuito de Los Abiertos 2008, en la categoría de 12-14 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado sábado 16 de febrero de 2008, la Asociación Puertorriqueña de Criadores de Caballos de Paso fino de América, celebró su 1^{era} Competencia XX Circuito de Los Abiertos 2008. Esta celebración se llevó a cabo en las facilidades de la Hacienda El Trapiche en Gurabo, Puerto Rico, donde hubo una exhibición de los mejores ejemplares de paso fino y sus caballistas. Entre éstos últimos, se logró destacar la señorita María Victoria Rivera Ríos quien conquistó el tercer lugar en la categoría de 12 - 14 años. Esta joven de talento prometedor, y con tan sólo seis meses participando de este deporte, ha logrado situarse entre las preferidas de su categoría. Es un orgullo y digna representante de la juventud puertorriqueña, demostrando su elegancia y potencial talento para con este deporte tan exquisito.

Es por esto que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce los logros y el éxito que ha alcanzado la señorita María Victoria Rivera Ríos, en su corta trayectoria en las competencias de paso fino y por tan exitosa ejecutoria en las mismas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar las más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Maria Victoria Rivera Ríos por haber obtenido el tercer lugar en la 1^{era} Competencia XX Circuito de Los Abiertos 2008, en la categoría de 12-14 años.

Sección 2. - - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señorita Maria Victoria Rivera Ríos.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también el descargue del Proyecto del Senado 2368, viene acompañado de la autorización de la Presidenta de la Comisión, según dicta nuestro Reglamento; es de la compañera González Calderón y el señor Dalmau Santiago; que se proceda con su descargue y su lectura para su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2368, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales:

“LEY

Para ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico celebrar un referéndum entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los maestros y miembros del Departamento de Educación como un beneficio adicional para estos servidores públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1952, el Congreso de los Estados Unidos autorizó extender los beneficios del Seguro Social Federal a los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus Instrumentalidades y Municipalidades. Como resultado, se llevó a cabo un referéndum entre todas y todos los empleados públicos puertorriqueños, para que éstos decidieran si se acogían o no a los beneficios del Seguro Social Federal.

Los maestros, bomberos y la Policía de Puerto Rico optaron por no participar de este programa de retiro. Sin embargo, con el pasar de los años, estos empleados públicos han solicitado, que se les dé la oportunidad nuevamente de votar a favor de participar en el sistema de Seguro Social federal. Este reclamo proviene del interés de estos servidores públicos de hacer una aportación a un programa que pueda ayudar a cubrir las necesidades económicas a la hora de su jubilación.

A esos fines, a través de la Ley Núm. 362 de 2 de septiembre de 2000, se autorizó un referéndum entre los maestros del sistema de educación pública y demás miembros del Departamento de Educación. Sin embargo, dicho mandato no fue puesto en efecto, porque el término de noventa (90) días que el Secretario de Educación tenía para nombrar la Comisión de Referéndum, expiró sin que el Lcdo. Víctor Fajardo, nombrara sus miembros, y los días restantes, coincidieron con el período de transición gubernamental subsiguiente a la elección del año 2000.

Esta Comisión, tenía la importante encomienda de orientar a todos los maestros y miembros del Departamento de Educación sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias; y efectuar el mismo de conformidad a la Ley. Además, tenía a su cargo el establecer los criterios de participación y el adoptar aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos necesarios para la consulta y escrutinio.

Posteriormente en el año 2003, la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro presentó a la 14^{ta}. Asamblea Legislativa, su Informe en torno al estudio que realizó sobre la situación socioeconómica de los pensionados del Gobierno de Puerto Rico. En éste, la Comisión recomienda que la participación en el Programa de Seguro Social aplique a los servidores públicos de nuevo ingreso, y que sea voluntaria para todos aquellos con más de cinco (5) años de servicio.

Miles de maestro(a)s puertorriqueños han solicitado expresarse nuevamente en las urnas, para tener la oportunidad de acogerse al seguro social federal. La presente Asamblea Legislativa acoge su reclamo, y por este medio facilita el proceso para que nuestros maestros puedan acogerse al beneficio del Seguro Social Federal.

Ciertamente, tenemos que proveerle mayores beneficios a la profesión magisterial, ya que en éstos depende grandemente que las niñas, niños y jóvenes puertorriqueños desarrollen sus capacidades y talento al máximo. Por medio de esta Ley, honramos su dedicación y esfuerzo para mejorar la enseñanza de nuestros hijos e hijas y reconocemos su compromiso al servicio de nuestro País.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Autorizar al Secretario de Educación de Puerto Rico a celebrar un referéndum, entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben en adelante ser incluidos en el convenio entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema del Seguro Social Federal a los maestros y miembros del Departamento de Educación de Puerto Rico, bajo las siguientes condiciones:

- (a) El ingreso al Programa de Seguro Social será compulsorio para los maestros de nuevo ingreso al sistema a partir de la fecha de aprobación del referéndum.
- (b) Se permitirá voluntariamente, a aquellos maestros con al menos cinco (5) años de servicio, acogerse al Programa de Seguro Social, pagando las cuotas correspondientes.

- (c) Los beneficios que los maestros o trabajadores de la educación que se acojan al programa acumulen por concepto del Seguro Social Federal serán adicionales a los beneficios del Sistema de Retiro para Maestros y que su pensión en dicho Sistema no le será reducida cuando se acojan a los beneficios del Seguro Social Federal.

Artículo 2.-El referéndum deberá celebrarse dentro del período de un año a partir de la aprobación de esta Ley, conforme a lo dispuesto en la Sección 218 (d) (3) del Capítulo 531 del Título II de la Ley Pública Núm. 271 del 14 de agosto de 1935, según enmendada, que reglamenta los acuerdos voluntarios entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y los Gobiernos Estatales con el propósito de extender a los empleados de los gobiernos estatales y de Puerto Rico los beneficios provistos por el Seguro Social Federal.

Artículo 3.-Si el resultado del referéndum es en la afirmativa de acuerdo a la mayoría establecida en esta Ley, se autoriza al Secretario de Educación a gestionar la inclusión de los maestros y miembros del Departamento de Educación en el listado de beneficiarios del al Seguro Social Federal, inmediatamente después de conocerse dichos resultados.

Artículo 4.-Disposiciones Transitorias

- A. Dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la vigencia de esta Ley y para el objetivo indicado en su Artículo 1, el Secretario de Educación nombrará una Comisión de Referéndum. La Comisión de Referéndum estará integrada por un (1) Presidente, que será el Secretario de Educación, cinco (5) maestros del Departamento de Educación de Puerto Rico que pueden ser Directores Escolares, Superintendentes o maestros del salón de clases, un (1) representante del representante exclusivo de los maestro(a)s en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico”, y un (1) representante del Seguro Social Federal.
- B. La Comisión de Referéndum tendrá como funciones principales las de orientar a todos los maestros y miembros del Departamento de Educación sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias; y efectuar el mismo de conformidad a esta Ley. La Comisión de Referéndum establecerá los criterios de participación y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que juzguen necesarios para la consulta y escrutinio. Deberá orientarse a los maestros y miembros del Departamento de Educación sobre cómo los beneficios del Seguro Social Federal se relacionarán con sus beneficios del Sistema de Retiro.
- C. Al ser nombrada la Comisión de Referéndum, el Secretario de Educación le proveerá a ésta una lista actualizada con el nombre, dirección y número de seguro social de todos los maestros y miembros del Departamento de Educación de Puerto Rico.
- D. Dentro de los sesenta (60) días después de su nombramiento, la Comisión de Referéndum publicará un aviso de la celebración y propósitos de Referéndum. Dicha publicación se hará en por lo menos tres (3) ocasiones, en tres (3) diarios de circulación general en Puerto Rico.
- E. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su nombramiento, la Comisión de Referéndum procederá a consultar en Referéndum a los maestros y miembros del Departamento de Educación. Este consultará al personal cubierto por el Sistema de Retiro para Maestros quienes decidirán si desean acogerse a los servicios del Seguro Social Federal y estar excluidos o incluidos en el Convenio entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo las condiciones descritas en el Artículo

- 1, con el fin de extender los beneficios del Sistema del Seguro Social Federal a los maestros y miembros del Sistema de Educación de Puerto Rico.
- F. La votación del Referéndum se llevará a cabo en cada escuela del Departamento de Educación a través de todo Puerto Rico y se extenderá durante el horario laborable del día de la votación, apartándose este día en el calendario escolar para estos fines. Luego de la votación la Comisión de Referéndum dará cuenta del resultado a los maestros y miembros del Departamento de Educación dentro de los treinta (30) días de concluido el escrutinio.
- G. Para autorizar al Secretario de Educación de Puerto Rico a gestionar la inclusión en el Sistema de Seguro Social Federal de los maestros y miembros del Departamento de Educación, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los maestros que será el cincuenta (50) por ciento más uno de la matrícula de los maestros y miembros del Departamento de Educación suscritos al Sistema de Retiro de Maestros.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3745, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez, por su exitosa carrera dentro y fuera del deporte.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la Resolución suya, de Felicitación, a Juan “Chi Chi” Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3746, titulada:

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, y extender dicho pésame al pueblo de Puerto Rico por el fallecimiento de quien fuera conocido como uno de los primeros “Golden Boys”, en la gimnasia en nuestra Isla.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera unirme a su Resolución de Pésame a la familia de don Diego Lizardi, un gran ilustre deportista puertorriqueño, gimnasta. Yo estuve presente en la Funeraria Buxeda -igual que usted-, conocí a su padre, a su madre y había estado en las últimas semanas conversando con su padre, que coincidimos aquí, en el Senado de Puerto Rico, en una de las actividades donde se conmemoraba y se felicitaba a las personas que el *San Juan Star* había destacado como los grandes empresarios de Puerto Rico, que habían destacado y movido la economía de este país.

Y conocimos a Diego hace muchísimos años, cuando llegó de una de las competencias centroamericanas y la Cámara de Representantes le hizo un homenaje en la Comisión de Recreación y Deportes y fue recibido en el Cuerpo Hermano, cuando participamos allá en unos años anteriores. Y siempre vimos a un joven puertorriqueño humilde, lleno de vida, encantado de servirle a su país, honrado y orgulloso de haberse destacado y haber sido ejemplo para todos los demás pares de su generación, contemporáneos. Siempre tuvo en alto a su bandera puertorriqueña, a su Isla del Encanto, a su familia, a su papá, a su mamá, a sus hermanos, a su viuda, una mujer distinguida que le azotó esta desgracia en los últimos días que hemos compartido todos los puertorriqueños esta gran pérdida en este accidente fatal en Salinas, de este gran bardo y de este gran hombre puertorriqueño que, inclusive, en los próximos días estaría destacándose abriendo otra escuela más de gimnasia en Puerto Rico.

Hay que aceptar en esta situación que me sorprendió muchísimo, y tengo que decirlo públicamente, la fe inquebrantable en el Señor, de sus papás y de su viuda, el día en la Funeraria Buxeda. Las palabras sencillas, serenas, directas de su mamá y de su papá.

Que descanse en paz este gran puertorriqueño, señora Presidenta.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, este pasado sábado tuve la triste función, junto a la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Cultura, la compañera Migdalia Padilla y el compañero Jorge Suárez Cáceres, el más joven de los miembros del Senado, en representación de la Minoría Parlamentaria, de representar al Senado de Puerto Rico en las ceremonias fúnebres que se llevaron a cabo en la Casa Olímpica para honrar la memoria de quien en vida fue Diego Lizardi Marcial. Y mientras estaba allí y hablando a nombre del Senado de Puerto Rico, señalamos que además de la pena que embarga al Pueblo de Puerto Rico por la muerte de Diego, que era un amigo personal de mi esposa, Mari Batista, queríamos ayudar a que la obra que Diego había comenzado no se detuviera. Y una de las obras que Diego estaba empeñado en realizar en el futuro y que hace apenas dos o tres semanas había hablado con mi esposa, luego de celebrarse un evento de gimnasia en el Coliseío Pedrín Zorrilla de Hato Rey, era su interés de traer en el 2009 una Copa Internacional de Gimnasia a Puerto Rico.

Hablamos con la Presidenta honoraria de la Federación de Gimnasia, conversamos con la Presidenta actual de la Federación de Gimnasia y le aseguramos de que este Senado de Puerto Rico habrá de realizar las gestiones necesarias, ya sea a través de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos o de otros mecanismos, para asegurar que se busquen las aportaciones públicas necesarias para poder traer una Copa Internacional de Gimnasia a Puerto Rico. Porque en el caso de "Dieguito" no es meramente, quizás, poniéndole el nombre a una facilidad que se honra su memoria en el caso de él tenemos que ayudar a fertilizar ese semillero de gimnastas que él había comenzado a desarrollar una vez él concluyó como tal su carrera atlética.

El tenía una red de gimnasios privados que estaba expandiendo ahora con un gimnasio en Ponce que precisamente había ido a inspeccionar la noche en que de madrugada fallece. Pero más importante que eso, había continuado colaborando con el equipo de Gimnasia de Puerto Rico y estaba ayudando a una nueva generación de jóvenes para que se levantaran como él una vez se había levantado.

Y yo espero que, a la misma vez que vamos a estar votando a favor de esta Resolución, llegado el momento, podamos votar también a favor de legislación que la compañera Migdalia Padilla estará discutiendo con la Federación de Gimnasia, para que se hagan las asignaciones de fondos correspondientes, para que podamos seguir honrando la memoria de este gran puertorriqueño, trayendo a Puerto Rico una competencia internacional de la talla de este atleta que, como dijera el Gobernador interino este pasado sábado, se ha convertido en el eterno abanderado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señora Presidenta, para unir a la Delegación a la Resolución del Senado 3746 y hacer unas breves expresiones.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. La Delegación del Partido Popular Democrático se une a esta Resolución 3746, expresando el pésame del Senado por la muerte de Diego Lizardi. Una muerte, aparte penosa y lamentable, enorme pérdida para Puerto Rico, para el deporte y para tantos niños y jóvenes que vieron en Diego una muestra de ejemplo de superación y de disciplina y motivación.

Para todo Puerto Rico es una enorme pérdida y nosotros, como Delegación, nos queremos unir al pésame que le está dando el Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera González Calderón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe su Resolución de la familia de Diego Lizardi.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para unir a todo el Senado a esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de todo el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3747, titulada:

“Para expresar las más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Maria Victoria Rivera Ríos por haber obtenido el tercer lugar en la 1^{era} Competencia XX Circuito de Los Abiertos 2008, en la categoría de 12-14 años.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta Resolución es de nuestra autoría y del compañero del Distrito de Carolina, Martínez Maldonado. Quisiéramos que este Senado enviara un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señorita María Victoria Rivera Ríos, por haber obtenido el tercer lugar en la 1era Competencia del XX Circuito de los Abiertos 2008, en la categoría de 12 a 14 años.

Conocemos a María Victoria desde bien pequeña, es hija de nuestro abogado personal, vecino de Miramar. Ella es estudiante sobresaliente de la Escuela de Saint John's, en el Condado. Y el pasado 16 de febrero la Asociación Puertorriqueña de Criadores de Caballos de Paso Fino celebró su 1era Competencia del Circuito de los Abiertos 2008. Esta celebración se llevó a cabo en la Hacienda Trapiche, en Gurabo, donde hubo una exhibición de los mejores ejemplares de paso fino y sus caballistas. Entre estos últimos, señor Presidente, se logró destacar la figura de esta gran joven puertorriqueña, María Victoria Rivera Ríos, quien conquistó, como he dicho antes, el tercer lugar en la categoría de 12 a 14 años.

Esta joven de talento prometedor, que con tan sólo seis (6) meses participando en este deporte que es parte de Puerto Rico, que es el paso fino, ha logrado ya situarse entre las preferidas de su categoría. Es un orgullo y digna representante de la juventud puertorriqueña, demostrando su elegancia y potencial y el talento que tiene para este deporte exquisito de los puertorriqueños.

Es por esto que, solicitamos que el Senado reconozca los logros y los éxitos alcanzados por María Victoria en su corta trayectoria en las competencias de paso fino y por su exitosa ejecutoria en las mismas.

Por lo antes expuesto, solicitamos, señor Presidente, que este Senado apruebe esta Resolución de Felicitación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2368, titulado:

“Para ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico celebrar un referéndum entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los maestros y miembros del Departamento de Educación como un beneficio adicional para estos servidores públicos.”

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para un turno en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto del Senado 2368, que se ha descargado en la mañana de hoy, es para ordenar al Secretario de Educación a celebrar un referéndum entre los miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si desean estar cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros o ser incluidos en los beneficios del sistema de Seguro Social Federal.

En la mañana de hoy o en la tarde de hoy también se descargó o tuvimos ante nosotros y se votó sobre una medida similar con relación a los miembros de la Policía de Puerto Rico.

A nosotros nos parece sumamente importante que se apruebe este Proyecto y, por lo tanto, lo presenté, porque el que al día de hoy los maestros del sistema de educación de Puerto Rico no tengan como beneficio adicional el sistema de Seguro Social Federal, nos parece que a estas alturas en el Siglo XXI, unas personas que, como sabemos, dan su vida a la educación de nuestros niños y jóvenes, trabajan bajo unas circunstancias, en muchas ocasiones, difíciles, no son remunerados adecuadamente, como lo deberían ser –y eso lo sabemos todos, irrespectivo de partidismos-. Sabemos que los maestros, históricamente, no han sido remunerados como se merecen.

Nos parece importante darles esta oportunidad a los miembros del Departamento de Educación, para que ellos, precisamente, decidan si quieren que se les extienda o no los beneficios del sistema del Seguro Social Federal.

Yo espero que este Proyecto se apruebe y se convierta en ley y se le pueda dar una oportunidad a los maestros de Puerto Rico del sistema de educación pública, para que, a petición de ellos y voluntariamente, se acojan al sistema de Seguro Social.

Me parece importantísimo, me parece que los maestros no solamente merecen los aumentos de sueldo, sino también merecen otros beneficios a los cuales otros servidores públicos y otras personas del sector privado están o tienen esos beneficios y, sin embargo, todavía a estas alturas, todos esos miles de maestros que día a día dejan sus casas para laborar en el sistema de educación pública, muchas veces, como dije, en condiciones que no son las más adecuadas y con la remuneración que tampoco es la más adecuada, puedan beneficiarse del sistema de Seguro Social Federal.

Son mis palabras, señor Presidente. Y quiero tener la oportunidad también de agradecerle que se haya descargado la medida en el día de hoy.

Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para que se lean las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Que se lean por parte de Secretaría.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 4:

después de “resultados” insertar “con efectividad del inicio del año fiscal que comience durante el año natural subsiguiente al año en que se celebre el referéndum.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida, según enmendada.

Próximo asunto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 3752.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Y la R. del S. 3750.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción. ¿Interesa que se lea y se circule?

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, que se lea y se circule.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se lea y se circule, ¿hay objeción? No habiendo objeción, léase y circúlese.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3752, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico le exprese de manera clara y contundente a los principales aspirantes a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos por los partidos Demócrata y Republicano que este Senado, como representante constitucional de los puertorriqueños, apoya el proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre el asunto de su status según se ha consignado en los dos informe del Grupo Interagencial del Presidente (The President’s Task Force on the Status of Puerto Rico) y según radicado en el 2007 mediante el HR-900; y, solicitarles que al presentar sus posiciones de política pública en esta primaria y en la campaña eleccionaria posteriormente no tomen ninguna posición que desvirtúe o descarrile el concepto y el proceso de tal consulta que se ha forjado con concurrencia bipartita a lo largo de casi de dos décadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En estos días, los Partidos Demócrata y Republicano llevan a cabo en todos los Estados Unidos procesos de selección de delegados para escoger sus candidatos a la Presidencia. Hemos visto con pena como personas (alguna de las cuales ni siquiera viven la Isla y no nos representan) desean mantener a Puerto Rico en una condición territorial y han conseguido que por lo menos un candidato se exprese en contra de algunos aspectos del proceso consignado en dos informes del Grupo Interagencial del Presidente (The President’s Task Force on the Status of Puerto Rico) y radicado en el 2007 en forma de proyecto de ley en el HR-900.

Es necesario que este Alto Cuerpo, como representante oficial del Pueblo de Puerto Rico le aclare a los principales candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos nuestro sentir sobre este asunto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar de manera clara y contundente a los principales aspirantes a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos por los partidos Demócrata y Republicano que este Senado, como representante constitucional de los puertorriqueños, apoya el proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre el asunto de su status según se ha consignado en los dos informe del Grupo Interagencial del Presidente (The President’s Task Force on the Status of Puerto Rico) y según radicado en el 2007 mediante el HR-900; y, solicitarles que al presentar sus posiciones de política pública en esta primaria y en la campaña eleccionaria posteriormente no tomen ninguna posición que desvirtúe o descarrile el concepto y el proceso de tal consulta que se ha forjado con concurrencia bipartita a lo largo de casi de dos décadas.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en el idioma inglés, se le hará llegar de inmediato por medios electrónicos a la Senadora Hon. Hillary Clinton y los Senadores Hon. Barack Obama, Hon. John McCain, el ex gobernador de Arkansas, Michael Huckabee y el Congresista Hon. Ron Paul.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediateamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3750, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al galardonado escritor de cine, Gregory Allen Howard en ocasión de su visita a Puerto Rico auspiciado por la empresa

Caribbean Film Institute de Puerto Rico en su empeño de promover los proyectos a ser realizados por esa entidad y la industria puertorriqueña de Cine y Televisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El distinguido escritor Gregory Allen Howard visitará Puerto Rico el 23 de febrero de 2008 hasta el 1 de marzo de 2008, visita auspiciada por el fundador de la empresa Caribbean Film Institute de Puerto Rico, los señores Rubén Edgardo Vázquez y Rafael Mangual.

El Señor Allen Howard es autor de reconocidas producciones cinematográficas como los son “Alí” y “Remember the Titans” protagonizadas por los actores Will Smith y Denzel Washington respectivamente. Sin lugar a duda es una bonita oportunidad y un privilegio compartir su experiencia y conocimiento con la comunidad cinematográfica local.

En su estadía en Puerto Rico el Señor Howard y el Señor Vázquez estarán reuniéndose con profesionales y conocedores de la industria del cine, oficiales del gobierno y con la “Puerto Rico Film Comision.” Se señala que el galardonado escritor esta muy entusiasmado de poder trabajar y producir localmente. Los promotores de esta interesante visita señalan que se están realizando audiciones para una próxima producción en la isla titulada “Tales of Latin Lovers.”

El Senado de Puerto Rico se solidariza con los esfuerzos que realizan para hechar adelante la industria cinematográfica de nuestro país y felicita entusiastamente al escritor Gregory Allen Howard.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al galardonado escritor de cine, Gregory Allen Howard en ocasión de su visita a Puerto Rico auspiciado por la empresa Caribbean Film Institute de Puerto Rico en su empeño de promover los proyectos a ser realizados por esa entidad y la industria puertorriqueña de Cine y Televisión.

Sección 2. – Copia de esta resolución será entregada, en forma de pergamino, al distinguido escritor Gregory Allen Howard y al Señor Rubén Vázquez en las oficinas del Senador José Luis Dalmau Santiago.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. – Ésta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para que se llamen las medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, a la moción de que se considere la medida, ¿hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿A la moción de que se considere la medida?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: La moción ya fue descargada y leída. ¿Hay objeción a que se considere la medida?

Senador Garriga, para que se consideren las medidas en este momento.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ¿No ha circulado?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, usted acaba de solicitar una votación, solicitamos que se vote.

SR. PRESIDENTE: Sí, primero hay que circular la medida y se había ordenado...
SR. DE CASTRO FONT: No hay ningún problema, si se circule, se circule a todos los Senadores.
SR. PRESIDENTE: Cómo no.
SR. DE CASTRO FONT: Para que esté tranquilo el senador Tirado.
SR. PRESIDENTE: Que se circule la medida y luego consideramos la moción.
SR. DE CASTRO FONT: Receso, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Hay una moción para un breve receso en Sala, ¿hay objeción?
SR. DE CASTRO FONT: Receso, señor Presidente, privilegiada.
SR. PRESIDENTE: Breve receso, para que...
SR. DE CASTRO FONT: Que se siente el compañero Tirado.
SR. PRESIDENTE: Sí, pero breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para ilustrar a la Presidencia.
SR. PRESIDENTE: ¿Para qué?
SR. DE CASTRO FONT: Para ilustrar a la Presidencia en la Regla 10.
SR. PRESIDENTE: ¿Tenía ya alguna Cuestión planteada para...
SR. DE CASTRO FONT: Es una Cuestión de Orden, señor Presidente. Señor Presidente, Cuestión de Orden.
SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?
SR. DE CASTRO FONT: Consiste en dejarle saber a los miembros donde nos encontramos en estos momentos. La moción de descargue fue aprobada, fue leída, solamente estamos en una moción para considerar la medida a base de la Regla 27, de Mociones.
Solicitamos, en estos momentos, que se proceda con la votación de considerar la medida, que es la Resolución del Senado 3752, del compañero Garriga Picó. Que se vote, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Me dijo qué Regla?
SR. DE CASTRO FONT: Veintisiete (27), la Regla 27, señor Presidente, Mociones.
Es una moción para que se vote la medida a considerar, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: No, me parece que... Sí, compañero de Castro...
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ...la moción que estaba planteada en el Hemiciclo...
SR. DE CASTRO FONT: Que se considere.
SR. PRESIDENTE: ...es la moción de que se traiga al "floor" la medida que ya fue debidamente descargada, leída y presumiblemente ya circulada.
SR. DE CASTRO FONT: Que se considere, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Okay.
SR. DE CASTRO FONT: Esa es la moción que está planteada.
SR. PRESIDENTE: Okay.
SR. DE CASTRO FONT: Que se vote.
SR. PRESIDENTE: A la moción de que se considere la medida que había sido descargada...
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.
SR. PRESIDENTE: ...¿hay objeción? Senador. ¡Ah! Hay objeción.

(A moción del senador de Castro, el Senado se divide para la votación de la moción para considerar la medida, recibiendo la misma once (11) votos a favor y siete (7) votos en contra).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, no he concluido la votación. Por el resultado de la votación, se aprueba la moción para que se considere la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Delegación del PNP está unida, hemos prevalecido.

SR. PRESIDENTE: Aclaración. Aquellos progresistas que estamos presentes, estábamos unidos. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para presentar una moción privilegiada y es a los efectos de que la Resolución del Senado 3752 pase a la Comisión de Reglas y Calendario para su correspondiente evaluación. Y quiero un turno para expresarme sobre la Moción.

SR. PRESIDENTE: Se plantea la Moción Privilegiada, para que se...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Se presenta hoy, señor Presidente y compañeros Senadores, la Resolución del Senado 3752, para que el Senado le exprese, de manera clara y contundente, a los principales aspirantes a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos, por los Partidos Republicano y Demócrata, que este Senado, como representante de los puertorriqueños, apoya el proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre el asunto de su status, según se ha consignado en dos informes del grupo interagencial del Presidente, y según radicado en el 2007, mediante el H.R. 900.

Señor Presidente, es de conocimiento público que en nuestro país hay visiones distintas sobre la manera en que debe resolverse el llamado problema del status. Diciendo esto, para mí es insultar la inteligencia de los puertorriqueños el que se pretenda aprobar una Resolución que tiene el país dividido y que esa Resolución sea el vehículo oficial de decirle al país o a los candidatos presidenciales, a la misma vez, que hay que actuar de determinada manera.

Y digo esto y pedí la moción de que la Resolución pase a la Comisión de Reglas y Calendario, porque yo creo que la Comisión de Reglas y Calendario debe evaluar la medida, debe evaluar la medida, corregir el lenguaje y el Informe debe ir a votación. Y debe ir a votación, aunque sabemos cuál va a ser el resultado, señor Presidente, para darle oportunidad a las Minorías a consignar dentro de esta Resolución un informe de Minoría, haciendo saber a los que van a recibir la Resolución, que hay una posición distinta en el Pueblo de Puerto Rico, de acuerdo a cómo se debe resolver el llamado problema del status.

Se habla aquí de la H. R. 900, medida que no ha sido aprobada por la Cámara de Representantes Federal; y la otra medida que es similar a ésta, tampoco ha sido aprobada por el Senado de los Estados Unidos. Así que, es un mero documento radicado, que no tiene fuerza de ley, ni sirve de guía para que los candidatos aspirantes, tanto del Partido Demócrata o Republicano, puedan tomar una iniciativa sobre Puerto Rico.

Si bien es cierto que hay dos informes de grupos interagenciales, también es cierto que hay líderes en el Congreso de los Estados Unidos que no están de acuerdo con ese informe.

Si los compañeros en este Hemiciclo que pertenecen al Partido Republicano no tienen el poder y no tienen el acceso a los candidatos a aspirantes a la Presidencia del Partido Demócrata o el Partido Republicano, compañeros, para mí es verlos a ustedes como que yo no tengo el poder de decirle al candidato republicano lo que quiero para mi partido en Puerto Rico y necesito el subterfugio de una Resolución que no cuenta ni contará con la mayoría de los votos en un Hemiciclo del Senado.

Hago hincapié, señor Presidente, que esta Resolución, lejos de buscar que un candidato presidencial se comprometa con los mejores intereses de Puerto Rico, lo que busca es dividir, dividir más aún, como está dividido el Pueblo de Puerto Rico en términos ideológicos.

Ahora mismo esta Resolución es aprobada, va a ir a los candidatos del Partido Demócrata, que ya algunos de ellos han hecho expresiones sobre Puerto Rico, contrarias a lo que dice el grupo interagencial y contrarias a lo que dice el H. R. 900. De la misma forma, candidatos del Partido Republicano que han hecho expresiones sobre Puerto Rico dirían, bueno, ya yo me expresé, qué pretende ahora un grupo -porque no va a ser el Senado en pleno- de Puerto Rico dictarme pauta de lo que yo estoy dispuesto a hacer por Puerto Rico.

Yo pienso que los compañeros aquí que le van a votar a favor a esta Resolución, o que le piensan votar a favor a esta Resolución, demuestran con esta Resolución que no tienen ni el poder ni el acceso para lograr compromiso alguno con la estadidad para Puerto Rico. Queda evidenciado, queda ridiculizado que no han podido llegar al candidato republicano y decirle, usted tiene un compromiso con la estadidad para Puerto Rico, dígalo públicamente; no lo tienen. Díganselo a los candidatos del Partido Demócrata, ustedes tienen un compromiso para la estadidad para Puerto Rico. No tienen ni el acceso ni el poder para llegar a ellos y no han conseguido, al día de hoy, que ninguno, ninguno, ni republicano ni demócrata, se haya expresado a favor de la estadidad para Puerto Rico. Entonces pretenden hacerle creer a ellos que se va a aprobar una Resolución para decirle que un Proyecto que fue radicado en la Cámara de Representantes Federal y que no ha sido aprobado va a ser la guía para hacer sus compromisos por Puerto Rico.

Compañeros, esto es hacer el ridículo o, quizás, buscar quizás a catorce o trece días de una primaria, salir por las cámaras de televisión hablando sobre la estadidad, porque eso es bueno para su candidatura primarista. O una de dos cosas, o están buscando que sigamos el juego de debatir esta Resolución, para hacerse lucir ante el país, ante la prensa y ante los medios, como los más estadistas y, por eso, están debatiéndolo en el Hemiciclo, o quedan en el ridículo de que no tienen el acceso ni el poder para lograr convencer a ningún candidato a la Presidencia de los Estados Unidos a que se comprometa con lo que ustedes creen, con la estadidad.

Por eso, señor Presidente, para ser justo, para ser justo con la información y para ser justo con el Informe, esta medida debería ser devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario. Que se haga un informe como el que ustedes quieran, y tienen los votos para aprobarlo, pero al devolverlo a la Comisión, le van a dar la oportunidad a las Minorías a hacer un informe de minorías sobre lo que dice la Resolución y sobre lo que pensamos los que estamos en contra de que se apruebe en el Senado Federal la H. R. 900.

Señor Presidente, por eso le estoy pidiendo a los compañeros que aún cuando esta Resolución pueda tener el aval de todos ustedes ahora, iría sin fuerza alguna al no tener un informe preparado y no tener la participación de los Senadores de Minoría, aunque expresemos distinto.

Ciertamente, cuando uno respeta, cuando uno pide respeto para sus ideas, tiene que respetar las ideas de los demás. Y si ustedes quieren hacer valer esta Resolución, porque son sus ideas, permítannos, mediante un informe en la Comisión de Reglas y Calendario, que se respeten las ideas nuestras en un informe de Minoría.

Por eso estoy solicitando, señor Presidente, que se devuelva esta medida a Comisión. Yo sé que si se devuelve hoy, la van a traer el jueves con un informe, pero nos van a permitir a nosotros radicar un informe de Minoría, oponiéndonos a algo que sabemos que no es la realidad de lo que piensa el Pueblo de Puerto Rico.

Por eso, señor Presidente, le solicito a los compañeros que se vote a favor de devolver esta Resolución a Comisión, para darnos el espacio a nosotros, en la Minoría, a escribir un informe dentro del informe que ustedes preparen, y que vaya acompañado de la Resolución, una vez ustedes se unan, como se han unido hoy, para aprobarla como buenos y hermanos estadistas. Dicho sea de paso, le di instrucciones al personal de mi oficina para que radiquen hoy una Moción de Felicitación en aras de la unidad de este Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se derrote la moción del compañero Dalmau.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se derrote...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para un turno.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: A base de la Regla 10, la Cuestión Previa en este momento, la Regla 46.3, ahora.

SR. PRESIDENTE: Se plantea la Cuestión Previa, no a la Resolución, a la moción para que se devuelva a Comisión. Planteada la Cuestión Previa, ¿quiénes lo secundan?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Secundada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Secundada.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Secundada.

SR. PRESIDENTE: Secundada por la senadora Burgos Andújar, Nolasco Santiago y Soto Villanueva. Planteada la Cuestión Previa, se lleva a votación. Adelante con la votación. Los que estén a favor de la Cuestión Previa, sírvanse votar que sí. Los que estén en contra, sírvanse votar que no. Se continúa entonces con la consideración de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3752, titulada:

“Para que el Senado de Puerto Rico le exprese de manera clara y contundente a los principales aspirantes a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos por los partidos Demócrata y Republicano que este Senado, como representante constitucional de los puertorriqueños, apoya el proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre el asunto de su status según se ha consignado en los dos informe del Grupo Interagencial del Presidente (The President’s Task Force on the Status of Puerto Rico) y según radicado en el 2007 mediante el HR-900; y, solicitarles que al presentar sus posiciones de política pública en esta primaria y en la campaña eleccionaria posteriormente no tomen ninguna posición que desvirtúe o descarrile el concepto y el proceso de tal consulta que se ha forjado con concurrencia bipartita a lo largo de casi de dos décadas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ésta es una medida del compañero Garriga Picó que la Comisión de Reglas y Calendario, a base de esta Presidencia, ha entendido factible en el día de hoy presentarla y someterla a discusión del Cuerpo en estos momentos.

Entendemos, señor Presidente, que la Resolución del Senado 3752 es una manera expresa, como dice el compañero, de que los aspirantes a la Presidencia de los Estados Unidos demuestren directamente cuál es su posición en torno a Puerto Rico y que consignen su posición en torno al “task force” del Presidente de los Estados Unidos en torno al estatus de Puerto Rico.

No vemos por qué los ataques de la Delegación Popular, a través de su portavoz Dalmau Santiago. En los últimos días hemos visto una lucha interna del Partido Popular en Puerto Rico; unos están a favor de Obama, de Kenya, otros están a favor de Hillary. Y no sabemos cuál es la posición, es como un estado asociado. Unos están de un lado, otros están de otro lado; unos con los blancos, otros con los negros y si sale uno amarillo, a lo mejor pongan uno amarillo también.

Pero nosotros los republicanos estamos claros, todos estamos con McCain, que es la posición intelectual, que es la posición seria, que es un héroe de guerra, que es una persona que ha apoyado directamente y fue la primera persona en el Senado de los Estados Unidos que le dijo públicamente al Presidente George Bush, que la única manera de ganar y salir victorioso en la ocupación de Irak era metiendo más soldados en la guerra. Y la guerra se está ganando y la guerra se está terminando, gracias a que el Presidente de los Estados Unidos escuchó al próximo Presidente de los Estados Unidos, John McCain, que en las últimas semanas ha sido respaldado hasta por el ex Presidente George Bush y, el domingo pasado, por todos los estadistas republicanos que queremos a nuestra Nación, no por algunos estadistas demócratas –con mucho respeto a usted, que apoya a Hillary Clinton-. Pero nosotros estamos claros, como estadistas, que somos republicanos, que McCain debe ser el próximo Presidente de los Estados Unidos. Y John McCain le ha dicho públicamente a nuestro Comisionado Residente, Fortuño, que es republicano –con mucho respeto a los estadistas que no están con Fortuño, pero que son republicanos, hasta ahí llegué; y ya mismo se vá el tren, señor Presidente-.

Y estamos a favor de esta medida del compañero Garriga, que es muy importante saber cuál es la intención clara y contundente, como lo ha hecho McCain, que por fin lo digan los Obama de la vida y los Hillary Clinton de la vida. Pueden gritar lo que quieran los demócratas, los populares con Obama o los estadistas demócratas con Hillary, pero McCain les lleva cuatro o cinco cuerpos por delante, señor Presidente. No se vista, que no va, que el próximo Presidente será republicano y será John McCain, por Arizona, señor Presidente.

Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Garriga Picó tiene una enmienda primero...

SR. DE CASTRO FONT: El Partido Independista no cuenta en esta medida...

SR. PRESIDENTE: ...y entonces después atendemos a los compañeros Dalmau...

SR. DE CASTRO FONT: ...y no tienen partido...

SR. PRESIDENTE: ...y la compañera María de Lourdes Santiago. Senador Garriga, para su enmienda.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para enmendar la medida, en la página 2, línea 8, que se elimine la parte que dice “desvirtúe o descarrile” todo el resto de esa oración hasta donde dice “de dos décadas” y se sustituya eso con la frase “que le niegue a Puerto Rico un status plenamente democrático y el derecho de los electores a escoger directamente entre opciones que conduzcan a tal status”.

Y quiero explicar esta enmienda, señor Presidente. De hecho, posteriormente, cuando llegue el momento de enmendar el título, habrá que enmendar el título de igual manera, señor Portavoz. Bueno, pues la Portavoz lo puede hacer; Portavoz, usted puede enmendar el título.

Señor Presidente, cómo nadie le puede negar al Pueblo de Puerto Rico la posibilidad de escoger directamente cada uno de los electores...

SR. PRESIDENTE: Perdón, senador Garriga. Senador Dalmau, adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo quisiera añadirle una enmienda a la enmienda del compañero.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si se debate no se puede añadir.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero a él le permití primero que él explique su enmienda, cuando se pregunte si hay objeción o hay una enmienda adicional, pues entonces usted tendrá la oportunidad de hacerlo.

Adelante, senador Garriga, a la explicación de su enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. GARRIGA PICO: Lo que se busca con esta Resolución, señor Presidente, es asegurar...

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, senador Garriga. Senador Dalmau, el senador Garriga presentó una enmienda, está explicando la enmienda y una vez la explique, entonces pasaremos a preguntar si hay objeción, en ese momento usted puede objetarla o presentar una enmienda a la enmienda, en ese momento.

Ese sería el proceso parlamentario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, eso, a mi juicio, no es lo que procede, porque yo estoy presentando una enmienda a la enmienda de él, pero que consuma su turno y yo consumiré el mío.

SR. PRESIDENTE: Sí, seguro. Adelante, senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, le decía, esta Resolución y su enmienda lo que buscan es asegurarle al Pueblo de Puerto Rico que todos y cada uno de los puertorriqueños tendrán la oportunidad de expresarse mediante el voto directo ante el Congreso de los Estados Unidos sobre el destino que queremos para esta patria puertorriqueña.

Yo estoy seguro que la compañera del Partido Independentista no tiene duda cómo votará en ese momento y hará una cruz debajo de la fórmula de la independencia. Pero antes de eso tendrá que hacer una cruz debajo de la fórmula para terminar la colonia.

Yo estoy seguro que los diecisiete miembros de este Senado que fuimos electos bajo la insignia de la palma, también votaremos en el primer plebiscito en contra de la continuación de la colonia; y en el segundo plebiscito votaremos a favor de la estadidad para Puerto Rico.

Lo que yo no entiendo es por qué hay personas en este Senado, por qué hay personas en Puerto Rico que en vez de defender ese derecho de los puertorriqueños de votar directamente por ese estatus, se van a hacer arreglos de cuartos oscuros en Washington, con candidatos que desconocen lo que ocurre en Puerto Rico, para negarle ese derecho a los puertorriqueños, para que se lleve a cabo, en vez de unos plebiscitos que se consulte directamente al pueblo, unos arreglos a cambio de votos dentro de una delegación. Esa es la clase de discusión de cuartos oscuros, de cuartos llenos de humo que los puertorriqueños no podemos permitir. Eso, señor Presidente, sería continuar la colonia de la manera más burda posible. Es necesario, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El ha planteado su enmienda. Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para plantear una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero Garriga Picó se salió del tema de esta Resolución. Usted, como no estaba en estos momentos mirando hacia acá no reconoció las múltiples ocasiones en que planteé que estaba fuera del curso del debate.

Señor Presidente, la enmienda que voy a presentar es la siguiente: en la Sección 1, las líneas 8 y 9, eliminar todo su contenido, para que luego de la línea 7, donde dice "en la campaña eleccionaria" que se

añada lo siguiente, “se comprometan todos con la lucha por la estadidad para Puerto Rico”. Esa sería la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de parte de la Portavoz de la Mayoría.

SR. GARRIGA PICO: No he terminado, para seguir mi turno.

SR. PRESIDENTE: No, yo había reconocido al compañero Dalmau para su enmienda. A la enmienda del senador Dalmau, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se divida el Cuerpo. Sí, es que quiero demostrar los que están en contra de la estadidad, después que le puse en bandeja de plata que pidieran la estadidad.

SR. PRESIDENTE: El Reglamento le concede a usted ese derecho, así que lo que estén a favor se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra se servirán ponerse de pie. Vemos cinco (5) personas puestas de pie, una (1) persona a favor, derrotada la enmienda.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma un (1) voto a favor, por seis (6) votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: A la enmienda del senador Garriga Picó, ¿hay objeción? No habiendo objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para plantear una Cuestión de Quórum.

SR. PRESIDENTE: Planteada la Cuestión de Quórum.

Ibamos a una votación, corresponde la Cuestión de Quórum, Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau; la señora Sila María González Calderón; los señores Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera).

SR. PRESIDENTE: Habiendo la existencia de quórum, le damos la bienvenida nuevamente al senador Dalmau Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En el texto resolutivo, línea 6, eliminar “según radicado en el 2007” y añadir lo siguiente, luego de “mediante el H. R. 900, “según aprobado por el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción, que se derrote.

SR. PRESIDENTE: Compañera, ¿va a consumir un turno?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Un turno para defender la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La Resolución 3752 que estamos discutiendo, propone hacerle llegar un mensaje a los precandidatos a la Presidencia de los Estados Unidos, manifestando la adhesión del Senado de Puerto Rico a los hallazgos de los dos informes del grupo interagencial del Presidente. Según consignado, dice la medida según ha sido radicada, en el Proyecto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos Número 900.

La versión original del H.R. 900 proponía que se celebraran dos consultas sobre el tema del estatus; la primera, llevaría a los puertorriqueños y puertorriqueñas a votar colonia sí o no; la segunda votación propuesta en esa medida, tendría las tres alternativas históricas para tratar el problema de nuestra condición política.

Desde que comenzó el debate sobre esta medida, en el Partido Independentista Puertorriqueño advertimos que la mera inclusión de la estadidad dentro de ese Proyecto era la píldora venenosa que lo condenaba a la no aprobación, toda vez que, excepto los compañeros que albergan esa ilusión y que se encuentran aquí en el Hemiciclo, todo el mundo sabe que la estadidad no es otra cosa que un espejismo al que jamás será condenado nuestro país.

Tanta razón teníamos en el Partido Independentista Puertorriqueño que cuando se llevó a votación el H. R. 900, finalmente, en la Comisión con jurisdicción, la versión aprobada fue aquella que respaldaba el Partido Independentista, una sola votación, colonia sí o no; la eliminación de las opciones de estatus que sabíamos era la condena al fracaso del Proyecto; y se incluía, además, el lenguaje sugerido por nosotros, abriendo la puerta al mecanismo de la asamblea constitucional de estatus que por tantos años ha estado proponiendo la institución que yo represento aquí.

Por eso, compañeros y compañeras del Senado, la única forma en que yo pudiera apoyar cualquier expresión hacia los candidatos sería, si en efecto contuviera lo que para el Partido Independentista es la verdadera alternativa, una votación, colonia sí o no, eliminar la mención de la estadidad y abrir la puerta a la celebración de una asamblea constitucional de estatus.

No puedo, de ninguna manera, suscribir, aprobar una medida que contenga, como el H. R. 900 en su versión original, los elementos que solamente servirán para detener la discusión del tema angustioso de nuestra subordinación política.

Por esas razones, propongo la enmienda con la que inicié este turno.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, es que he recibido información...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...en el minuto reciente y lo que quiero es presentar la moción para que se vote...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...inmediatamente sobre esta Resolución, ya que los candidatos presidenciales la están esperando para organizar sus programas de gobierno.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Dalmau Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se derrote la enmienda de la compañera independentista.

SR. PRESIDENTE: A la objeción de la enmienda de la senadora María de Lourdes Santiago, los que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. No aprobada la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán ponerse de pie.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos unidos, señor Presidente, la Delegación total del PNP.

El señor Presidente somete a votación la medida, recibiendo la misma catorce (14) votos a favor y cinco (5) votos en contra.

SR. PRESIDENTE: Aprobada la medida.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me parece que hay una enmienda de título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala...

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: ...al título, del compañero Garriga Picó, enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Pico, ¿tiene una enmienda de título?

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que se elimine en las últimas dos líneas del título, la frase que comienza con “desvirtúe o descarrile” y que termina con “casi dos décadas” y se sustituya con la frase “que le niegue a Puerto Rico un estatus plenamente democrático y el derecho de los electores a escoger directamente entre las opciones que conduzcan a tal estatus”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda de título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3754, de la compañera Arce, de felicitación; y el Proyecto del Senado 2398, que viene acompañado de la autorización de la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3754, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar CREA y al Departamento de Educación, con motivo del “Tercer Congreso de Valores en Puerto Rico”, cuyo lema es *“El Amor es la única fuerza capaz de transformar la vida en una obra magistral digna de las manos que la crearon”*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proceso de la formación integral de las personas, el aspecto ético moral tiene una importancia relevante ya que de ello depende el buen desarrollo de los “programas” de vida de las personas. Además, de que hay un fortalecimiento de la ética social; así mismo el adquirir buenos hábitos por medio del desarrollo de las virtudes y valores nos hace ser mejores seres humanos y ser exitosos en nuestro desenvolvimiento social, familiar y laboral.

La educación dispone de un gran potencial en el proceso de socialización de los jóvenes: la tradición le ha conferido una función significativa en la definición y transmisión de valores. Esta función ha sido cuestionada especialmente por la globalización y la explosión de los conocimientos, y por las exigencias crecientes y a menudo contradictorias de la evolución económica, política y cultural.

El Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, Hogar CREA y en alianza con el Departamento de Educación, celebra el Tercer Congreso de Valores de Puerto Rico, cuyo lema es: “El amor es la única fuerza capaz de transformar la vida en una obra magistral, digna de las manos que la crearon”. El Congreso de Valores está dirigido a jóvenes estudiantes de la escuela superior y secundaria del sector educativo público y privado del país. Éste, tiene como fin el propiciar el análisis en torno al valor del amor y motivar la sensibilidad contribuyendo a una mejor sociedad.

Este Tercer Congreso de Valores se dedica al valor del amor y cómo proyectarlo a través del arte. Estimulemos a nuestros jóvenes, para que demuestren su potencial, su sensibilidad, su creatividad; para que abracen al amor como la fuerza que guía a los seres humanos a ser mejores personas en una sociedad con una mejor calidad de vida.

Es de suma importancia, que como sociedad, tomemos conciencia de la importancia de inculcar valores a nuestros jóvenes quienes son el presente y futuro de nuestro país. Sin duda alguna, iniciativas como estas son dignas de emular y de apoyar.

El Senado de Puerto Rico, se honra en reconocer tal iniciativa y exhorta a nuestra sociedad a que incluyan como parte de sus “programas” de vida la enseñanza y práctica de los que son los valores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas, Hogar CREA y al Departamento de Educación con motivo de “Tercer Congreso de Valores en Puerto Rico”, cuyo lema es *“El Amor es la única fuerza capaz de transformar la vida en una obra magistral digna de las manos que la crearon”*.

Sección 2.- Copia de esta resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Sra. Griselli Picorelli de Carrión, Presidenta del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Sr. Benjamín Pinto, de Hogar CREA Inc., a la Sra. Jennie Sosa Padilla, Presidenta del Congreso y a la Sra. Carmen González de Jiménez, Vice-Presidenta del Congreso de Valores, el día 29 de febrero de 2008, en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Sección 3.- Esta resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2398, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

“LEY

Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, con el propósito de eliminar la cláusula de nulidad total automática contenida en la segunda oración de dicho Artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 1998, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” brindó a algunos de los trabajadores del sector público el derecho a organizarse y negociar colectivamente sus condiciones de trabajo. La política pública de dicha ley establece que la negociación colectiva esté orientada a la productividad y la efectividad de promover más y mejores servicios al Pueblo de Puerto Rico.

Es esencial en la política pública de esta ley, que los sindicatos de los trabajadores en el sector público, negociando colectivamente, deberán conseguir un balance entre el poder de la agencia y el poder de los trabajadores. De esta manera se aseguraran que los funcionarios públicos tengan participación en la determinación de sus salarios, condiciones de empleo y beneficios marginales. A través de la negociación colectiva se brinda la oportunidad a los trabajadores de balancear fuerzas con su patrono.

A diez (10) años de aprobada esta ley, se han logrado alcances nunca antes previstos por los trabajadores, a través de los convenios colectivos. Los estándares que provee la Ley para la negociación colectiva han permitido, dentro de la realidad presupuestaria de las agencias del Gobierno de Puerto Rico negociar mejores condiciones de trabajo. No solamente se han beneficiado los ingresos económicos de los empleados, sino también se han concedido un sinnúmero de licencias y beneficios marginales que fomentan el desarrollo y la calidad de vida de los trabajadores. No menos importante, se ha reestablecido el respeto del trabajador ante sus supervisores y su patrono. Asimismo, la negociación colectiva ha fortalecido el principio de mérito y la justicia social de todos los trabajadores puertorriqueños.

Sin embargo, la Ley cuenta con una cláusula de separabilidad, inusual en nuestro ordenamiento. La misma dispone que “[e]n aquellos casos que la nulidad declarada se refiera a las disposiciones relacionadas con la prohibición de realizar huelgas o la prohibición de negociar cláusulas que representen compromisos económicos más allá de los recursos disponibles, la sentencia dictada tendrá el efecto de declarar nula la Ley en su totalidad”. Esta disposición pone en riesgo la estabilidad laboral de los empleados públicos, de las agencias y del pueblo de Puerto Rico. Toda vez que no establece mecanismo alguno para manejar los convenios que han sido ratificados y peor aún, de ser puesta en vigor, las agencias y los empleados públicos se quedarían sin una Ley que regule las relaciones laborales entre éstos. Esto afectaría a miles de puertorriqueños que han optado por organizarse al amparo de este estatuto y han negociado sus términos y condiciones de empleo. Conforme a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Sánchez Isaac v. Sylvania Lighting, Co.*, 2006 TSPR 27, “la legislación laboral debe interpretarse de la forma más favorable hacia el obrero[;] [s]u interpretación liberal a favor de aquellos a quienes las mismas intentan proteger, es imperativa”, esta situación no se puede permitir.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley núm. 45 de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.- Vigencia y Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada. **[En aquellos casos que la nulidad declarada se refiera a las disposiciones relacionadas con la prohibición de realizar huelgas o la prohibición de negociar cláusulas que**

representen compromisos económicos más allá de los recursos disponibles, la sentencia dictada tendrá el efecto de declarar nula la Ley en su totalidad.]”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3750, titulada:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al galardonado escritor de cine, Gregory Allen Howard en ocasión de su visita a Puerto Rico auspiciado por la empresa Caribbean Film Institute de Puerto Rico en su empeño de promover los proyectos a ser realizados por esa entidad y la industria puertorriqueña de Cine y Televisión.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3754, titulada:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar CREA y al Departamento de Educación, con motivo del “Tercer Congreso de Valores en Puerto Rico”, cuyo lema es *“El Amor es la única fuerza capaz de transformar la vida en una obra magistral digna de las manos que la crearon”*.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2398, titulado:

“Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, con el propósito de eliminar la cláusula de nulidad total automática contenida en la segunda oración de dicho Artículo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso. Señor Presidente, para corregir.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es el Proyecto del Senado 2398, no 08.

SR. PRESIDENTE: Noventa y ocho (98), pues vamos entonces a considerarlo nuevamente, para estar claros.

Está planteado el Proyecto del Senado 2398, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ya se aprobó la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar el consentimiento unánime para que ella pueda expresarse.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, el error fue mío.

SR. DE CASTRO FONT: Siendo su error y usted es el Presidente, accedo.

SR. PRESIDENTE: Okay. Adelante, compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 2398 propone enmendar la Ley 45, que es la Ley que provee para la sindicación de los empleados públicos, a los fines de que se elimine la cláusula de nulidad total automática, contenida en la segunda oración de dicho Artículo.

Esa cláusula que fue añadida a última hora en el Hemiciclo, cuando se estaba considerando la medida originalmente, se incluyó, precisamente, previendo la posibilidad de que la prohibición de huelga de la Ley 45 en algún momento fuera subsanada por una determinación judicial y tratar, entonces, de eliminar todos los beneficios que hubiera podido legar la Ley 45, castigando con la nulidad absoluta a dicho estatuto, en caso de que parte de ella fuera decretada inconstitucional por un tribunal.

Le voy a votar a favor a esta medida. Sin embargo, sería irresponsable de mi parte no señalar que la aprobación de esta medida en nada abona a la situación que está viviendo el país y a la situación por la que está atravesando la Federación de Maestros de Puerto Rico.

No existe en estos momentos ninguna posibilidad de que un tribunal declare nula la cláusula que prohíbe el que los sindicatos públicos se vayan a huelga. Por lo tanto, lo único que puede perseguir esta medida es hacer un simple gesto inútil, sin ningún impacto en el Puerto Rico de hoy día y recordando, además, que lo que busca proteger no es a la Federación de Maestros, sino a los sindicatos que se han opuesto a las posiciones asumidas por la Federación.

Cuando se inició este conflicto, el senador Eudaldo Báez Galib y esta servidora suscribimos medidas primero para reconocer el derecho a huelga de los empleados públicos, y luego, para enmendar las facultades que tiene bajo la Ley 45 la Comisión de Relaciones del Trabajo para el servicio público, de tal manera que no pudieran actuar como agentes descertificadores de una unión. Ninguna de las medidas fue considerada, a pesar de que este Cuerpo estaba consciente de que eran las dos medidas que podrían haber salvado esta situación.

Por esa razón, esta medida aunque ciertamente no hace daño, es simplemente una migaja para los maestros y maestras de Puerto Rico y no atiende lo que es el problema real, la falta del derecho a huelga en los empleados públicos y la necesidad de limitar los poderes de la Comisión de Relaciones del Trabajo.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, quisiera hacerle una pregunta a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, si se me permite, para clarificar el récord, y es con respecto a lo siguiente. Estamos claros del lenguaje que se está eliminando con respecto a la prohibición de realizar huelgas y la nulidad de la Ley, a base de eso. Eso elimina también la disposición en cuanto a la nulidad de la Ley, con respecto a la prohibición de negociar cláusulas que representen compromisos económicos más allá de los recursos disponibles.

Le pregunto a la compañera Arce Ferrer...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Compañera Arce Ferrer, está disponible para el Presidente del Senado?

Adelante, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Le pregunto, ¿si la Asamblea Legislativa negociara unas cláusulas económicas que excedan los recursos disponibles, si la Asamblea Legislativa aprobara un presupuesto que no incluyera los recursos adicionales que harían falta para cumplir con las cláusulas económicas de un convenio colectivo, si la Asamblea Legislativa tendría derecho a aprobar tal presupuesto de esa manera o si la aprobación de ese presupuesto sería una ley que menoscabaría contratos, algo que la Constitución no permite?

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente. Si bien es cierto que la Constitución prohíbe que se aprueben leyes en menoscabo de contratos, se trata de contratos válidos. Cualquier convenio que obligue a una agencia a erogar fondos que la Legislatura no le ha asignado, no obliga a la Legislatura a asignar tales fondos y no se puede interpretar que un presupuesto sin tales recursos constituya una ley que menoscabe contratos.

Ninguna negociación entre patronos y una unidad apropiada puede menoscabar las prerrogativas de la Asamblea Legislativa.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sube a la Presidencia el Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SRA. ARCE FERRER: De igual forma, es bueno recordar que también se aprobó una Ley, clara, de Reforma Fiscal, donde claramente, entre otras cosas, establece la responsabilidad tanto de la Rama de Gobierno, como de la propia Asamblea Legislativa, que trata, precisamente, señor Presidente, y compañeros Senadores y Senadoras, el asunto que usted trae en la pregunta.

Obviamente, la Constitución es clara y la aprobación de la presente medida no tiene como propósito cambiar el estado de derecho ni la política pública establecida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me parece que la medida ya estaba aprobada, estamos realmente en unos turnos de consentimiento unánime.

Senador Dalmau Santiago, para un turno de consentimiento unánime.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción tampoco.

SR. DALMAU SANTIAGO: Observando el Proyecto del Senado 2398, lo hemos hecho de forma privada con la Presidenta de la Comisión, como con algunos compañeros. No estamos de acuerdo en que se enmiende la Ley 45, porque lo estamos haciendo cuando en estos momentos se está llevando a cabo una negociación, un conflicto, una acción entre una unión sindical y el Gobierno.

Esta Ley fue aprobada en el 1998 y lleva diez años de vigencia. Si hay cosas que enmendar en la Ley, deben evaluarse prospectivamente y no a base de que estemos actuando por el hecho de que hay un conflicto en este momento entre una de las múltiples organizaciones sindicales que hay en el país.

La Ley de 25 de febrero de 1998 dispone en la cláusula de separabilidad, que en aquellos casos en que la nulidad declarada se refiera a las disposiciones relacionadas con la prohibición de realizar huelgas o negociar cláusulas que representen compromisos económicos más allá de los recursos disponibles, la sentencia dictada tendrá el efecto de declarar nula la Ley en su totalidad.

Esa disposición fue puesta allí, en el 1998, luego de muchos meses de cabildeo, de vistas públicas, de muchos meses de consenso, para lograr que se aprobara una ley sindical.

En el día de hoy estamos presentando un Proyecto que enmienda, a mi juicio, el Artículo que más dificultad tuvo para obtener un consenso en aquel momento y lograr los votos de su aprobación, porque va a la médula de los derechos que tienen los sindicatos de ir a la huelga, pero también de la parte del Gobierno a sentarse en una mesa de negociación sin que los servicios sean afectados.

Por eso, señor Presidente, nosotros no avalamos el Proyecto del Senado 2398, porque, a mi juicio, las dos razones que esbozo es que estamos reaccionando a base de un conflicto, número uno; y, número dos, que va en contra de lo que por mucho tiempo fue Ley y se estableció con muchos meses de consenso, que es a la médula de proteger también los servicios básicos y la propiedad pública del Gobierno cuando se dan estos tipos de conflictos entre unas uniones sindicales y el Gobierno.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, la senadora Arce Ferrer está solicitando un turno de consentimiento unánime, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Precisamente, el Proyecto que acabamos de aprobar en primera votación va dirigido a atender una situación luego de aprobada la Ley 45, hace diez años, en la primera huelga de una unidad apropiada cubierta por dicha Ley.

Y aun cuando nos reafirmamos que la aprobación de esta medida no cambia el estado de derecho vigente y la prohibición que habla la Ley 45, sobre la huelga, es injusto, es la primera situación que se ve y ya hay ochenta y un convenios firmados y otros en vías de firmarse múltiples beneficios que han tenido los trabajadores y trabajadoras, gracias a la aprobación del Proyecto que originó la Ley 45.

Poner en riesgo los derechos adquiridos ya y esos logros y esos beneficios, sería injusto para todos aquellos servidores públicos que comparten dichos beneficios.

Por eso, señor Presidente, sin entrar en lo que algunos dicen que puede estar ante la consideración de un tribunal, yo creo que esta Asamblea Legislativa debe responder a lo que siempre nos ha distinguido, que es, precisamente, defender los derechos adquiridos por nuestros trabajadores y trabajadoras. No vamos a echar por la borda esos beneficios. Y con la aprobación de la misma estamos abonando a la paz laboral que requiere Puerto Rico para seguir recibiendo los servicios que nuestro Gobierno viene obligado a dar a todos nuestros constituyentes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Permiso. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Gracias. Señor Presidente, un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 772, 1582, 1815, 1889, 2299, 2320, 2390, 2398; las Resoluciones de Senado 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3750, 3752, 3754; los Proyectos de la Cámara 2202, 2923; la Resolución Conjunta de la Cámara 1903; el Proyecto del Senado 1980, en su concurrencia; el Proyecto de la Cámara 3042, en su Informe de Conferencia; la Resolución Conjunta de la Cámara 2088, en su Informe de Conferencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3733, 3734, 3736, 3739, 3742). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 772

“Para enmendar el Artículo 6, inciso (b) de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de ampliar los beneficios a los cónyuges supérstite de los ex miembros de la Policía de Puerto Rico, fallecidos en el cumplimiento del deber y que son beneficiarios del Sistema de Retiro de los Empleados de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fines de incluir los beneficios del pago patronal para el plan médico que recibe el pensionado al momento de su muerte; y para disponer sobre los fondos para este beneficio.”

P. del S. 1582

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público”, a fin de hacer compulsorias las pruebas anuales de sustancias controladas a las agencias y/o programas de seguridad pública, según definidas en la Ley.”

P. del S. 1815

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra”, a fin de prohibir la impresión de tales garantías en papel termal para cumplir con los fines de la ley; y para otros fines.”

P. del S. 1889

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de abril 18 de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el propósito de aclarar que la política pública a favor de la protección de los trabajadores, mediante la “Ley de Compensaciones por

Accidentes del Trabajo”, es extensiva a los Agentes de la Policía de Puerto Rico mientras van y regresan de sus residencias a su lugar de trabajo.”

P. del S. 2299

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 78 de 1997, según enmendada, a fin de establecer que el Instituto de Ciencias Forenses será la primera opción que considerarán todos los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la administración y el análisis de las pruebas de dopaje, Esteroides, Anabólicos y pruebas de alcohol en aliento o sangre de sus empleados, y para otros fines.”

P. del S. 2320

“Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, a los miembros de la Policía de Puerto Rico; y para crear una Comisión de Referéndum.”

P. del S. 2390

“Para enmendar el Artículo 47 de la Ley Núm. 53 de 1996, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, con el fin de aclarar que los requisitos académicos que establece el mismo, no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubiesen ingresado antes de 31 de diciembre de 1994.”

P. del S. 2398

“Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 45 de 1998, según enmendada, con el propósito de eliminar la cláusula de nulidad total automática contenida en la segunda oración de dicho Artículo.”

R. del S. 3733

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los servidores públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Salinas, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, y agradecerle su esfuerzo, trabajo y dedicación, con el fin de brindar protección y seguridad a la ciudadanía.”

R. del S. 3734

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los servidores públicos del Cuerpo Policiaco del Distrito de Arroyo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, y agradecerle su esfuerzo, trabajo y dedicación, con el fin de brindar protección y seguridad a la ciudadanía.”

R. del S. 3736

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los agentes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía”, del 17 al 23 de febrero de 2008.”

R. del S. 3739

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente Rolando Pagán Rosa, placa # 32723, adscrito a la División de Propiedad del CIC de San Juan, al ser seleccionado como “Agente del Año”.”

R. del S. 3742

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Charlie Robles, por su destacada carrera como cantante, y su aportación al quehacer artístico de nuestra Isla.”

R. del S. 3743

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Trío Los Andinos con motivo de la celebración de su Cuatrigésimosexto Aniversario de su fundación y por su valiosa aportación al desarrollo de la música de este género.”

R. del S. 3744

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los amantes, fanáticos y seguidores de la música de trío, así como a la Fundación de Música de Trío de Puerto Rico con motivo de la celebración de febrero, Mes de la Música de Trío, en virtud de la Ley Núm. 47 del 2 de junio de 1996.”

R. del S. 3745

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al golfista puertorriqueño, Juan “Chi-Chi” Rodríguez, por su exitosa carrera dentro y fuera del deporte.”

R. del S. 3746

“Para expresar el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos del gimnasta puertorriqueño, Diego Lizardi, y extender dicho pésame al pueblo de Puerto Rico por el fallecimiento de quien fuera conocido como uno de los primeros “Golden Boys”, en la gimnasia en nuestra Isla.”

R. del S. 3747

“Para expresar las más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Maria Victoria Rivera Ríos por haber obtenido el tercer lugar en la 1^{era} Competencia XX Circuito de Los Abiertos 2008, en la categoría de 12-14 años.”

R. del S. 3750

“Para expresar el más cálido reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al galardonado escritor de cine, Gregory Allen Howard en ocasión de su visita a Puerto Rico auspiciado por la empresa Caribbean Film Institute de Puerto Rico en su empeño de promover los proyectos a ser realizados por esa entidad y la industria puertorriqueña de Cine y Televisión.”

R. del S. 3752

“Para que el Senado de Puerto Rico le exprese, de manera clara y contundente, a los principales aspirantes a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos, por los Partidos Demócrata y Republicano, que este Senado como representante constitucional de los puertorriqueños, apoya el proceso de consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre el asunto de su status, según se ha consignado en los dos Informes del Grupo Interagencial del Presidente (The President’s Task Force on the Status of Puerto Rico), y según radicado en el 2007, mediante el HR-900; y solicitarles que al presentar sus posiciones de política pública en esta primaria y en la campaña eleccionaria, posteriormente, no tomen ninguna posición que le niegue a Puerto Rico un status plenamente democrático y el derecho de los electores a escoger directamente entre opciones que conduzcan a tal status.”

R. del S. 3754

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar CREA y al Departamento de Educación, con motivo del “Tercer Congreso de Valores en Puerto Rico”, cuyo lema es *“El Amor es la única fuerza capaz de transformar la vida en una obra magistral digna de las manos que la crearon”.*”

P. de la C. 2202

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado, en aras de eximir al Contador Público Autorizado, de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.”

P. de la C. 2923

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006,” que dispone la creación de un Registro de Puestos, adscrito y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3042

R. C. de la C. 1903

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico solicitar a la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) incluir a todas las escuelas de Puerto Rico en el “Programa Sun Wise”, con el fin de que nuestros niños y jóvenes reciban las herramientas necesarias para prevenir el cáncer de piel y los materiales necesarios para crear conciencia de nuestro medioambiente.”

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 2088

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1980

VOTACION

Los Proyectos del Senado 772, 1889, 2320, 2390; las Resoluciones del Senado 3733, 3734, 3736, 3739, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3750, 3754; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3042; la Resolución Conjunta de la Cámara 1903; el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2088; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1980, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez

Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1582, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 1815 y 2299, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Pedro J. Rosselló González.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 2202, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2923, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2398, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado,

Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

La Resolución del Senado 3752, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se excuse a los compañeros Fas Alzamora y Díaz Sánchez y se pase al turno de Mociones, para la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Excusados. Adelante con el turno de Mociones, llámese el turno.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Más que una moción, es un recordatorio que mañana martes, 26 de febrero de 2008, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) se llevará a cabo una ceremonia de reconocimiento, con motivo de observarse el mes de febrero como Mes de los Tríos en Puerto Rico. Esta tendrá lugar en el salón doctor Leopoldo Figueroa, ubicado, todos sabemos, en el primer piso de El Capitolio. Vamos a tener unos invitados muy especiales de algunos centros de envejecientes del área metropolitana, pero esta invitación es para todos y todas las empleadas y empleados de El Capitolio, así que nos gustaría contar con todos ustedes mañana, a las seis (6:00), y disfrutemos un ratito de música hermosa. Va a ser dedicada a Los Andinos y vamos a escuchar varios tríos de Puerto Rico. Así que, quedan todos cordialmente invitados.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 28 de febrero de 2008, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este jueves, 28 de febrero, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE FEBRERO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 772.....	38599 – 38600
P. del S. 1582	38600 – 38601
P. del S. 1815	38601
P. del S. 1889	38601
P. del S. 2299	38602
P. del S. 2320	38602 – 38604
Informe Final R. del S. 1188	38605 – 38616
P. de la C. 2202.....	38616 – 38617
P. de la C. 2923.....	38617
R. C. de la C. 1903	38617
Informe de Conferencia P. de la C. 3042	38618 – 38621
Informe de Conferencia R. C. de la C. 2088	38621 – 38622
R. del S. 3743	38623
R. del S. 3744	38623
P. del S. 2390	38623
R. del S. 3745	38629
R. del S. 3746	38629 – 38631
R. del S. 3747	38631 – 38632
P. del S. 2368	38632 – 38633
R. del S. 3752	38639 – 38644
R. del S. 3750	38647
R. del S. 3754	38647
P. del S. 2398	38647 – 38650